

A LA JUNTA ELECTORAL DEL CLUB DE TENIS CHAMARTIN

D. Francisco de Villa Molina, mayor de edad, abogado, y socio del Club de Tenis Chamartín, con nº 1321ante la Junta Electoral del Club de Tenis Chamartín comparezco, y como mejor proceda en derecho D I G O:

Que, siendo conocedor de infracciones cometidas por la actual Junta Directiva del Club Tenis Chamartín contra los Estatutos Sociales y el Reglamento de Régimen Interior, que a continuación expondré y justificaré con los documentos que acompaña, es lo por que vengo a solicitar de conformidad a lo establecido en el art.º 10 párrafo f) de los Estatutos Sociales, la intervención de la Junta Electoral del Club de Tenis Chamartín, a fin de la adopción de las medidas que esta estime oportunas, de conformidad a lo preceptuado en la normativa legal y social del CT. Chamartín.

Que de conformidad al Art.º 8 párrafo 4 de los Estatutos Sociales, se consideraran Infracciones específicas muy graves del presidente y demás miembros de la Junta Directiva las siguientes: "El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, así como de las demás disposiciones ESTATUTARIAS o REGLAMENTARIAS. La utilización de los fondos del club con fines personales o en beneficio propio.

A su vez, el Art.º 10 párrafo f) de los Estatutos Sociales establece que: "las sanciones por infracciones de todo tipo cometidas por miembros de la Junta Directiva serán instruidas por la Junta Electoral. Las decisiones de ésta serán ejecutivas, debiendo ser ratificadas para adquirir firmeza por la Asamblea General".

Es preciso consignar que el art.º 17 de los Estatutos Sociales, al referirse a la Junta Electoral, establece en su párrafo segundo que: "Estos cargos permanecerán vigentes en tanto no sean revocados por otra Asamblea General".

La Junta Directiva del Club de Tenis Chamartín, viene desde hace tiempo incumpliendo lo preceptuado en la normativa social, de conformidad al relato fáctico y jurídico que a continuación expongo.

1.- INCUMPLIMIENTO Art.^º 20 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. DIMISION O CESE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La normativa referida de los estatutos sociales, establece que: "Si se produjera la dimisión o cese del total de la Junta Directiva o de al menos cuatro de sus integrantes, la Junta Electoral procederá a designar en el plazo de 24 horas una comisión gestora formada por los siete socios más antiguos, bajo la presidencia del de más edad de entre ellos que asumirá las funciones de la Junta Directiva, procediendo a la inmediata convocatoria, y su siguiente celebración en sesenta días, de Asamblea General Electoral para la elección de Presidente y Junta Directiva."

Desde la formación de la actual Junta Directiva, dimanante de las ultimas elecciones celebradas con fecha 27 de marzo del 2022, han dimitido o cesado los cinco miembros de la Junta Directiva que paso a citar:

- 1.- D. Claudio Despuech.
- 2.- D. Ramon Martínez de Aragón.
- 3.- D. Avelino Alonso Revenga.
- 4.- D. Daniel Mombiedro Manso.
- 5.- D. Rafael Sañudo Castagnola.

Ósea, han cesado o dimitido 5 de los miembros de la Junta Directiva que resultaron elegidos en las últimas elecciones convocadas a efecto, y en su consecuencia superan en exceso el número de miembros de la Junta Directiva necesarios para la aplicación de lo previsto en el art.^º 20 de los Estatutos Sociales, que requiere que sean 4, y actualmente ya son 5, y por ello, debe la Junta Electoral acordar el cese de toda la Junta Directiva, y aplicar lo preceptuado en el citado artículo y proceder a designar a la Comisión Gestora que dirija el Club de Tenis Chamartín, hasta la elección de una nueva Junta Directiva.

De hecho, la candidatura de RECUPERA TU CLUB que se presentó y ganó las elecciones celebradas el 27 de marzo del 2022, en el punto 2 de su programa electoral, el cual acompaña como doc. 1, establecía como motivo de cese de la anterior Junta Directiva el "**abandono de cinco miembros de su Junta de Gobierno en poco más de un año**

tras las últimas elecciones". Los estatutos no establecen que los ceses o dimisiones tengan que ser simultáneamente, y de hecho en la anterior Junta Directiva, fueron ceses sucesivos y no simultáneos los que obligaron a la convocatoria de nuevas elecciones (en primer lugar, dimitió Claudio Despuech, luego Laura Ruiz, y posterior y sucesivamente el resto).

Dice el adagio jurídico que "non est licit venire factum proprium", (no es válido ir contra tus propios actos), y en su consecuencia, la actual Junta Directiva, que alegó como motivo de cese de la anterior Junta Directiva y convocatoria de nuevas elecciones el cese de 5 miembros en poco más de un año; se encuentra paradójicamente, en la misma situación, pues como hemos expuesto con nombres y apellidos, igualmente han abandonado la Junta Directiva 5 miembros en un plazo semejante al de la anterior junta directiva, de poco más de 1 año. ES LA MISMA SITUACION, y en su consecuencia, DEBE TENER EL MISMO RESULTADO consistente en **CESE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CONVOCATORIA DE NUEVAS ELECCIONES.**

AI NO DIMITIR POR SI MISMA, LA JUNTA DIRECTIVA ACTUAL, (tal y como si lo hizo la anterior) NO OBSTANTE, DE ESTAR OBLIGADA ESTATUTARIAMENTE A ELLA, SOLICITAMOS DE LA JUNTA ELECTORAL, QUE PROCEDA EN CUMPLIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS Y MANDATO ESTATUTARIO, AL CESE Y DISOLUCION DE LA ACTUAL JUNTA DIRECTIVA, Y CONVOCATORIA DE NUEVAS ELECCIONES A TENOR DEL 10 APARTADO F Y Art.º 8 PARRAFO 4.

La candidatura electoral de recuperar tu club, se conformó de forma precipitada por su candidato a Presidente, D. Nicolas Ramos Bañón, el cual aglutino alrededor suyo, en la candidatura, a personas en las que algunas de ellas no se conocían entre sí, otras tenían entre ellas poca afinidad, como se ha puesto posteriormente en evidencia y quedara patente a lo largo de este escrito; sus componentes no compartían un proyecto para el club dimanante de un programa elaborado en común y consensuado entre los miembros de la candidatura; lo que ha motivado que en un corto espacio de tiempo hayan nacido entre ellos profundos desacuerdos, que han ido provocando los ceses y dimisiones en cadena, tras ásperos desacuerdos, enfrentamientos, polémicas, insultos, faltas de respeto e interrupción del dialogo entre diferentes miembros de la Junta Directiva.

El mal estuvo en el origen, **se gestó una candidatura sobre un desmesurado deseo del Sr. Ramos de ser presidente del Club Tenis Chamartín**, (lo había intentado en las elecciones anteriores), una buena campaña de marketing basada en un mejor y más honrado funcionamiento del club, pero el proyecto estaba hueco de ideas, y no tenía consenso entre sus miembros respecto a los objetivos a conseguir por la Junta Directiva, fuera de las respectivas aspiraciones personales, muchas de ellas espurias de los propios miembros de la Junta Directiva tal y como más adelante se expondrá. Las desavenencias entre los miembros de la JD motivada principalmente por las escuelas, jugadores profesionales y campeonatos, fue palpable desde el principio, y todavía sigue generando discordia entre ellos, que se ha transmitido a la masa social, por las dificultades de reservar pistas de tenis, pádel y calles de natación. Es por este principal motivo, que al poco tiempo de haberse constituido la JD, empezaron a cesar y dimitir los miembros de este Órgano, en el siguiente orden y motivos:

El Sr. Claudio Despuech, tiene manifestado, incluso por escrito, (se acompaña como doc. nº 2) que su dimisión tuvo lugar por desavenencias en cómo se gestionaba el club, principalmente la sección de pádel por el presidente Sr. Ramos.

El Sr. Ramón Martínez de Aragón vicepresidente deportivo, igualmente dimitió por disconformidad con la gestión que estaba llevando a efecto el Sr. presidente, y la imposibilidad de desarrollar las funciones propias de su cargo incumplimiento de promesas electorales. Se acompaña como doc. nº 3 escrito donde expone lo que queda transcrto.

El Sr. Avelino Alonso, dimitió por cuestiones personales y de desencuentros e incidentes con miembros de la Junta Directiva; sobre su dimisión, nos encontramos con las siguientes versiones al respecto:

1.- El presidente Sr. Ramos, en la redacción “ad hoc” que realiza en el Acta nº 8 de 26 de octubre del 2023, de la Junta Directiva manifiesta y deja testimonio por escrito de que: “Se informa que el pasado 20 de octubre, por motivos personales ajenos a su gestión, ha presentado su dimisión como miembro de la Junta Directiva D. Avelino Alonso Revenga.

El presidente ha tenido varias reuniones con el Sr. Alonso con el ánimo de que reconsiderase en nombre de toda la Junta Directiva continuar con su inestimable participación, pero el Sr. Alonso, consideraba irrevocable su decisión.

Todos los asistentes muestran su contrariedad con la decisión del Sr. Alonso Revenga, manifestado su respeto con la misma. Asimismo, agradecen el gran trabajo realizado por él, su dedicación, contribución y logros en la buena marcha en general con la actual situación, contribución y logros en la buena marcha en general con la situación actual del Club, y en concreto con sus áreas de responsabilidad. (SIC). El propio Sr. Avelino Alonso ha tildado de "cursi" esta redacción. Se acompaña como doc. nº 4 copia de la citada acta.

2.- Otra versión de los mismos hechos sobre el cese del Sr. Avelino Alonso por el presidente Sr. Ramos.

El 4/11/2023 el miembro de la Junta Directiva, D. Jesús Mondría deja la siguiente constancia escrita en el WhatsApp de la junta: Yo no tengo amiguitos del alma sino buenos compañeros. Tampoco veo una situación de crisis, pero sí un intento de dejar las cosas claras entre nosotros para evitar malentendidos como los de la salida de A.A. (Avelino Alonso)

Seguidamente le contesta el presidente Sr. Ramos, igualmente por escrito: "Eso he hecho con A.A., incluso le llamé el día de la reunión de JD para saber si quería venir. Le perdone **INCLUSO QUE ME OFENDIERA CON SUS DESCALIFICATIVOS.**"

A continuación, le replica nuevamente el Sr. Mondría "a la reunión ni podía ni debía ir porque había dimitido. **NO CONOCIA LO DE LAS DESCALIFICACIONES.** Si existen tienen mi total condena." (SIC). Como es posible que un miembro de la Junta desconozca el "gravísimo" motivo por el que cesa otro miembro. ¿Por qué lo oculta el presidente a la Junta? Sencillamente porque dirige el club de forma cesarista y sin dar cuenta ni tan siquiera a sus compañeros de JD. De lo que expongo, hay la correspondiente documentacion.

Al poco tiempo de tomar posesión de sus cargos en la Junta directiva, después de las elecciones en el CT Chamartín, los miembros elegidos acordaron abrir un chat de WhatsApp para comunicarse entre ellos. No pasó mucho tiempo en que dicho chat, fue abandonado a fin de dejar sin comunicación con el resto de sus miembros a los Sres. Ramón Martínez de Aragón y Claudio Despuech. A instancias del miembro de la JD Rafael Sañudo, se abrió un nuevo chat, donde se había excluido a miembros que se consideraban que "no eran fieles" a los dictados del Sr. Ramos, y demás miembros de la JD, que eran adláteres a este. Al respecto, para denominar a los disidentes, se utilizaba el término de que había "ratones". Esto sucedió al muy poco tiempo de haberse constituido la nueva JD después de las elecciones.

Las marcadas desavenencias, según iban cesando miembros de la JD, continuaban sucediéndose entre los que iban quedando, tal y como se irá exponiendo.

En el caso del CT Chamartín, el Sr. Ramos, presidente de la JD, se ha erigido en relator de las actas de las Juntas Directivas, las que firman en prueba de veracidad con su contenido, el Presidente y el Secretario de la JD los que, tienen la obligación de respetar el principio de veracidad y redactar las actas ajustadas a la realidad de lo acaecido, debiendo ser estas absolutamente veraces, y no, como las realiza el Sr. Ramos, en la referida acta del 26 de Octubre del 2023, en la que se desvirtúa la realidad de los hechos, y los falsea a su antojo y conveniencia, e incluso, por lo que se puede leer, "oculta" a los miembros de la Junta Directiva, al igual que lo hace en el Acta que levanta, haber sido supuestamente OFENDIDO Y DESCALIFICADO por su compañero de Junta el Sr. Avelino Alonso.

Nada aparece en el acta de la JD.

El hecho de **falsear el contenido de las actas**, que el mismo Sr. Ramos, redacta, es de tal gravedad, que debería dimitir inmediatamente por ello, y si su deseo de permanencia, bajo cualquier circunstancia en la Presidencia del Club de tenis Chamartín, le lleva a no hacerlo, debería igualmente intervenir la Junta Electoral, y cesarlo con urgencia, una vez probada la veracidad de lo que expongo, al imponerle por un hecho tan intolerable y falso, recogido bajo su firma, en un acta por el mismo redactada, la sanción de mayor gravedad de las previstas nuestros estatutos sociales.

No se puede consentir que las actas de las sesiones de la JD, no sean escrupulosamente veraces con la realidad de lo sucedido en las sesiones de la JD, y que existan versiones diferentes, entre lo recogido en el Acta por el Sr. Ramos, y lo que deja constancia escrita a los demás miembros de la JD. ¿Qué credibilidad social, puede merecer frente a los socios del CT Chamartín, un presidente y un secretario, que como he dejado expuesto y probado, falsean el contenido de las actas de la JD? La respuesta solo es **NINGUNA**.

Es muy llamativo que el Sr. Ramos habitualmente manifieste haber sido descalificado, ofendido, insultado y/o intentado ser agredido, como le ha sucedido no solo con el Sr. Avelino, sino también los otros miembros de la Junta Directiva como el Sr. Mombiedro, Martínez de Aragón, Despuech, e incluso la secretaria de la anterior Junta Directiva D^a. Begoña Pascual y su marido. Tanto mal trato al Sr. Ramos, y tan habitual, cometido por tantas personas diferentes, da para pensar que tiene "alta sensibilidad", e incluso que es una

estrategia habitual en su comportamiento, o incluso que el provocador de dichas situaciones pudiera ser el mismo, cuando se producen tan continuamente y con tanta gente, incluso afines y/o miembros pertenecientes a la propia Junta Directiva que el mismo eligió para formar parte de esta.

El Sr. Daniel Mombiedro, vicepresidente económico, expone en la carta que se adjunta como doc. 5, como motivo principal para su supuesto cese, su disconformidad con la gestión de la Junta Directiva, su presidente y la vulneración de los Estatutos Sociales y compromisos electorales.

A tal efecto dejó transcrita lo que dejó constancia por escrito, el Sr. Mombiedro al resto de sus compañeros de junta el pasado 14 de noviembre del 2023, ósea casi dos meses con anterioridad a su supuesto cese/dimisión, siendo las discrepancias que expone con el Sr. Ramos, la auténtica causa de dejar la Junta Directiva.

HOLA

SEGÚN YO LO VEO...LAS FUNCIONES ESTÁN YA POR ESCRITO HACE TIEMPO, PERO COMO EL PAPEL LO AGUANTA TODO, LA REALIDAD SIEMPRE TIENDE A SER DISTINTA...

ESE PARA MÍ NO ES REALMENTE EL TEMA... TODA LA JUNTA, ES DECIR CADA UNO DE NOSOTROS SOMOS RESPONSABLES DE LO QUE PASE EN EL CLUB. SALVO EL VOTO DEL PRESIDENTE QUE ES DE CALIDAD Y VALE DOBLE EN CASO DE EMPATE, LOS VOTOS DE LOS DEMÁS VALEN LO MISMO.

AUNQUE HAYA "RESPONSABLES POR ÁREAS" ESO NO QUIERE DECIR QUE LOS DEMÁS DE LA JUNTA NO PODAMOS NI SQUIERAS PROPONER OTRAS SOLUCIONES Y SOMETERLAS JUNTO A LA TEÓRICA "OFICIAL" QUE DEBERÍA SER LA QUE EL DIRECTOR EN FUNCIONES SOMETA A LA VOTACIÓN DE LA JUNTA.

DE HECHO, HASTA GENTE FUERA DE LA JUNTA COMO ENRIQUE CASTILLO HA PODIDO PROponer Y CON GRAN ACIERTO CAMBIOS SUSTANCIALES.

EN CONCRETO CREO QUE EL MALESTAR DE ESTOS MOMENTOS RADICA EN QUE ESTAMOS INCUMPLIENDO EL LEMA PRINCIPAL RECUPERA TU CLUB ESO NO NOS LO VAMOS A PERDONAR ENTRE NOSOTROS Y MUCHO MENOS A NOSOTROS LOS SOCIOS QUE NOS VOTARON...

HAY MALESTAR, CUESTA MUCHO COGER PISTA, DEMASIADOS CAMPEONATOS NUEVOS, ITF Y CAMPEONATO DE MADRID MÍNIMO Y

CON LA CESIÓN DE PISTAS CUBIERTAS A LOS MISMOS ,PERO NO LO DIGO YO... ME LO DICEN LOS POCOS SOCIOS QUE VEO, A LOS CUALES ... AL PARECER NO TENEMOS EN CUENTA POR CREER QUE TODO LO QUE HACEMOS ESTÁ JUSTIFICADO ,SIN LLEVARLO A VOTACIÓN QUE ES PARA LO QUE ESTAMOS AQUÍ, Y PARA LO QUE ESTÁ UNA JUNTA .. SE VOTA Y SE APOYA LO QUE HA VOTADO LA MAYORÍA .. NOS GUSTE O NO LO QUE SALGA, CUESTA MUCHO IR POR EL CLUB Y DEFENDER COSAS QUE NI SIQUIERA HEMOS VOTADO.

VAMOS CAMINO POR LO QUE PARECE DE TENER NO SOLO UNA ESCUELA DE TENIS SINO DOS ESCUELAS. ¿Y SE DICE QUE ES LA "OPINIÓN DEL CLUB" QUE O QUIENES SON LA OPINIÓN DEL CLUB? LAS COSAS SE VOTAN, TODOS SOMOS RESPONSABLES ANTES Y DESPUÉS.

SI YO NO DIGO QUE ESTE BIEN O ESTE MAL PERO SE REQUIERE UNA DISCUSIÓN SERIA CON ALTERNATIVAS, Y SOBRE TODO QUE SEA RENTABLE ... Y QUE LOS SOCIOS PUEDAN TENER SUS PISTAS ÓSEA RECUPERA TU CLUB ..SI ES ASÍ .. MARAVILLOSO ... SE LA ENCARGAMOS AL MISMO TÍO QUE QUISIMOS ECHAR? ... POR FAVOR NO ES PARA QUE NADIE SE LO Tome MAL ... PARECE QUE AHORA TENEMOS LA PIEL MUY FINA Y NADIE OPINA POR NO QUERER ENTRAR EN BARRENA ... PERO LAS OPINIONES COMO ESTAS QUE ALGUNOS ESTARÁN DE ACUERDO Y OTROS NO, NO SOLO SON NECESARIAS SINO CONSTRUCTIVAS Y CON LOS SPARRINGS Y DEMÁS SIN ACABAR DE SOLUCIONAR COMO EL MISMO JAVIER DIJO EN JUNTA, SOBRE LOS QUE NO SE ESTÁ APRECIANDO EL CAMBIO POR PARTE DE LOS SOCIOS.

PROPONGO...

¡¡QUE EN LA PRÓXIMA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SE VOTEN LOS TEMAS IMPORTANTES Y QUE TODO EL QUIERA LIBREMENTE, PUEDA PROPONER ALTERNATIVAS CONCRETAS A LOS GRANDES TEMAS A LOS QUE NOS ENFRENTAMOS JUNTOS!! Y QUE SE ANUNCIEN CON TIEMPO SE INCLUYAN Y SE VOTEN EN JUNTA. AUNQUE NO SEA DE SU ÁREA TEÓRICA ...

CREO QUE ESTO PUEDE AYUDAR AL FUNCIONAMIENTO. YA EVITAR QUE PERDAMOS MÁS GENTE O QUE ACABEMOS MAL.

YO PREFIERO NO ACUDIR SI ES SOLO COMIDA SIN REUNIÓN YA QUE ESTO NO ES PARA TRATARLO RODEADO DE SOCIOS Y

DESPACHARLO EN UN RATO., Y LA REUNIÓN QUE NO JUNTA LA HEMOS SOLICITADO QUE YO SEPA 5 MIEMBROS DE LA JUNTA.

PERO LA MAYORÍA DE LA GENTE VIENE A JUGAR AL TENIS QUE PARA ESO PAGAN ... Y A ESOS LOS ESTAMOS CABREANDO, YA SE PREGUNTAN MUCHOS POR QUÉ NOS VOTARON...

POR MUCHO QUE AHORREMOS, ELLOS SIGUEN PAGANDO LO MISMO, PERO JUGANDO MENOS. LO DE AHORRAR ... AHORRAR Y AHORRAR ESTÁ MUY BIEN ... PERO JODERRR NO HAY PISTAS.

COMO FILOSOFÍA GENERAL, SI ALGUIEN EN JUNTA MENCIONA ALGO IMPORTANTE, ANIMÉMOSLE TODOS A PRESENTAR FUNDAMENTADA PROPUESTA EN LA SIGUIENTE JUNTA EN VEZ DE HACER QUE NO ESCUCHAMOS NADA PORQUE NO ESTÁ EN NUESTROS PLANES .

¿¿YA SE HA IDO UN MIEMBRO DE LA JUNTA ... ALGUIEN HA ESCUCHADO POR QUÉ?

Mantener por el Sr. Mombiedro la postura expuesta, claramente contraria a la oficial impuesta por el presidente Sr. Ramos, es lo que provoca al poco tiempo su dimisión y cese (realizados ambos en claro incumplimiento de los Estatutos Sociales) de la Junta Directiva, lo que evidencia la forma autocrática de como el Sr. Ramos preside y dirige el Club de Tenis Chamartín, no permitiendo que ningún miembro de la Junta Directiva pueda discrepar de sus planteamientos dogmáticos, no importando tampoco que con ese comportamiento este incumpliendo claramente sus promesas electorales frente a los que fuimos sus votantes.

El Sr. Rafael Sañudo, dimitió por diversos enfrentamientos y desprecios con otros miembros de la Junta tal y como se expondrá posteriormente, que creó una situación límite, que hacía imposible su permanencia en la JD sin provocar el cese de otros miembros, como el Sr. José Jiménez de Belén, que según me tiene comentado por escrito, de no haber cesado el Sr. Sañudo, al menos él, hubiera cesado, dado los insultos y menoscobos personales, de que había sido objeto. Es de resaltar que siendo los Sres. Sañudo y Jiménez de Belén los miembros de la comisión de obras e instalaciones del CT Chamartín, se tuvieran bloqueados entre si, en el chat de WhatsApp de la junta directiva. Es la más evidente prueba de la desunión y enfrentamiento existente entre los miembros de la JD.

De lo expuesto, es evidente, que la Junta Directiva elegida por el Sr. Ramos, no estaba cohesionada, y las diferencias de opinión entre

sus componentes eran y son evidentes, sobre todo respecto a los compromisos contraídos con los socios en la candidatura electoral “RECUPERA TU CLUB”.

Con esta situación, y dada la sucesión de ceses en la junta directiva (actualmente 5 miembros de los elegidos en la candidatura) lo lógico es que el Sr. presidente, por sí mismo, y por un mínimo de responsabilidad, hubiese cesado en su cargo, y hubiese convocado nuevas elecciones, como hizo su predecesor, con mucha más dignidad al respecto, a fin de que pudiera hacerse cargo del CT Chamartín una nueva JD que compartieran objetivos comunes, tuvieran un programa de actuación consensuado, y desde luego un mejor ambiente entre los miembros de esta..

Si existe un denominador común entre los cinco miembros de la Junta que han cesado y/o dimitido de la JD, es que todos ellos estaban en contra de las escuelas, principalmente del tenis, discrepancia que les fue enfrentando y distanciando del presidente Sr. Ramos. el cual, al principio, respecto a la escuela de tenis decía, que se respetaría el contrato durante el tiempo pactado, tal y como figura en el programa electoral (doc. 1).Incluso, el dimitido Sr. Sañudo, desde el principio de su elección como miembro de la JD, había mostrado su disconformidad con la escuela de tenis y el presidente Sr. Ramos manifestaba al respecto que **ya vendrá el tio paco con las rebajas,** pues su compromiso era mantener la escuela de tenis **“exclusivamente”** durante el tiempo contractual que tenían pendiente de cumplir, en base al contrato firmado con el CT Chamartín, pero como desgraciadamente está de moda en este país, el Sr Ramos **“ha ido cambiando de opinión”** y ahora, desgraciadamente, y para engaño de los que votamos su candidatura, tenemos que comprobar que todos los pasos que ha ido dando al respecto, suponen una continuidad “sine die” de la escuela de tenis en el tiempo.

Dada la gravedad e importancia de este punto, lo trataremos posteriormente de forma independiente, y si lo hemos traído a colación en este apartado del escrito, es porque las diferentes opiniones, que sobre la escuela de tenis, han existido entre los miembros de la JD, es uno de los motivos principales de la enorme erosión que ha habido entre ellos, en los dos años que han transcurrido desde las elecciones celebradas en el CT Chamartín, y seguramente, ha sido el principal motivo de tanta dimisión y/o cese de los miembros de la JD.

Con el decurso del tiempo, se ha puesto de manifiesto, un deseo irreductible del presidente en permanecer en su cargo, anteponiendo

ello a, cualquier otra cuestión, por muy grave que fuera y/o con independencia de cualquier otro valor o interés superior del CT Chamartín. Igual sucede con algunos miembros que continúan en la junta directiva, motivados por diferentes intereses entre ellos y que posteriormente trataremos de desentrañar en este escrito, que vienen consintiendo que el Sr. Ramos actúe equivocadamente como si el Club se rigiera de forma Presidencialista, en vez de por decisiones colectivas y finalmente asamblearias en favor de sus socios (auténticos propietarios del Club) tal y como establecen nuestros estatutos sociales.

La Junta Directiva a tenor del art.º 15, párrafo 2 de los Estatutos sociales, tiene que estar formada, al menos por 10 personas, y el art.º 20 del mismo cuerpo legal establece que con el cese de cuatro de los integrantes de la Junta Directiva, la Junta Electoral debe proceder al nombramiento de una Comisión Gestora, que asumirá las funciones de la Junta Directiva procediendo en un plazo de 60 días a la convocatoria de una Asamblea General Electoral para la elección de Presidente y Junta Directiva.

Las entidades deportivas, no tienen un funcionamiento como las sociedades mercantiles, que, para tomar decisiones validas, siempre se exige mayorías entre sus administradores y/o accionistas. En una entidad deportiva, con un marcado carácter social impregnado desde su acto fundacional, como es el Club de tenis Chamartín, la previsión estatutaria es que "resulta suficiente" el cese de cuatro integrantes de la Junta Directiva, para que la misma decaer. La interpretación que se debe dar al alcance de esta declaración estatutaria no puede ser otra que "la quiebra de la confianza" de una Junta Directiva se produce, tan pronto un numero de cuatro de sus miembros, que han sido elegidos por los socios, cesan en sus funciones. Esta decisión de los estatutos sociales es una garantía para los socios, por eso, no estipula que el cese sea simultaneo, sino que considera de suficiente gravedad y trascendencia que una Junta Directiva formada inicialmente al menos por 10 personas, tenga que decaer cuando cuatro de ellos han cesado en sus cargos, sin hacer tampoco diferenciación entre si la causa es por cese voluntario y/o dimisión de sus miembros.

Como exponía anteriormente, la forma de regirse el Club, a tenor de sus estatutos sociales, es asamblearia, y la elección de una Junta Directiva, se hace nominalmente por una candidatura formada al menos por 10 personas, de las cuales una de ellas, tiene que ser el presidente, mediante votación por los socios.

Seguramente, será muy habitual el caso, de que la votación a favor de esa candidatura se produzca, por la confianza que puedan generar en los socios, diferentes miembros de esa candidatura, aunque no suceda con el presidente o cualquier otra persona de la Junta Directiva o viceversa. Es más, en muchas ocasiones, los votantes de un club de tenis, como el Chamartín, no conocemos a la totalidad de los miembros de la candidatura que votamos, como por ejemplo me ocurrió a mí, y estoy convencido que igualmente a otros muchos, en que la presencia de algunas personas en la junta es lo que decantó mi voto a favor de esa candidatura, no obstante, el desconocimiento que pudiera tener de los restante miembros de la candidatura electoral. La confianza en el voto que deposité en su momento, me la dio el conocimiento de algunas de las personas que formaban parte de esta, (hoy ya no están en la JD) así como el contenido del programa electoral, sobre el que el Sr. Ramos, "ha cambiado de opinión".

Desaparecida las personas que inclinaron mi voluntad en el voto que realice en la anterior convocatoria, y siendo los cesados superior al número de cuatro, es lógico que los estatutos sociales protejan a aquellos socios que se encuentren en una situación igual que la mía, y que se tenga que acudir a unas nuevas elecciones en un plazo corto de tiempo, de conformidad al mandato estatutario social.

Para garantizar la confianza depositada en los miembros de la Junta Directiva por sus socios, los estatutos sociales, han considerado como prudente, necesario y justificado, que el cese de cuatro de los miembros elegidos dentro de una candidatura por los socios sea motivo más que suficiente para que cese la totalidad de la Junta Directiva.

Defender lo contrario, nos llevaría a la inaplicabilidad del precepto estatutario, pues si cada vez que se produce el cese de uno de los miembros de la Junta Directiva, por esta, se procede seguidamente a nombrar un nuevo miembro, y con este procedimiento (que es el que está siguiendo el Sr. Ramos) nunca se podría dar el supuesto previsto en el art.^º 20 citado de los estatutos sociales, pudiéndose llegar con esta forma de actuar, a la absurda situación, de que de los 10 miembros de la Junta Directiva, únicamente el presidente hubiese sido elegido directamente por los socios a través de votación, y el resto de los 9 miembros restantes de la Junta Directiva **NO**, por haber sido elegidos posteriormente a propuesta del Presidente, según se van produciendo sucesivos ceses en el tiempo, que es exactamente lo que sucede con la Junta Directiva actual, en que hay

numéricamente los mismos miembros de los elegidos originariamente por los socios que han cesado como miembros de la JD, que los que continúan en sus cargos.

Incluso, puede llegarse a la situación absurda, de que cesen a la vez, cuatro socios de la JD, y que en ese acto, de forma simultánea, el presidente de la JD, designará a otros cuatro nuevos miembros,,,...., lo que nos llevaría a encontrarnos en un bucle sin salida, y las instrucciones estatutarias, no servirían para nada, pues cualquier presidente se las podría “saltar” a su libre albedrío.

Aceptar esta capacidad legal de actuación por el presidente, conllevaría la aceptación de un sistema presidencialista como forma de gestionar el club, lo cual es contrario a lo preceptuado en los estatutos sociales (artº 14), que inequívocamente establecen que la gestión del CT Chamartín se rige por el sistema asambleario, y le corresponde a los socios determinar y elegir a las personas que tienen que formar a la Junta Directiva, no al Presidente, ni tan siquiera si actúa en anuencia con el resto de los miembros de la Junta Directiva. Este proceder que está siguiendo el Sr. Ramos, es contrario a los Estatutos sociales, y por ende prohibido.

Evidentemente, este no es el espíritu de los estatutos sociales, ni la interpretación lógica que debe dárseles, pues el sistema “presidencialista” no es el previsto en los estatutos sociales, tal y como ha quedado expuesto, **y así también lo tiene interpretado la Comunidad de Madrid** y se desprende del correo electrónico de fecha 8 de Mayo del 2023, que el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid remite a la administración del CT Chamartín, (docs. nº 6,7,8 y 9) acerca del cambio de uno de los Vicepresidentes en los que textualmente manifiesta: “Por lo que se refiere a la forma de modificar la junta directiva, desde este REDCM se suelen dar dos posibilidades en nuestros modelos de estatutos, cuales son la elección en candidatura cerrada o el sistema presidencialista...., pero la elección del sistema de nombramientos dependerá siempre, en última instancia, de lo que decida el club en sus estatutos. En este sentido, parece que **los estatutos (art.º 15) de su club determinan que la elección de la junta directiva se debe realizar necesariamente por la asamblea de socios**, por lo que, si quieren que no sea así en el futuro, **deberán modificar estatutos** y establecer el sistema que más les convenga, presidencialista en vez de cerrado, o uno mixto en el que la junta original se elija en asamblea y las modificaciones posteriores se realicen de otra forma.” (SIC)

La interpretación de la Comunidad de Madrid, no puede ser más precisa y palmaria, la Junta Directiva, es escogida, a tenor de nuestros estatutos sociales por la Asamblea de Socios, y **únicamente acepta la inscripción del cese de un miembro de la junta directiva cuando así lo determina una asamblea de socios, mediante el acta correspondiente donde así conste**, Y POR ELLO NO LE HAN INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID LOS CESES DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, COMO HA PRETENDIDO REALIZAR EL SR. RAMOS, **MEDIANTE CERTIFICACION DEL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE ESTE ORGANO**, sino que le ha exigido que exista acuerdo recogido en acta de la Asamblea de Socios.

El Sr. Ramos es conocedor de la Resolución de la Comunidad de Madrid, por constarle los diferentes correos intercambiados al respecto, entre la citada Administración Autonómica y diferentes departamentos del Club de tenis Chamartín, tal y como da fe, la inclusión de su correo personal en las comunicaciones referidas. Es por lo expuesto, respaldado por la interpretación que realiza el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, que los estatutos establecen indubitablemente en su art.^º 15 párrafo 1, que: **“la junta directiva será elegida por la Asamblea General” (sic)**

Habiendo cesado 5 miembros de la Junta Directiva inicial, y **negándose el presidente a disolver la Junta Directiva, tal y como lo hizo la Junta Directiva precedente**, corresponde a la Junta Electoral, dentro de sus competencias, proceder a su disolución, nombrar una comisión gestora que dirija el CT Chamartín, hasta la celebración a la mayor inmediatez, dentro de los plazos estatutarios previstos, de nuevas elecciones, no pudiéndose seguir permitiendo que vaya llevando continuamente a las asambleas anuales, la ratificación de cargos en la Junta Directiva, que el mismo va realizando, tal y como ahora pretende con la convocada para el 28 de Abril del año corriente, en que vuelve a incluir dentro del orden del día la ratificación de nuevos miembros de la Junta Directiva, que no formaron parte de una lista electoral, y que con este proceder está impidiendo, la confrontación con otras posibles listas electorales y las personas que formen parte de estas.

Sin perjuicio del cese de los 5 miembros electos de la Junta Directiva, tenemos que dejar constancia, que asimismo se ha producido recientemente el cese del que era el director Deportivo D. José María

Iñigo, lo que ponemos de relieve, por la importancia que dicho cargo tiene en el organigrama funcional del CT Chamartín, y como testimonio de desaprobación en la forma de regir el Club por parte del presidente de la Junta Directiva, incluso por los trabajadores con funciones ejecutivas.

CONCLUIMOS SOLICITANDO DE LA JUNTA ELECTORAL, POR LOS MOTIVOS QUE HAN QUEDADO EXPUESTO, EL CESE INMEDIATO DE LA ACTUAL JUNTA DIRECTIVA, PREVIA TRAMITACION AL RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.

2.- INCOMPATIBILIDAD DE EJERCER LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y DIRECTOR DEL CLUB SIMULTANEAMENTE POR D. NICOLAS RAMOS BAÑON. ACAPARACION DE FUNCIONES Y ASALTO DE INSTITUCIONES DEL CLUB TENIS CHAMARTIN.

Los cargos de Presidente y Director del Club de tenis Chamartín son incompatibles de ser ejercidos simultáneamente por la misma persona, como sucede en la actualidad con el Presidente D. Nicolas Ramos Bañón, lo que supone un grave incumplimiento de los Estatutos Sociales, que diferencia ambos cargos y las funciones que le corresponden a cada uno de ellos, tal y como se pone de manifiesto en los artículos 15,2 de los Estatutos Sociales, que establece la posibilidad de nombrar un Director; el art.^º 10 párrafo a) habla de la Dirección del Club en un procedimiento sancionador; el art.^º 21 establece la facultad del Director del club para la autorización de pagos y movimientos de fondos sociales, diferenciándolo en una lista A y B de la firma del Presidente, que tienen que ser complementarias y NUNCA COINCIDENTES.

Históricamente, en el Club Tenis Chamartín hasta la llegada de esta Junta Directiva, siempre ha habido un director, que cumplía con las altas funciones ejecutivas de gestionar el Club, y por ese trabajo por cuenta ajena, percibía una remuneración, y como es obligado por Ley, se le daba de Alta en Seguridad Social.

Simultanear el cargo de presidente y director, supone de facto, concentrar en una misma persona, las principales competencias en la gestión del Club, que pasa a ser administrado de una forma personalista, lo que este vedado y prohibido tal y como se establece en nuestros estatutos sociales. Al final, esta ilegalidad se está traduciendo en una gestión autoritaria y ocultista por parte del Sr. Ramos, que no se puede convalidar ni aceptar, pues suprime la forma

de gestión asamblearia establecida en la normativa social del club. Esta actuación es posible, por la concentración de cargos que ha realizado en su persona.

Además, autonombrándose director, el presidente, está conculcando la legislación laboral, pues es una persona jubilada, a la que no se le puede dar de alta en la Seguridad Social, y con ello el Club está incumpliendo la normativa laboral al respecto, y más en este caso en el que el Sr. Ramos, además es jubilado.

El director de un club deportivo tiene la obligación de tener un horario de trabajo, una oficina, un personal a su servicio, unas obligaciones y responsabilidades, y por supuesto un salario. Estos elementos conforman los principios de una relación laboral por cuenta ajena y legalmente el Club Tenis Chamartín viene obligado a dar de alta en la seguridad social, a la persona que ocupe ese puesto de trabajo, que ahora mismo realiza el Sr. Ramos, por propia decisión, y sin que ni tan siquiera lo haya sometido a votación y aprobación en ningún órgano del club, incluida la Asamblea General ni la Junta Directiva.

El hecho de que el Sr. Ramos manifieste que no cobra por sus trabajos laborales, no exonera al club de sus obligaciones laborales y en la Seguridad Social pues no se puede ejercer el cargo de director de un club deportivo, sin estar dado de alta en la Seguridad Social.

El Sr. Ramos está creándose a su favor un activo laboral, que en cualquier momento puede ejercitarse contra el club, pues no deja ser como director del Club, un trabajador por cuenta ajena, lo que supone a la vez que se esté creando un pasivo laboral injusto al CT Chamartín, que puede verse compelido a responder por haber autorizado el ejercicio del cargo de director del Club por el Sr. Ramos ante el Juzgado de lo Social; al igual que sería responsabilidad del Club, responder de cualquier eventual enfermedad común o accidente laboral, que, en el desempeño de las funciones de director del Club, pudiesen acaecer en la persona del Sr. Ramos.

Lo que está haciendo Club de Tenis Chamartín aceptando que una persona jubilada ejerza el cargo de director del Club, sin tenerlo dado de alta en la Seguridad Social, es un auténtico “fraude de ley”, que puede y debe ser corregido y sancionado por la Inspección de Trabajo, tan pronto tuviera conocimiento de este.

El Sr. Ramos ha ejercido como director del Club, desde el inicio de la gestión de la Junta Directiva, una vez que fue elegida. Es evidente, a la vista de los hechos, que era el objetivo que realmente perseguía desde el principio de tomar posesión la junta directiva que preside y que ha consumado, tan pronto ha tenido la ocasión de hacerlo. Al efecto, baste decir, que, en el Club desde la elección de la nueva

Junta Directiva, no existía la figura de director del Club, pues la persona que ejercía como tal, D. José Ignacio Pérez Gil, fue despedido por el nuevo presidente Sr. Ramos, al poco tiempo de la elección de la Junta Directiva.

Es palmario, que, hasta el día de hoy, sigue sin existir nuevo director del Club y ni tan siquiera está presupuestado para el año 2024 como sería obligatorio hacerlo.

Se adjunta como doc. nº 10 el Organigrama elaborado por la Junta Directiva, en donde se denomina presidente y director a D. Nicolas Ramos Bañón, y entre las funciones que va a ejercitar esta explícitamente citada, y subrayada en rojo la de “hacer las funciones de director”.

Asimismo, en la Asamblea General Ordinaria del Club de fecha 23 de abril del 2023 el Sr. Ramos, manifestó que el mismo había asumido el cargo de director del Club, y tal manifestación consta recogida en el acta, como prueba indubitable del ejercicio del cargo. (se acompaña como doc. 11). Esta autodecisión del Sr. Ramos, nunca la ha sometido a votación en ninguna Asamblea General, habiendo informado de ella como un hecho generoso por su parte al ejercer el cargo, pero no cobrar por ello, pero sin que los asambleístas puedan percatarse ni tampoco opinar de las nocivas e ilegales consecuencias que de ello se pueden derivar para el Club.

Respecto, a la supuesta generosidad del presidente Sr. Ramos, por no percibir remuneración económica por prestar sus servicios como director del club, lo cierto y verdad, es que en sustitución de las funciones que realizaba el antiguo director, se han contratado como nuevo personal al Sr Alberto Villacastín (al que se le ha ido incrementado el sueldo varias veces; a la Sra. María Elodia (conocida como Papisa) y a la Sra. Laura Armesto (que ha pasado de la guardería a un puesto al mando de la oficina deportiva, con la consiguiente subida salarial, así como se incrementó los emolumentos del Sr. Chema Iñigo

Pues bien, si sumamos los sueldos de las 3 personas citadas, más los incrementos salariales referidos, hubiese salido más barato haber contratado un director de club, y dejarse de comentarios intencionados por parte del Sr. Ramos, que únicamente pretenden esconder su irrefrenable deseo de ser director del club, con un evidente ánimo de mangonearlo todo, que es realmente lo que está haciendo desde que tomó posesión del cargo, al hacerse cargo la JD que preside.

Evidentemente incumplir la ley, puede comportar ahorros, y especialmente en el ámbito laboral/o fiscal, pero sin duda, no es lo

que queremos ni aceptamos los socios del Club, que unánimemente debemos desechar que la Junta Directiva que rige el Club, cumpla con la legalidad vigente, que como he dejado expuesto, en el momento actual no se produce con el cargo de director para el que se ha autonombbrado el Sr. Ramos, y que viene ejerciendo desde hace casi 2 años.

Por el motivo desarrollado, la Junta Electoral, debe a tenor del art.^º 10, f, aperturar un procedimiento sancionador por incumplimiento de los Estatutos Sociales contra D. Nicolas Ramos Bañón, y sancionar su actuación como una infracción muy grave recogida en el art.^º 9 párrafo c) de los Estatutos Sociales, y acordar su cese inmediato como director, ya que se niega a efectuarlo a instancia propia, y nadie en la actual Junta Directiva se lo está exigiendo.

Para completar la impropia situación creada por el Sr. Ramos, este, igualmente ejerce en las instalaciones del club como entrenador de tenis de su hija Cristina Ramos. En definitiva, el Sr. Ramos es a su vez y simultáneamente ejerce las funciones de **PRESIDENTE, DIRECTOR DEL CLUB Y ENTRENADOR.**

Se da la anómala circunstancia, que mientras a los socios se nos ha restringido el uso de las pistas de tenis a 1 hora diaria, y somos sancionados en caso de incumplimiento, el presidente-director-entrenador, puede jugar durante 2 horas al tenis, burlando de forma tan burda e inapropiada, el cumplimiento de las normas que nos impone a los demás socios “manu militari”. Esta cuestión será tratada más prolíjamente posteriormente en este escrito.

Para lograr el presidente Sr. Ramos su objetivo, de controlar directa y personalmente el CT Chamartín, como si fuera el dueño de este, que es lo que realmente hace, le es imprescindible, controlar, todas y cada una de las instituciones del Club, en las que ha colocado a las personas de su confianza, y a las que viene unido igualmente por una innegable relación de amistad, y a tal fin expongo:

Según manifestación realizada por el Sr. Mombiedro, entonces miembro de la JD y Vicepresidente de la misma, en el chat de los miembros de la Junta Directiva, según se estaba celebrando la Asamblea ordinario, donde se eligió a la **JUNTA ELECTORAL** y sus miembros, se dejó constancia escrita por el parte del miembro de la Junta Directiva Sr. Luis Héctor, del siguiente comentario el día 24/4/del 2022 a las 11,28:.. **JUNTA ELECTORAL NUESTRA** a lo que contesta el también miembro de la Junta Directiva, Sr. Jesús Mondría: “**QUE SE JODAN Y TOMEN DE SU PROPIA MEDICINA.....**, el también miembro de la Junta Directiva, Sr. Rafael

Sañudo manifiesta:TENEMOS UNA COLECCIÓN DE TARADOS.....LA INTERVENCION DE FERNANDO (Junta Electoral) HA SIDO SONROJANTE., contestándole nuevamente el Sr. Mondría: “ A LOS TARADOS TENDREMOS QUE IRLES ABURRIENDO, NO DANDOLES BOLA, seguidamente dice el Sr. Rafael Sañudo: BUENO, PUES ESO PIENSO, QUE MARTA DEL RIO, ETC, LAS PERSONAS QUE HAN SALIDO DE INTERVENTORES Y JUNTA ELECTORAL, ESTAN TRUFADAS DE “PERSONAJES” a continuación replica el Sr. Jesús Mondría: “PERO AL ENEMIGO NI AGUA. NUNCA MAS EL MONOPOLIO DE LA COMUNICACIÓN, LA JE (JUNTA ELECTORAL) EN MANOS DE LA ESCUELA, 500 AVALES EN 24 HORAS, EL INTENTO DEL VOTO TELEMÁTICO, ETC.”; “PIENSO LO MISMO QUE TU SOBRE LOS TERMOCEFALOS, PERO LOS INTERVENTORES Y LA JE (JUNTA ELECTORAL) NO TIENEN PAPEL ALGUNO HASTA DENTRO DE 4 AÑOS. Termina el Sr. Rafa Sañudo manifestando “DE ACUERDO POR COMPLETO...”.

Estos comentarios, salpican tanto a la anterior Junta Electoral, pero sobre todo se refieren a la de más reciente elección, que es a la que me dirijo.

Con lo expuesto, la Junta electoral sacará sus propias conclusiones, pero lo que dicen los miembros de la Junta Directiva sobre sus componentes, no es aceptable ni tolerable, dando a entender que pueden MANEJAR LA VOLUNTAD DE ESTA, y que ES UN ORGANO SIN FUNCIONES HASTA PASADOS 4 AÑOS. Esta la cruda realidad de sus manifestaciones y pensamientos.

El culmen de la maquinación que la nueva JD realiza, para “dominar todas las instituciones del club”, se recoge en el comentario que el presidente Sr. Ramos realiza, cuando se está en preparación de la Asamblea General de socios del año 2022, y entre los asuntos pendientes a tratar en la misma está la elección de nueva Junta Electoral, en que textualmente manifiesta “ VAMOS A PEDIR ELECCION DE NUEVA JUNTA ELECTORAL, Y QUE VAYAN NUESTROS SOCIOS AFINES, LA JUNTA ELECTORAL QUE HEMOS TENIDO NO VA A SEGUIR, LES PEDIMOS PRESENTARSE PARA ESTE PROCESO Y HAN ACABADO HARTOS, MEJOR NUEVOS”. Se acompaña como doc. 11 bis.

Lo que expongo, supone que el presidente de la JD, Sr. Nicolas Ramos, **INTERFIERE Y MANIPULA HABITUALMENTE LOS PROCESOS ELECTORALES**, y que pone en cuestión, la posible nulidad de las elecciones en las que fue elegido presidente de la junta directiva, al haber “pedido presentarse” a los miembros anteriores de la Junta Electoral, Y CUALQUIER INTERVENCIÓN

QUE HAYA TENIDO LA JE ANTERIOR EN EL PROCESO EN EL QUE SALIO ELEGIDO PRESIDENTE DE LA JD DIRECTIVA EL SR. RAMOS, ESTA VICIADA DE NULIDAD Y ES ATENTATORIA CONTRA LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES MAS BASICOS E INCLUSO PUDIERA HABER INCURRIDO EN UNA ACTUACION PRESUNTAMENTE DELICTIVA.

ESTO ES INTOLERABLE y le incapacita para ser presidente ni un día más, pues aparte de la intención declarada, pone en DUDA la idoneidad e independencia de las personas elegidas para los Órganos e Instituciones del CTCH. En este caso concreto la de las personas que forman la Junta Electoral.

Es completamente antidemocrático e indecoroso, y crea un **TUFILLO IRRESPIRABLE** el actuar del presidente Sr. Ramos, que por el bien de la institución, de los socios, y de él mismo, si le queda un mínimo de decoro, debe dimitir de forma inmediata y le haría bien, irse del club, para que una vez desaparecido, de estas cuestiones, se hable lo menos posible, y caigan cuanto antes en el olvido de los socios, y todos podamos pensar que ha sido un “mal sueño de verano”.

La gravedad de estos hechos, obligan a la Junta Electoral a ponerlos en conocimiento de la Federación Madrileña de Tenis, así como de la Comunidad de Madrid, que deberán inhabilitar por vida al Sr. Ramos para ostentar ningún cargo público en entidad deportiva, por **MANIPULACION ELECTORAL**.

COMISION DE ADMISIÓN Y CONVIVENCIA.

La función primordial de esta comisión es la de admitir socios y sancionar disciplinariamente a los miembros del CT Chamartín. Los miembros de esta comisión, todos ellos elegidos por la Junta Directiva, son los siguientes:

-Sr. José Luis Mateos, íntimo amigo del Sr. Ramos, con el que formó durante muchos años pareja de dobles en tenis, habitualmente, hasta su lesión.

-Javier Juanco. Íntimo amigo de Javier Linares, como es públicamente conocido, al que según ha manifestado el mismo, le tiene alquilada la vivienda donde reside, en el mismo edificio. Ha sido nombrado recientemente como sustituto del Sr. Julio Hernández, que ha causado baja voluntaria del club. Este nombramiento ha sido realizado directa y personalmente por el Sr. Ramos.

.- Miguel Semmler, íntimo amigo del Sr. Linares, con el que viaja a torneos.

-Agustín González Hermosilla, secretario de la Junta Directiva, y por incompatibilidad no debería formar parte de esta Comisión, por ser Juez y parte.

-Luis Héctor Domínguez. Vocal de la Junta Directiva, e igualmente por incompatibilidad no debería formar parte de esta Comisión, pues no se puede ser juez y parte.

La citada Comisión, cada vez que tiene que realizar un expediente nombra Instructor al Sr. Fraile, que es colega y secretario de Junta Directiva en la Federación de Tenis de Madrid, a la que también pertenece el Sr. Ramos. La pregunta que realizarse es la siguiente: ¿No existe dentro del club con casi 5.000 socios, una persona adecuada, independiente y objetiva, para instruir los expedientes sancionadores contra los socios, sino que hay que buscarlo fuera del club, y que además es íntimo amigo del presidente, y por ello adolece de imparcialidad? La respuesta afirmativa es obvia, y sería en positivo, pero eso impediría realmente mandar en todas las instituciones del club, como pretende y realiza el Sr. Ramos.

DEFENSOR DEL SOCIO.

El elegido por la Junta Directiva, para este cargo ha sido Miguel Semmler, íntimo amigo de Rafael Sañudo y del vicepresidente deportivo, el abogado Sr. Linares, con el que viaja habitualmente y asimismo es el delegado de pádel de los jugadores veteranos. Por lo que expongo, también es una persona fuertemente vinculada con la Junta Directiva, y entre otros privilegios tiene aparcamiento gratuito en el parking del club,, viaja gratis a los eventos deportivos y su hijo Miguel, es del equipo absoluto de pádel, por lo que tiene los privilegios de parking gratis, puede reservar con anticipación y no paga pista por jugar...etc.

No son necesarias muchas palabras, para dejar constancia de la parcialidad de todos y cada uno de los miembros de la citada comisión, nombrados a acomodo y voluntad del Sr. Ramos y su vicepresidente de junta directiva, el abogado Sr. Linares. La persona escogida como defensor del socio, tampoco tiene los rasgos objetivos de independencia de la JD, que lo elige.

Los hechos expuestos, deberán ser **ANALIZADOS POR LA JUNTA ELECTORAL, Y PROCEDER A FORMALIZAR EL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO POR LOS HECHOS EXPUESTOS, IMPIDIENDO LA ACTUACION DEL SR. RAMOS COMO PRESIDENTE Y DIRECTOR DEL CLUB,**

**COMUNICANDOLOS A LA FEDERACION MADRILEÑA DE TENIS
Y EL CONSEJO DE DEPORTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID,
PARA LA CORRESPONDIENTE INHABILITACION DEL SR.
RAMOS, POR MANIPULACION ELECTORAL y ACAPARACION
DE INSTITUCIONES SOCIALES.**

3.-MODIFICAR EL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR, SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO, APERCIBIENDO, AMONESTANDO Y SANCIONANDO A LOS SOCIOS, SIN ESTAR EN VIGOR LA MODIFICACION DEL CITADO REGLAMENTO.

La Junta Directiva del 15 de diciembre del 2023, se convocó estableciendo como punto 4 del Orden del día, dentro del área deportiva “paquete de medidas para mejorar la reserva de pistas por la aplicación de los socios del Club”. En el acta de dicha Junta (que se acompaña como documento nº 12) consta que “se informa sobre todas las medidas que se van a adoptar y se aprueba por unanimidad la aplicación de estas”. Se adjunta como anexo nº 2 LA NUEVA NORMATIVA DE PISTAS, LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA MEJORA EN LA REDISTRIBUCION DE PISTAS DE TENIS Y PADEL Y UN CRONOGRAMA DE ACTUACIONES CON EL SPARRING Y LA ESCUELA DE TENIS.

Sin perjuicio de la falta de rigor jurídico, en la convocatoria de la sesión de la Junta Directiva, pues para modificar una norma tan trascendental en la vida y convivencia del Club, como es el Reglamento de Régimen Interior, debería haberse hecho constar expresamente en el Orden del día de la Junta, que se elabora por el Sr. Sr. Agustín González Hermosilla, lo que no se hizo, (se acompaña como doc. 13) condenando por ello a un vicio de nulidad e invalidez de dicho acuerdo, pues está vedado legalmente debatir ni tomar decisiones sobre cuestiones que previamente no constan en el orden del día de la sesión, tanto sea de una sociedad mercantil o civil, un patronato, una comunidad de vecinos, o como sucede en este caso, un club de tenis.

No se puede banalizar, el incumplimiento de normas esenciales que conforman el elenco jurídico por el que debe regirse el Club, e incumplir los preceptos de obligatorio cumplimiento, como es la correcta redacción del alcance de los puntos del orden del día de las sesiones de las Juntas Directivas, a más, cuando de ellas, se pueden

derivar hechos tan relevantes en la vida cotidiana, como es el uso de las instalaciones del Club.

A tal fin, hay que tener presente de quien es la titularidad del club, y como va a afectar a sus socios, modificaciones que suponen la merma y/o eliminación de sus derechos o el encarecimiento por el uso de los servicios del club.

El acuerdo adoptado carece del rigor jurídico adecuado desde la formulación del orden del día de la sesión, no siendo subsanable por el hecho de que manifieste en el acta, que el acuerdo se adoptó por unanimidad, lo cual además es incierto, pues el entonces miembro de la Junta Directiva, que asistió a dicha sesión, D. Daniel Mombiedro Manso, nos tiene manifestado que no es cierto que el votara a favor del referido acuerdo, sino que, voto en contra del mismo, lo que hace nuevamente invalido el acuerdo adoptado por falsedad en la redacción del acta y su contenido, (que se ha acompañado como documento nº 6) escrito elaborado por Daniel Mombiedro, manifestando que no se sometió a votación dicho acuerdo, al que él se mostró contrario, y que es censurable e ilegal práctica habitual del Sr. presidente y secretario, el redactar las actas, sin leerlas en la siguiente sesión de la Junta Directiva, para que puedan ser corregidas por los asistentes en la misma, en los puntos en que no estuviesen de acuerdo.

En definitiva, las actas no recogen realmente lo tratado, sino lo que el Sr. Ramos tiene a bien recoger en las mismas. Esta cuestión, será tratada separadamente más adelante, pues tiene la suficiente gravedad para prestarle la atención debida, pues supone, que todas y cada una de las actas de las Juntas directivas celebradas desde que el Sr. Ramos es presidente, están viciadas de nulidad, lo cual todavía tiene más gravedad, pues en la Junta Directiva, existen Abogados, que tienen sobrado conocimiento de lo que estoy denunciando como ilegal.

Sin perjuicio de la potestad que el art.º 13,2 del Reglamento de Régimen Interior concede a la Junta Directiva para la modificación de las normas de uso de las instalaciones, lo adecuado, correcto y democrático, en un club social, que es propiedad de miles de socios, hubiera sido, que para realizar una variación de tanto calado y trascendencia, (pues en la realidad supone una merma en el derecho de uso por los socios de las diversas instalaciones del club), haber llevado tal medida a una Asamblea General de socios, con la debida antelación y publicidad, para poderse debatir y votar entre los socios la citada modificación de las normas de uso de las instalaciones del club, muchas de las cuales han permanecido impertérritas e invariables a lo largo del tiempo, desde la fundación del club.

Dejando de lado, la forma autoritaria de la Junta Directiva de imponer sus decisiones y la motivación de las mismas, las cuales comentaremos más adelante, lo cierto y verdad, es que la Junta Directiva, impuso la aplicación inmediata de las modificaciones que ella aprobó en el mes de enero, sin haberlas publicado previamente, por el plazo de 30 días, en el tablón de anuncios del Club, tal y como es un mandato obligatorio que establece el artº 27 del Reglamento de Régimen Interior que dice que las variaciones del Reglamento DEBEN EXPONERSE POR UN PERIODO DE TREINTA DIAS EN EL TABLON DE ANUNCIOS DEL CLUB.

En base a aplicar **ejecutivamente** desde Enero del 2024, las modificaciones que ha realizado la Junta Directiva, se ha procedido a apercibir, amonestar y sancionar a numerosos socios del Club, sin que dicha modificación en el uso de las instalaciones del Club, pudieran llevarse a efecto sin previamente dar cumplimiento a lo preceptuado en cuanto a su publicidad, al ser “condición sine qua non”, para su aplicación, la previa publicitación en el Tablón de anuncios del club por el “plazo de 30 días”, lo cual no se ha realizado, y en su consecuencia, las modificaciones no han podido entrar en vigor, y no obstante ello, se ha procedido a sancionar injustamente a numerosos miembros del club, por una Junta Directiva, que no ha cumplido con lo preceptuado, en el art.º 27,2 del Reglamento de Régimen Interior, lo que supone una infracción prevista en el Art.º 10,parrafo f, de los Estatutos sociales, y que debe ser sancionada por ello, por la Junta Electoral, como una infracción muy grave.

La Junta Electoral podrá acceder al número de apercibimientos, amonestaciones y sanciones que ha impuesto injustamente, e incumpliendo el Reglamento de Régimen Interior la Junta Directiva, pues esa información me está vedada, como otras muchas, por la Junta Directiva al firmante de este escrito, que si aporto como documentos 14,15,16 y 17 las comunicaciones cursadas por el socio Francisco de Villa y la Junta Directiva, por haber sido uno de los apercibidos por la Comisión Deportiva y la Junta Directiva con motivo de la “ilegal” modificación del Reglamento de Régimen Interior llevado a efecto.

En evidencia, de la falta de rigor de las comunicaciones que la Junta Directiva, destacamos que en el documento acompañado bajo el nº 16, y después de haber sido apercibido, con fecha 26 de Febrero de

2024, por esta, se reconoce “que por error” se le informó que el acuerdo tomado por la junta directiva fue tomado en el mes de Noviembre, si bien, realmente fue aprobado por unanimidad de las personas integrantes de la Junta Directiva en la sesión celebrada el 15 de Diciembre del 2023, a más, cuando se trata de sanciones, pues impide el correcto ejercicio de los recursos contra las mismas.

La falta de rigor jurídico (formal y material) en las resoluciones que emanan de la JD, y ante la indefensión que me producían, me llevó a anunciar la interposición de una querella criminal contra los miembros de la Comisión Deportiva, por falsedad documental, solicitando a tal fin, se me expediera certificación del acta 29 de noviembre del 2023, por el Secretario de la JD, a lo que hizo oídos sordos. Práctica habitual que usan los que no tienen razón. El haber reconocido expresamente la JD el error cometido, dejarlo subsanado, SIN DUDA ANTE EL INMINENTE EJERCICIO JUDICIAL DE MIS LEGITIMOS DERECHOS, QUE SON COINCIDENTES CON EL DEL RESTO DE LOS SOCIOS, DE NO PODER SER SANCIONADOS SOBRE MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS ERRONEAMENTE REALIZADAS POR LA JD, es lo que me llevó a desistir de las acciones que iba a emprender

LA JUNTA ELECTORAL, DEBERÁ EXPEDIENTAR Y SANCIONAL EL PRESIDENTE Y SUS JUNTA DIRECTIVA POR LOS HECHOS EXPUESTOS EN ESTE APARTADO.

**4.- INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SOCIO DEL CLUB. ART 7º
APARTADO 1. INSULTOS Y DESCALIFICACIONES ENTRE
MIEMBROS DE LA JD. DISCRIMINACIÓN DE SOCIOS.**

Dentro de los principios generales y de los valores esenciales que deben presidir la convivencia social en un Club de tenis, deben ser, entre otros, los de la buena educación, respeto mutuo personal y colectivo, ejemplaridad en la actuación frente a terceros y deportividad.

Los fundadores del Club, ya recogieron en los Estatutos sociales, la parte esencial de estos principios expuestos, como la obligación primaria a ser cumplida por cada socio, y actualmente en el Art.º 7 de los Estatutos Sociales, cuando se recogen las obligaciones de los socios, se establece en su apartado 1.), que cada socio viene obligado a: “guardar dentro del Club las normas de educación, de respeto mutuo, de buena vecindad y convivencia”.

Estas normas, por ejemplaridad, deben ser cumplidas con esmero y exquisitez por todos los integrantes de la Junta Directiva, ya que son ellos los que tienen que vigilar el cumplimiento de estas, por el resto de los socios.

Desgraciadamente, como pasamos a exponer, los miembros de la Junta Directiva, han venido de forma continuada y constante en el tiempo, manifestándose entre sí graves insultos, dejando constancia incluso por escrito de ellos, obsequiándose con graves descalificaciones, personales y profesionales, desprecios, humillaciones públicas y burlas continuadas, quedando por ello la Junta Directiva estigmatizada por las malas formas y la falta de una correcta educación, la buena vecindad y convivencia que establece como obligación de un socio, el artº 7 apartado 1 de los estatutos sociales.

Como puse en conocimiento de la Junta Directiva, en mi escrito de fecha 24 de febrero de los actuales, que he aportado como doc. 17, contra la incidencia del uso de una pista después de haber jugado en otra con reserva; los diferentes miembros de la Junta Directiva, desde que llevan en el ejercicio de su cargo, se han dicho entre ellos los siguientes impropios, desprecios e insultos.

- a) Rafael Sañudo hablando de Nicolas Ramos, respecto al director de la Academia de Tenis Alberto. "A Nico se lo merienda, Se acojona. (9/5/22)
- b) Rafael Sañudo respecto a Chema (director Deportivo). "si no me fio, nada y guarda la ropa" "algún sobrecito le cae. seguro". (9/5/22).
- c) "tenemos mucha boca chanclas es una pesadilla el grupo de la Junta" 26/5/22.
- d) "Se puede saber que hostias está pasando" "empiezo a saturarme con esto del Club, la Junta y su puta madre. Todos son dimes y diretes". "Voy a durar muy poco". 26/5/22.
- e). "Nico me está sentando francamente mal el silencio administrativo y estoy a un pasito de apearme del tranvía. Me contesto mal anoche". Nico "no me toques los huevos". Contestación a tan fino comentario "Me tienes despistado. Tú y yo nos habíamos conjurado al empezar todo este asunto y ahora pasan los días para obtener respuestas a mis preguntas. No estoy cómodo. Hay un tema que me preocupa especialmente y es esa reunión que mantuviste con Alberto y el comunicado "buen-rollista" que nos enviaste a todos después. Y no soy el único, Mombi también esta perplejo. No es para lo que yo me embarqué en esto. y empiezo a pensar que Chema, a quien aprecio

es su emisario y estamos a punto de nombrarle director.... Me parece podemos estar cometiendo un terrible error" 27/5/2023.

f) "He empleado muchas horas en reunirme y ver soluciones con Sergio y compañía, y sin embargo me entero de que las cosas se hacen de otra manera porque así lo habéis decidido." "así que no quiero seguir, doy un paso al lateral...te deleo mi voto en adelante" "Así que me piro Mombi no me gusta la orina del enfermo" "Lo de Alberto y Enrique Castillo demasié pá mi cuerpo" 27/05/2023.

g) "así pues me explico, llegan a mis oídos por diferentes canales que hay entre nosotros, (si en este grupo de 13) quien me pone a caldo, y la verdad me suda un pie. Así que yo me salgo de aquí mientras semejante reala permanezca entre nosotros...no tengo las tragaderas de sentarme en una mesa o permanecer en un chat en el que tenga que poner buena cara y pretender que no se todo lo que se. Me conozco y no tengo aguante ni mano izquierda y algún día de estos diría alguna inconveniencia irreversible. 8/6/22.

H) " A mí lo que me jode es tener a estos dos mierdas hablando mal del pobre Nico....son dos putos tuercebotas malintencionados". 9/6/22.

I) . "Rafa esto salió como daño colateral porque realmente eso fue lo de menos...salió como una crítica más hacia Nico porque el nombramiento de Javier Linares lo sabía medio club y no lo sabían los de la Junta igual que no sabían que a Chema se le había subido el sueldo y lo del logotipo que se había cambiado y facturado sin consultar a la Junta "Muy feo y muy triste Mombi, me voy porque no puedo seguir un minuto más habiendo sido acusado de lucrarme. Pagaré yo de mi bolsillo los 3 o 4 mil Euros de trabajos realizados, pero ya no quiero saber nada más. Es lo que ha querido Amadeo el nuevo presidente" 29/10/23.

J) "Si el presidente quiere hacer las funciones de director tendrá que informar convenientemente como se adjudican los trabajos...así con la traída y llevada transparencia nos ahorraremos trabajo "Si tiene que estar rindiendo cuentas se ira, y hará muy bien, está hasta el coño""es en los temas en conflicto con los Estatutos del club". "Me gustaría hablar contigo y después con Nico acerca de las facturas de Cesar. Tampoco quiero someter a ningún proceso de regateo por un trabajo presupuestado, aprobado ya ejecutado. Lo que diga Avelino me la suda y la empresa de No Logo, a mí no me apetece nada trabajar con ella. Si es con quien se va a trabajar yo no vuelvo a hacer ni un diseño para el Club". 31/10/22.

K) "Os escribo a todos personalmente con lo completamente que he visto hundido a Nico...si las cosas siguen así tira la toalla y se va a casa" "y precisamente por ser un Presidente ejecutivo, que ha

asumido, como prometió, las funciones de director "Se le reprocha que no notificara adecuadamente el nombramiento del nuevo Vice Deportivo, puede ser..." 1/11/22.

L) "Mombi como veras, Amadeito sigue aprovechando ausencias para rociarnos a todos con esforzadísimos datos que hacen ver al resto de la junta que él es en efecto el zar económico. Mañana tengo una reunión con el y Nico para sellar la paz, porque no nos podemos permitir un cisma y él lo sabe, pero lo que hablamos tú y yo es importante, como en el básquet hay que ocupar espacios. En Santander a los Amadeo se les conoce con el mote de Meo, y este lo hace fuera del tiesto" "muéveme porfa lo de las facturas y presupuestos de Cesar, no quiero a Avelino opinando sobre mis temas. Este es el nuevo poster que he diseñado con Cesar para la copa de plata".4/11/22.

M) "Si, si un bluf porque es info de corta y pega que envía Rebeca, pero los demás lo que perciben es quien está a los mandos. Ya son tres los que me lo han comentado. No pasa nada, pero no es lo ideal" 4/11/23.

N). Nico está haciendo exactamente lo que prometió, dejarse los huevos y hacer el trabajo del director. estos HdP no dejan de atacarle como hienas, Mondría incluido. Yo me sume a esta aventura para dar todo por Nico no por Amadeo, Avelino, Córdoba y Mondría." "El amadeo este está resultando un tiparraco nefasto....Es un mediocre" 18/11/23.

Ñ). "Habrás visto ya el calibre de la maniobra de Amadeito, eh?. Va a por todas y especialmente a por Nico. Van a por él, si hubieran conseguido a Hormeño, ya estaban los 4 que, con la amenaza de dimitir, tendrían a la junta por los huevos, no te engañes, juegan sucio. Lo llevamos viendo venir hace semanas."" Y antes de la votación intento influir de mala manera. La votación fue una mierda porque había 3 opciones y era muy confusa..." 1/12/22.

O) "Agustín es bluff, una nulidad. Va acelerado y prepotente eso si...parece que todo el mundo es tonto...hoy nos ha devaluado la imagen...ve tantos fantasmas que al final le acaban devorando. El orden del día era equivocado...Ahora Córdoba hablando de lo que hay que mejorar, ella que no hace ni el huevo...me tengo que morder la lengua".23/4/23.

P) "Mucho cabronazo suelto, a Avelino porque le entretiene tocar las pelotas, que es tripolar y un tarao, le gusta molestar sin más. Amadeo porque tras las copas de la comida pierde el control y se cree el Sr. Feudal. Agustín porque es un acomplejado de cojones, cada dos por tres lloriquea como una niñata "me hacen de menos y Mondría (que ha mejorado algo) dando lecciones a todo quisqui. Córdoba que no

hace ni el huevo, dice que hay mucho que mejorar, hija de satanás.... y así vamos. Vaya tropa que diría Romanones. 22/5/23.

Q) "Es un grupo amplio, dispar, gente que opina de maneras diferentes. si la mayoría quiere cubrir cúbrase. Pero no porque a ti te de un ataque y montes un pollo. Y lo siento, Agustín tiene razón. Comisión al canto. Hágase. 29/11/23.

R) "Tu David, Javi y yo somos su soporte, no incondicional, porque claro que discutimos, pero con lealtad y claridad. Lo de Josito Jiménez de Belén, es para mear y no echar gota, y lo del grupete golpista, para cagarse. Por cierto, el calificativo que le espetó Avelino fue llamarle chabacano.... Avelino, el borrico analfabeto le escupe eso a Nico. Milagro que no le diese dos hostias"

S) Existen numerosos insultos que se escriben sobre los diferentes comentarios que se obsequian entre los miembros de la Junta, de los que os dejo constancia de unos cuantos: reala, grupete golpista, chabacano, que mea fuera del tiesto, burro analfabeto, que Agustín es un bluff analfabeto, acomplejado de cojones, Avelino es un tarao tripolar, Amadeo pierde el control con las copas después de comer y se cree el Sr. Feudal, llamar Miserable a Dani, denominar Hdp a la mayoría de tus socios de Junta; decir que le ibas a dar dos hostias; Amadeo es un Zar económico; pandilla de fenómenos, tiparraco nefasto, mediocre, desplorable, en referencia a Agustín; haber mucho hijo de puta en la Junta, cabronazo suelto; hija de satanás (Cordoba), muñequita del exorcista, zorra, motejar a Jiménez de Belén, como Jiménez de por detrás o la portera de belén, ser un ladilla, un chupa ingles, instalarse como un furúnculo, es un cacas, el típico, el que le come el rabo al director adjunto, tipejo asqueroso, que Amadeo grita borracho a Tomas, chema se extralimita de forma constante, etcccc. Estas manifestaciones se han realizado entre miembros de la Junta directiva para comunicarse entre ellos, y sin ningún recato que, entre los miembros de esta, se encuentra la Sra. Córdoba, lo que por lo que se deslumbra, no es inconveniente para que los comentarios alcancen tan alto grado de ordinariet y mala educación. Por lo que se deduce del contenido de estos comentarios, no existe el más mínimo recato, ni, aunque en dicho Órgano directivo, esté integrada una mujer. Sobran más comentarios al respecto, fuera del considerar que los representantes de los socios del club, no pueden caer más bajos en su educación al realizar y aceptar comentarios e insultos tan obscenos, inapropiados, machistas y discriminatorios, en los que también se incluyen censurar a un miembro de la junta con palabras y expresiones groseras e improcedentes.

A su vez, también varios miembros de la Junta Directiva que han bloqueado en las comunicaciones a otros miembros de esta, que

sienten desprecio hacia ellos por su comportamiento, que no están de acuerdo con forma de elección del Sr. Javier Linares como miembro de la Junta Directiva, por el presidente Sr. Nicolas Ramos, que no consulto previamente con los miembros de esta, en una decisión totalmente personal y presidencialista. Esta práctica desgraciadamente se ha vuelto muy habitual en el presidente Sr. Ramos, que tiene a los miembros de su junta como si fueran objetos de adorno, y con los que no consulta sus decisiones, fuera de dar forma al cumplimiento de una somera formalidad. Esta es la desgraciada realidad.

Por el firmante de este escrito, se solicitó a la Junta Directiva que su escrito fuera colocado en el tablón de anuncios del Club, para el conocimiento de la totalidad de la membresía social. Huelga decir que la Junta Directiva no lo ha efectuado, para no transparentar su impropio y maleducado actuar, y desde luego podemos afirmar que si los miembros de la Junta se obsequian con palabras, insultos y descalificaciones de tan baja consideración, como van, posteriormente ellos mismos, a ser los competentes en sancionar este tipo de conducta cometida por otros socios. Sus actos y expresiones, los descalifican a ellos mismos, y al presidente de la Junta Directiva, que no ha dado estatutaria respuesta a tan graves insultos, menoscuos y descalificaciones, aperturando los correspondientes expedientes disciplinarios a los autores de tan gruesas y maleducadas palabras, para previa tramitación de estos, resolviendo los mismos, de conformidad a lo previsto en el procedimiento sancionador de los Estatutos Sociales del Club.

La "guinda", a tan vituperables comportamientos, la ponen el presidente Sr. Ramos Bañón y el ex miembro de la Junta Directiva, D. Rafael Sañudo, los que se permiten la grave desconsideración de discriminar a los socios que no comulgamos con sus decisiones, y que discrepamos de sus medidas, apodándonos como "**viejos**" y "**mayorcitos**", por tener más de 65 años, lo que es un actuar absolutamente intolerable, en nadie que represente o presida una Junta de un club social, además, cuando es el caso del Sr. Presidente, que ya ha cumplido dicha edad, y vive en la dicotomía de sentirse el mismo como un chaval, y al resto de su generación nos siente más talluditos, lo que podría ser porque el espejo donde él se mira es cóncavo, y el del resto en que nos visualiza es convexo. Especial gravedad revisten esos comentarios cuando se citan a personas como Dionisio y Lamela, como destinatarios de ellos, que, por su edad y antigüedad en el club, merecen un mayor cariño y desde luego respeto.

Las descalificaciones, no se limitan a las que realizan entre sí, los diferentes miembros de la Junta Directiva, sino que también son objeto de ellas, determinados grupos sociales que tienen creados algunos socios del club de tenis Chamartín, entre los que debemos destacar el denominado "**LOS BRAVOS**".

Pues bien, respecto a este grupo de casi 100 miembros, y haciendo gala de una enorme imaginación, el miembro de la Junta Directiva Sr. Jesús Mondría con fecha 28/1/2024, manifiesta: **Los Bravos deberían cantar Black is Black y seguir el consejo de Groucho Marx: "No pertenecer jamás a un Club que acepte gente como ellos".** El hasta hace poco miembro de la Junta Directiva, Sr. Rafael Sañudo, remata el comentario del Sr. Mondría manifestando, asimismo: **Es peor que el grupo de las madres. En adelante, Las Bravas.**

Tales exabruptos y comentarios improcedentes no pueden ser aceptables a miembros de una Junta Directiva de un Club deportivo, pues además incorporan desprecios machistas, al introducir el elemento femenino con carácter peyorativo. Lo peor de todo ello, y en su consecuencia, más grave, es que el Sr. Nicolas Ramos, que es el que preside la Junta Directiva, y marca el rumbo de los comentarios de sus miembros, pertenece al mismo grupo de WhatsApp, pues es el que utilizan los miembros de la junta Directiva para comunicarse, y donde se reproducen tan despreciables comentarios, participa de ellos y los lee con naturalidad, sin hacer el menor comentario corrector de los mismos.

Esta forma de conducirse y comportarse de los miembros de la Junta Directiva, que he dejado expuesta, únicamente puede merecer una censura y condena expresa por todos los socios del Club de tenis Chamartín, que no podemos aceptar que sus representantes se pronuncien con expresiones tan despectivas, edadistas, machistas y sobre todo discriminatorias. El más mínimo criterio de educación y decoro personal les debería hacer disculparse a los miembros de la junta directiva respecto a la totalidad de los socios del club, y los que han proferido y consentido tales comentarios, insultos, ofensas e improperios, para seguidamente dimitir en bloque toda la Junta Directiva, y dejar paso a personas que con mejores formas y una educación más adecuada, representen a los socios del Club de Tenis Chamartín, que nunca hemos aceptado la mala educación ni las maneras indecorosas, como forma de comportamiento de nuestros representantes, tal y como actualmente se conducen los reprobables miembros de la Junta Directiva.

Despreciar a los miembros del club por razón de la edad, supone además de un comportamiento totalmente censurable, una

vulneración en toda regla, al espíritu y contenido de nuestros estatutos sociales, los cuales, hacen referencia en diversos apartados, que en determinados momentos el Club debe ser regido por las personas de más edad, como sucede con la Comisión Gestora a designar por el cese de la Junta Directiva.

La Junta Electoral, es competente para proceder a cesar a la totalidad de Junta Directiva, de conformidad al artº 10 párrafo f de los Estatutos Sociales, y especialmente cuando queda acreditado, que los miembros de la Junta Directiva se faltan al respeto de forma tan impropia y maleducada entre ellos mismos, lo que hacen igualmente extensivo al resto de los socios, sin la más mínima consideración a su sexo o condición.

Los incumplimientos reseñados, son catalogados como muy graves por el artº 8 párrafo 4 de los Estatutos Sociales cuando son cometidos por el presidente y demás miembros de la Junta Directiva, debiéndose por **la Junta Electoral abrir el procedimiento sancionador establecido en el artículo 10 de los Estatutos Sociales e imponer las sanciones previstas al efecto en el artículo 9 del mismo cuerpo legal.**

5.- INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SOCIO DEL CLUB. ART 7º

APARTADO 6. Abstenerse de utilizar las instalaciones del Club en beneficio propio o de terceros, sancionado por el artº 8 párrafo 3 letra j) en relación con el artº 8 parrafo 4 de los Estatutos Sociales.

El artº 2 de los estatutos sociales, establece que el Club, excluye toda finalidad lucrativa para si y sus asociados, correspondiendo a la Junta Directiva, velar por el cumplimiento de dichas finalidades, y por ende, ningún miembro de la Junta Directiva, puede beneficiarse o lucrarse de ninguna actividad, cuya decisión depende de la misma Junta Directiva, su Presidente y sus miembros.

Pues bien, sentado el anterior principio general debemos dejar constancia de las siguientes irregularidades cometidas por miembros de la Junta Directiva:

- a) **Realización de trabajos por miembros de la Junta Directiva por el que han cobrado honorarios profesionales.**

a.1) Actuaciones en las que intervienen el Presidente, el Secretario y el vocal de la JD, Sres. Nicolas Ramos, Agustín González-Hermosilla y Luis Héctor.

1.- El miembro de la Junta Directiva D. Ángel Luis Héctor Domínguez, ostenta el cargo de vocal, que tiene entre sus cometidos colaborar con el secretario en el área de RRHH, Jurídico y Gestión del Club, según se desprende del organigrama de funciones elaborado por la propia junta Directiva. (doc. 10)

El referido Sr. Héctor Domínguez, es propietario del Bufete Profesional Héctor & Becerro, sito en la Avda. Alfonso XIII nº 67-1^a, que ha sido el que ha llevado los procedimientos laborales contra los empleados del club D. José Ignacio Pérez Gil; D. Roberto Sánchez Guijo y Sandra Fuentes Gutiérrez y la demanda por daños morales de D. José Ignacio Pérez contra el Sr. Nicolas Ramos Baños, **en su calidad de persona física, y no como PRESIDENTE DE LA JD.**

El despacho profesional del vocal de la Junta Directiva, D. Ángel Luis Héctor Rodríguez, (estudio jurídico Héctor & Becerro) **es el que ha percibido los honorarios profesionales derivados de su participación como Letrado en los citados pleitos.** Dada la condición de miembro de la Junta Directiva del Sr. Héctor Domínguez, debería haberse abstenido de su intervención **Letrada en ningún asunto que afecte al Club,** al igual que todos los demás miembros de la Junta Directiva, que igualmente tenían conocimiento de ello, deberían haberse opuesto, especialmente el presidente de esta, Sr. Nicolas Ramos como máximo representante del Club de Tenis Chamartín, el cual **también ha contribuido a “tapar” y “ocultar” este asunto tan censurable como seguidamente expondré.**

El encargo de los citados litigios al Sr. Héctor Domínguez, lo fue con la recomendación expresa del secretario de la Junta Directiva, Sr. González-Hermosilla, que también era conocedor de lo sucedido, por constar en numerosos correos electrónicos compartidos.

Como exponíamos, el presidente del Club D. Nicolas Ramos Bañón ha actuado incorrectamente al encargar a un miembro de la Junta Directiva su actuación como Abogado, bajo remuneración por el CTCH de sus servicios profesionales, para la defensa ante los tribunales de justicia, debiendo haber sido encargados los pleitos a un tercer profesional no vinculado a la Junta Directiva, **especialmente cuando se tiene concertada una iguala jurídica en materia laboral con uno de los despachos profesionales de mayor prestigio del país,** **desde hace muchos años como es la firma AUREN ABOGADOS, a la que se le satisfacen mensualmente honorarios por asesoramiento**

laboral, así como por la realización de los recibos de nóminas de los empleados del club. AUREN, es una consultora jurídica, que ocupa objetivamente el puesto nº 24 del Ranking de gabinetes jurídicos más importantes de España, tal y como se puede consultar en internet en informe anual que realiza la conocida firma Iberian Lawyer.

Se acompañan como doc. 18 y 19 las facturas, que se satisfacen mensualmente a la citada empresa Auren por los conceptos de “iguala jurídico-laboral” y “confección de nóminas”, por importes respectivos de 1.512,50 € y 863,09 €.

¿No hubiese sido lo lógico encargar a una empresa tan reputada como AUREN la defensa de los litigios laborales del club, y especialmente el interpuesto por el antiguo director D. José Ignacio Pérez Gil?, parece que hubiera sido lo adecuado, pues no tiene sentido pagar una iguala, para no usarla, debiéndose tener en consideración que por los años que lleva prestando el servicio de asesoramiento, conoce perfectamente la empresa y su personal contratado. Desconociendo el contenido del contrato de prestación de servicios que el CTCH tiene concertado con AUREN, y los acuerdos contractuales que se recojan en el mismo, lo lógico es que por los juicios hubiera cobrado un suplemento, pero siendo cliente con iguala, hubiera sido cantidades prudentes.

El pasado viernes día 12 de abril, mantuve una reunión con la Junta Electoral, en la sede del club, en la que le expuse las irregularidades cometidas por la JD del club, y específicamente, les manifesté que el Sr. Héctor Domínguez, miembro de la Junta Directiva, a través de la letrada de su despacho profesional D^a. Patricia M.^a Martínez Coronel, había cobrado del CT Chamartín dos facturas minutillas por importes de 8.609 € y 8.625, ambas IVA incluido, ascendiendo su importe total a la cantidad de 17.235,15 €, que fueron satisfechas a través de La Caixa el dia 3 de noviembre del 2022 factura 12/2022 por importe de 7.556,67€ y la segunda el día 28 de Diciembre del 2022 por el importe de 7.541,90 €, de conformidad. Si a las cantidades satisfechas, les sumamos el 15 % de IRPF retenido en ambas (1.069,33 € + 1.067,25 €= 2.136,58 €, nos dan el total de las minutillas cobradas por el despacho del miembro de la JD Sr. Luis Héctor, por el importe antes citado de 17.235,15. Se adjuntan como doc. 20 y 21 las referidas facturas-minutilla y como doc. 22 y 23, los correos remitidos por la administración del CT Chamartín, para su pago.

La abogada D^a Patricia Martínez Coronel, con fecha 14 de Octubre 2022, ya reclamaba al departamento contable del Club, el pago de una de las minutillas que había confeccionado pocos días antes, tal y como se comprueba con el correo que se adjunta como doc.24. Ante

esta reclamación, el tesorero de la JD, el Sr. Amadeo García-Borregón, que evidentemente no estaba al tanto de los acuerdos urdidos entre el presidente Sr. Ramos, y el abogado y Luis Héctor, escribe el siguiente correo: “**¡No veo normal que nos pasen la factura antes de celebrarse el juicio!**”, a no ser que nos comprometiéramos.

Lo usual es pedir una provisión de fondos. Se adjunta como doc. 25 el correo referido de fecha 14 de octubre del 2022.

El pasado día 11 de Abril actual, en un comportamiento insólito y sorprendente, y después de haber mantenido una reunión con la Junta Electoral dos días antes, el Sr. Luis Héctor, miembro de la JD, poniendo en copia al Presidente y Secretario de dicho Órgano, me remitió un correo electrónico en su condición de socio del club y como compañero de profesión, en lo que únicamente puedo entender que estaba intentando que no haga público, la realidad de lo que sucede en el Club, presionándome para ello, con un supuesto acceso irregular a datos del Club. Se adjunta el correo y su contestación como doc. 26. Con dicho e-mail, es evidente que el miembro de la JD Luis Héctor, pretendía matar al mensajero a fin de intentar desesperadamente la divulgación de los hechos que le afectan muy personalmente, así como al presidente y al Secretario de la JD.

En mi contestación, al Sr. Luis Héctor, le manifesté que podía perder toda esperanza, pues mi determinación es traer luz, información y claridad a lo que está sucediendo en el CT Chamartín, y a tal fin ya había dado traslado de la información a la Junta Electoral del Club, en lo que le afecta personalmente al Sr. Luis Héctor. Igualmente le informé de su intervención letrada en nombre del CT Chamartín, y que la misma no la había llevado a cabo a través de la Abogada de su despacho Dª. Patricia M.ª Martínez Coronel, sino ÉL personalmente, habiéndose limitada la citada abogada a emitir las minutas, como medio de ocultar su “evidente” intervención.

Con fecha 15 de los actuales, nuevamente el Sr. Luis Héctor me vuelve a dirigir otro correo electrónico, en el que me manifiesta que va a interponer acciones judiciales contra mí, lo que no tendría ni que notificármelo, dado su evidente derecho a realizarlo, pero lo que es **FRANCAMENTE INTOLERABLE, ES LA AMENAZA QUE ME REALIZA DE QUE VA A SOLICITAR DE LA JUNTA** (es un error es Comisión) **DE ADMISIÓN Y CONVIVENCIA QUE ME ABRA EXPEDIENTE DISCIPLINARIO...** este comentario no es aceptable y desvela un actuar despótico, y me reafirma en que una persona que actúa tan irreflexivamente, no es idónea para pertenecer a ningún órgano representativo, pues pone de manifiesto de una manera muy

flagrante, que adolece de la objetividad y neutralidad que debería tener un cargo electo por los socios del club.

Esta manifestación es absolutamente antidemocrática, pues supone negar la posibilidad de quien está en el poder, puede ser, legítima y educadamente, pero a su vez con firmeza, CENSURADO, pues si lo haces, procedo a EXPULSARTE DEL CLUB, como sucede con mi persona en este caso. Este comportamiento sectario e intolerable, VULNERA DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LAS PERSONAS, Y NO PUEDEN CONSENTIRSELE A NADIE, Y MENOS SI ES UN ABOGADO EN EJERCICIO, PUES LE HACE TODAVIA MAS CONOCEDOR DE LA TRANSCENDENCIA DE SUS PALABRAS, QUE NO VAN A QUEDAR SIN LA ADECUADA RESPUESTA.

ESTA VISCERALIDAD EN LA FORMA DE ACTUAR DE MIEMBROS DE ESTA JD, HAY QUE DESTERRARLA NECESARIAMENTE DEL CTCH, PUES SINCERAMENTE ES INACEPTABLE PRIVAR DEL DERECHO DE OPINIÓN A LOS SOCIOS, y como le he comentado al Sr. Luis Héctor, de este lamentable hecho, daré cuenta en la próxima Asamblea General de Socios. Como doc. 27 acompaña el e-mail del Sr. Luis Héctor y mi contestación.

Es sorprendente, que junto a la evidente amenaza que me realiza, a su vez pretenda tener una reunión conmigo personalmente, para justificar su comportamiento en el cobro de las minutas, el cual lógicamente, estando tan cercana la Asamblea General, desestime. Volviendo a las minutas profesionales percibidas por el Sr. Luis Héctor del CTCH, es sorprendente lo que manifiesta en el desafortunado correo que me ha remitido, pues ES MUY CONTRADICTORIO en su contenido, y es difícil de incardinar las diferentes manifestaciones que contiene. Dice:

- a) La letrada de su despacho Patricia M^a Martínez Coronel, no defendió al club (sic). Es una evidencia, pues está absolutamente probado que la dirección Letrada en la defensa del CT Chamartín, la llevó personalmente el Sr. Luis Héctor. ¿La pregunta es si no defendió al Club, porque hace las minutas de honorarios a su nombre? Es evidente que para ocultar el pago de estas al Sr. Luis Héctor.
- b) Dice el Sr. Luis Hector: “yo no percibí honorarios en ninguno de los procedimientos que dirigí, lo hice a título gratuito (sic). LA REALIDAD ES QUE EXISTEN LAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS REALIZADAS POR EL CLUB, ES ABSURDO NEGARLO.

b) Después de lo que he reseñado, el Sr. Hector manifiesta:
"Amen de que **esos honorarios de la Letrada indicada, los abonó el seguro de responsabilidad civil que tiene el club (sic).**

O sea, después de negar el cobro de honorarios por la letrada PATRICIA M^a. MARTINEZ CORONEL, finalmente dice que SI LOS HA COBRADO, PERO CON CARGO A UN SEGURO..., al menos, el Sr. Luis Héctor empieza a reconocer una parte pequeña de la verdad de lo sucedido.

Seguidamente vamos a poner en orden el desaguisado argumental que quiere introducir el Sr. Luis Héctor, para que mediante la confusión que pretende introducir, no se conozca realmente la verdad de lo sucedido, no obstante, que ahora, se ve descubierto POR LA REALIDAD DE LOS HECHOS SUCEDIDOS.

Dice el Sr. Luis Héctor, que ahora, lo va a exponer y explicar en la Asamblea General a celebrar en fechas próximas, cuando lo lógico es que lo hubieran explicado tanto el Presidente como el Vocal de la JD Luis Héctor, en la Asamblea celebrada el año pasado, en donde en NINGUN MOMENTO SE CITÓ AL SR. HECTOR COMO LETRADO DE LOS PROCEDIMIENTOS, NO OBSTANTE DE ESTAR PRESENTE EN LA ASAMBLEA, COMO MIEMBRO DE LA JD, Y QUE NADIE MEJOR QUE ÉL PODRIA HABER EXPLICADO SU INTERVENCION Y EL COBRO DE SUS HONORARIOS. EL QUE ASUMIO EL PROTAGONISMO DE LA EXPLICACION A LA ASAMBLEA (tal y como consta en el Acta), FUE EL PRESIDENTE, QUE EXPLICÓ SOBRE LOS HONORARIOS QUE PERCIBIO DEL CTCH EL MIEMBRO DE SU JUNTA DIRECTIVA, PUES TAMBIEN LE INTERESABA "TAPAR" QUE EL TAMPOCO NADA PAGO POR LA DEMANDA interpuesta "PERSONALMENTE CONTRA EL".

Las realidades de lo sucedido, a tenor de la documentación que voy a aportar, es lo siguiente:

1.- El Vocal de la Junta, D. Luis Héctor Domínguez, fue realmente el que llevo la dirección Letrada de los juicios, tal como consta en las comparecencias judiciales, y se recoge en la Sentencia y Auto judiciales, y el encabezamiento y suplico de la demanda interpuesta por el Sr. Pérez Gil, que acompañamos como doc. 28 y 29.

Habiendo reconocido el propio Sr. Luis Héctor, en el último e-mail que me ha enviado de fecha 15 de abril de los corrientes, que ha sido el director de los procedimientos, es innecesario mayor probanza, no

obstante, que existen informes jurídicos que el mismo emite y son numerosas las evidencias existentes al respecto.

Curiosamente, y tal como se desprende de la información pública que el propio despacho profesional del Sr. Héctor Domínguez expone en su WEB abierta a consultas, la Letrada Patricia Martínez Coronel, no es especialista en derecho laboral, sino en derecho Civil. La también Letrada del mismo despacho profesional, D^a Paula Héctor Rubio, hija del Vocal, es la que figura como responsable del departamento laboral, y por mera deducción, la especialista en la materia, si bien, en ningún momento se la puede relacionar en el procedimiento, pues ninguna participación ha tenido, y por la coincidencia de apellidos con su padre, pondría más fácilmente al descubierto la supuesta evidencia de su intervención, de la que no tengo la menor constancia que se haya producido.

Tanto el modus operandi, como la maquinación empleada, a través de las minutas presentadas por una letrada que no ha intervenido en los procedimientos, (ya lo ha reconocido por evidente el propio Sr. Luis Héctor), encierra una estrategia **de ocultar en la contabilidad del club, y/o al conocimiento de los socios, cual fue realmente el Letrado que ha intervenido en los pleitos y ha percibido los honorarios profesiones del CT Chamartín.**

2.- Evidentemente, la prueba del ocultamiento del Sr. Héctor Domínguez, es haber hecho figurar a otra Letrada de su despacho profesional, en vez de emitirla por sí mismo, para ocultar la realidad de lo sucedido.

Mucha más gravedad, por la maquinación que ello conlleva, es que las referidas facturas-minutas están hechas en **PAPEL BLANCO Y SIN MENBRETE ALGUNO, POR SUPUESTO SIN ALUDIR al despacho Héctor & Becerra, con UNA CLARA Y BURDA INTENCIONALIDAD DE OCULTAR QUE REALMENTE DETRÁS DE LA LETRADA, SE ESCONDE EL MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, D. LUIS HECTOR DOMINGUEZ, QUE REALMENTE HA SIDO EL DIRECTOR LETRADO DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, TODO ELLO CONOCIDO, CONSENTIDO Y CONCERTADO CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CONOCEDORES Y COLABORADORES NECESARIOS DE ESTA INDECOROSA ACTUACION, EN BENEFICIO Y LUCRO DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

En las citadas facturas, consta expresamente que la cantidad a percibir es **CONFORME AL PRESUPUESTO ACEPTADO POR EL**

CLIENTE (en este caso el Club de Tenis Chamartín), lo que RATIFICA que el presidente Sr. Ramos, era conocedor, participe y colaborador necesario en todo el ardid que expongo.

Las preguntas que cualquier socio puede realizarse son:

1.- ¿Quién aprobó como cliente, el presupuesto previo, a que se alude en las referidas minutas-honorarios? No pudo ser otro que el presidente Sr. Ramos.

2.- ¿Fue llevado a una sesión de la Junta Directiva la aprobación del importe de tan elevadas facturas o fue una decisión unilateral del Sr. Héctor Domínguez con el presidente Sr. Nicolas Ramos? **Fue una estratagema de ambos, pues varios miembros de la Junta Directiva me han comunicado que lo desconocían** y no consta aprobado en ningún acta de la JD, incluso el Tesorero Sr. Amadeo García-Borrego, manifiesta en un e-mail (doc. 25) "no veo normal que nos pasen la factura antes de celebrarse el juicio". Por supuesto, no es nada normal, pero adoleció de la personalidad de negarse a su pago, para no enfrentarse a su "jefe" en la JD, el tantas veces referido Sr. Nicolas Ramos.

3.- ¿Porque el acuerdo de que el Sr. Luis Héctor, se hiciese cargo de los pleitos laborales, no consta en ningún acta de Junta Directiva y si en numerosos escritos y especialmente en las conversaciones mantenidas entre casi todos los miembros de la Junta Directiva en el chat de WhatsApp que habilitaron para sus comunicaciones? **Sin duda, por la intencionalidad de que no fuera conocido por los socios, y no dejar constancia ni rastro de ello.**

Tan conscientes eran el Sr. Ramos y Sr. Agustín González-Hermosilla de que no debía figurar el Sr. Luis Héctor como Letrado de los procedimientos del Club, que se avinieron a participar en tan indecorosa actuación al no reflejarlo en ningún acta y aceptar que "figurativamente" había sido una abogada la que emitiese las minutas profesionales, **QUE EL CTCH LAS PAGA**, no obstante que la misma no había tenido **NINGUNA PARTICIPACION EN LOS PLEITOS**, , y por ende, no asistió a los mismos, tal y como consta en la sentencia y auto judicial al respecto, en donde consta que el Letrado Director de los Procedimientos era el sr. Luis Héctor Domínguez, el cual asistía a ellos, acompañado por el Presidente Sr. Nicolas Ramos, como representante del Club, lo que lo hace indubitablemente conocedor de todo lo que expongo

A mayor INRI, lo que hace mas indecoro y censurable lo sucedido, es que por el propio miembro de la Junta Directiva, el Letrado Sr. Luis Héctor, se manifestaba por escrito el 13/7/2022, "**Somos un club de tenis NO DE NEGOCIOS**", , "**somos una asociación deportiva sin**

áximo de lucro y LOS SOCIOS NO PUEDEN LUCRASE DE LAS GESTIONES O ACTIVIDADES DEL CLUB” (SIC).....solo le faltó añadir “ a excepción de si eres miembro de la Junta Directiva, y actúas en unidad de acción con el Presidente Sr. Nicolas Ramos (NECESARIO PARA REALIZAR EL PAGO Y APROBAR EL PRESUPUESTO DEL GASTO) y con el Secretario Sr. Agustín González-Hermosilla, que fue el que “expresamente” le recomendó a tal fin, dado que habían tenido pleitos en Iberia, el primero actuando en nombre de la compañía, y el segundo como representante de UGT-Iberia, Y QUE NO REDACTO NINGUN ACTA RECOGIENDO ESTOS HECHOS.

Sinceramente, y bajo mi apreciación personal, considero que los referenciados, se están chufleteando de los socios del club y de los dineros del club, y vista su vergonzoso actuar y la burda ocultación que ha pretendido realizar de ello, **deben ser todos ellos expulsados del Club de Tenis Chamartín, a la mayor brevedad posible, por la Junta Electoral, si su ética, no les hace abandonar previamente el club por ellos mismos de forma urgente, que sería la mejor solución y lo que procedería en mi humilde opinión.**

Según se desprende, de la propia sentencia judicial que se acompaña, uno de los procedimientos se dirige PERSONALMENTE contra el presidente D. Nicolas Ramos, en base a declaraciones personales realizadas por el mismo contra D. Ignacio Pérez Gil (anterior director del Club).

El presidente Sr. Ramos, **miente** incluso a su JD, cuando por correo electrónico de fecha 14 de agosto del 2022, les manifiesta “El viernes llegó al Club por correo certificado la cédula de notificación del despido del Director para el 7 de Octubre a las 10,10h. en el mismo Juzgado de lo Social nº 37. Han llegado dos sobres uno a nombre del club y otro **a mi como presidente** y al que le acusa de todas su penas y problemas laborales. (SIC).

Lo que dice el presidente es **COMPLETAMENTE FALSO, la demanda que recibe, lo es a título personal, no como PRESIDENTE DE LA JD**, tal y como se comprueba con el documento que acompañamos como doc. 31, en el que se adjunta, el correo del presidente referido, así como el encabezamiento de la demanda y su suplico de la acción interpuesta por el cesado director Sr. José Ignacio Pérez Gil, de donde palpablemente se deduce que la demanda se interpone por un lado con el CTCH, y por otra **personalmente CONTRA el Sr. Nicolas Ramos Bañón.**

Es un poco elemental lo que voy a exponer, pero dadas las falsedades del Sr. Ramos, es preciso exponer, que las Instituciones no mienten, ni menosprecian, ni injurian, ni menoscaban....., eso lo hacemos las personas, y por ese motivo la demanda estaba interpuesta personalmente contra el Sr. Ramos, porque el antiguo director manifestaba que el que le “puesto de chúpate domine” frente a los socios y allegados del CTCH, había sido el Sr. Ramos, y por eso le dirige personalmente contra él, la demanda de TUTELA DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS, de lo que dejo prueba incontestable con los documentos adjuntados.

Que feo es mentir, e intentar confundir, con las responsabilidades personales propias, con las “supuestas” de su cargo de presidente. Solo por ello, no merece el Sr. Ramos, ser presidente de la JD del Club, pues la entidad requiere de actuaciones más sinceras y honestas, que las que han quedado expuestas.

Desde luego, el Club de tenis Chamartín, debería haber quedado al margen en la defensa personal del Sr. Ramos, pues podría haberse derivado una condena solidaria injusta contra el Club, el que, por supuesto **tampoco tiene porque hacerse cargo de gasto alguno por la defensa judicial del Sr. Ramos**, pues la demanda al respecto lo fue a título personal, y no como presidente del Club. Este actuar es igualmente censurable y un flagrante abuso de su cargo en beneficio personal.

La demanda que se interpuso contra el Sr. Ramos tenía su fundamento en supuestos comentarios deshonrosos contra el Sr. Pérez Gil, y el CTCH, en el supuesto de haberse producido (que la propia sentencia manifiesta que no han quedado probados), debería haber quedado al margen, y no defenderse en unidad de acción con el CTCH por el mismo Letrado, pues esta defensa conjunta supone confundir las personas con las instituciones, cuando son conceptos absolutamente diferentes.

Las defensas judiciales, basadas sobre supuestos de un “totum revolutum” (todo revuelto), donde se han alterado tanto los elementos fundamentales del debido proceso, hace que en el mismo sólo reine la confusión en detrimento de la justicia, lo que siempre es jurídicamente peligroso, y por supuesto improcedente, pues el Club de Tenis Chamartín, no tiene por qué verse envuelto ni ligado a una consecuencia judicial, al actuar de ningún presidente de la JD, por supuestas manifestaciones difamatorias o incorrectas que a título personal, pueda realizar frente a terceras personas, y por ello la defensa del Club y la del Sr. Ramos debería haber sido independientes, nunca bajo la misma dirección letrada, y desde luego cada cual debe abonar por separado las minutas profesionales

de los abogados intervenientes en cada una de las respectivas defensas, y no cargase todas ellas al CT Chamartín, como se ha efectuado y ESTE, SIN DUDA, ES UNO DE LOS PRINCIPALES MOTIVOS DEL SR. RAMOS, DE MENTIR A SU JD Y A LOS SOCIOS, PUES SI ES DEMANDADO COMO PRESIDENTE DE LA JD, LOGICAMENTE DEBE SER DEFENDIDO POR EL CTCH, PERO SI ES DEMANDADO COMO PERSONA FISICA (que es el caso), TODA SU DEFENSA JUDICIAL, DEBE SER COSTEADA BAJO SU PECUNIO PERSONAL.

Bochorno aparte, merece la actuación del Sr. Ramos y del Sr. Luis Héctor, en las artimañas empleadas para cobrar del seguro de responsabilidad civil, que tenía contratado el CT Chamartín con la Cía. Chubb. El procedimiento seguido ha sido el siguiente:

1.- El día el 9 de agosto el Sr. Nicolas Ramos Bañón, presidente de la JD del CT Chamartín, remite carta (como es habitual en la falta de rigor y errores existentes en sus comunicaciones, no tiene fecha), a la Cía. Chubb, solicitando se procediera a la apertura del expediente del siniestro por responsabilidad civil, derivada de la reclamación judicial del antiguo director del CTCH Sr. José Ignacio Pérez Gil.

Al día siguiente, el Sr. Javier Joga Acedas, como tramitador del siniestro declarado, comunica que ha procedido a su apertura, poniéndolo en conocimiento del Bróker de seguros Asterra, a través de cuya agencia debió contratar el seguro el CT Chamartín. (doc. 33), solicitando del CT Chamartín documentación acerca de la demanda por vulneración de derechos interpuesta por el exdirector D. José Ignacio Pérez, contra el CT. Chamartín y cuyo conocimiento correspondió al Juzgado de lo Social nº 37 de Madrid que lo trámító como procedimiento 548/2022, en reclamación de 193.398 €

2.- Se aporta como doc. 34, los diferentes e-mails cruzados entre la tramitadora del siniestro y el CT Chamartín, en donde aparece por primera vez, el **Estudio Legal Forolex, S.L.** que es el que aporta los presupuestos de honorarios profesionales a serles pagados por el Club de Tenis Chamartín y el Sr. Nicolas Ramos, como consecuencia de la reclamación judicial que le han realizado y que sirven de base a la reclamación del siniestro declarado.

¿Quién es esta nueva sociedad que, a tenor de las comunicaciones entre las partes, es la que va a llevar la defensa del Club de tenis Chamartín y del Presidente de la JD, en los procedimientos seguidos ante el Juzgado de lo Social nº 37 de Madrid, números 548/2022 sobre vulneración de derechos y reclamación de indemnización por

daños morales y perjuicios por importe de 193.398 € y 536/2022 sobre despido con vulneración de derechos fundamentales y reclamación de indemnización adicional de 190.000,00 €?.

He solicitado una nota simple al Registro Mercantil de Madrid, para poder tener un conocimiento mayor acerca de la referida sociedad Estudio Legal Forolex, S.L, resultando que **la misma tiene como Administrador Único al Vocal de la JD, Sr. Luis Héctor Domínguez**.

Esta sociedad tiene el mismo domicilio social que el despacho de Abogados Héctor-Becerra, en la c/ Alfonso XIII 67 de Madrid. En definitiva, es una nueva “tapadera” para que en el club de tenis Chamartín, los socios, no sepan que realmente quien está detrás de la intervención de este proceso es el tantas veces citado, miembro de la JD, el Sr. Luis Héctor Domínguez

Por el procedimiento 548/2022 la sociedad Estudio Legal Forolex, S.L. realiza el siguiente presupuesto:

A.- Honorarios por defensa del CT Chamartín 7.128,93 €
(después de establecer que según criterio 99 con aplicación de escala serían la cantidad de 14.257,86 €)

B.- Honorarios por la defensa de D. Nicolas Ramos Bañón 7.128,93 €
(después de establecer que según criterio 99 con aplicación de escala serían la cantidad de 14.257,86 €).

Por el procedimiento 536/2022 la sociedad Estudio Legal Forolex, S.L. realiza el siguiente presupuesto:

A.- Honorarios por defensa del CT Chamartín 9.912,60 €
(después de establecer que según criterio 99 con aplicación de escala serían la cantidad de 19.825,20 €)

B.- Honorarios por la defensa de D. Nicolas Ramos Bañón 7.128,93 €
(después de establecer que según criterio 99 con aplicación de escala serían la cantidad de 14.257,86 €).

Estos presupuestos de honorarios están firmados por D. Ángel Luis Héctor, como no podía ser de otra manera. (doc. 36 y 37)

Como consecuencia de estos enjuagues realizados por esta nueva sociedad, abogados, y facturas, al final, como consecuencia del seguro de responsabilidad con cargo a la póliza de seguros contratada por el

CTCH, la compañía Chubb European Group acepto liquidar el siniestro y pagar al CT Chamartín la cantidad total de 8.536,17 €, una vez descontadas las franquicias concertadas, todo ello con cargo al procedimiento 548/2022, desestimando la reclamación por el procedimiento 536/2022, ambos tramitados ante el Juzgado de lo social nº 37 de Madrid, a instancias del antiguo director del CTCH Sr. José Ignacio Pérez Gil. Se adjunta como documento nº 38 la transferencia que se efectuó a favor del CTCH en concepto de gastos de defensa por Chubb European Group, por el siniestro declarado.

Habiendo finalmente, quedado aclarado todo el procedimiento que se ha seguido, la intervención que cada parte ha tenido y en la cualidad que cada cual lo ha hecho, llega el momento de dejar sentadas las siguientes conclusiones:

1.- HONORARIOS PERCIBIDOS POR EL MIEMBRO DE LA JUNTA SR. LUIS HECTOR DEL CTCH.

Los honorarios profesionales percibidos por el Sr. Luis Héctor del CTCH, por su intervención letrada en los procedimientos instados por D. José Ignacio Pérez Gil, contra el CTCH, han ascendido a la cantidad de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CENTIMOS (17.235,15 €) .

2.- LIQUIDACION SINIESTRO POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SUSCRITA CON CHUBB EUROPEAN GROUP AL CTCH.

Por el concepto gastos de defensa en el procedimiento judicial 548/22 seguido ante el Juzgado de lo Social el CTCH ha percibido la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS (8.536,17 €).

3.- DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO POR EL CTCH Y LO RECIBIDO DE LA CIA. DE SEGUROS.

El CTCH ha satisfecho la cantidad de 17.235,15 € al Sr. Luis Héctor, y ha percibido de la Cia. de seguros la cantidad de 8.536,17, por lo que la defensa judicial de los procedimientos le ha costado "de sus fondos" al CTCH la cantidad de **OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS.**

A la vista de lo expuesto, podemos afirmar que **EL PRESIDENTE DE LA JD, SR. NICOLAS RAMOS MIENTE CUANDO MANIFIESTA QUE LOS GASTOS JUDICIALES HAN SIDO CUBIERTOS COMPLETAMENTE POR LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, desfigurando con sus manifestaciones la realidad de lo sucedido, que es lo que he dejado expuesto.** Se le ha llenado la boca al Sr. Ramos, de propagar a los cuatro vientos, que al CTCH no le había costado nada los procedimientos. Pues ahora, ya queda demostrado que no es cierto, y cuál ha sido realmente el coste de los honorarios de la defensa Letrada.

4.- COSTE QUE LE HA SUPUESTO AL PRESIDENTE JD SR. NICOLAS RAMOS LOS PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS CONTRA ÉL A TITULO PERSONAL.

En virtud de los acuerdos alcanzados con el miembro de su JD Sr. Luis Héctor, al **Sr. Nicolas Ramos, no le ha costado dinero su defensa judicial, que ha sido totalmente asumida por CTCH**, no obstante, de que los procedimientos seguidos contra él lo eran a título personal, en base a supuestos comentarios difamatorios vertidos por el mismo, contra el ex director del club D. José Ignacio Pérez Gil.

Igualmente, hay que decir, que una parte de los honorarios pagados por la póliza de seguros, cubrían parcialmente los honorarios de la defensa del Sr. Nicolas Ramos, en el procedimiento 548/22, pero nada en el 536/22 que fue el único que terminó con celebración de juicio.

No es justo y es un abuso por parte del Sr. Nicolas Ramos, que el CTCH le haya satisfecho los honorarios que le correspondían satisfacer a título personal, y debería devolver de su pecunio personal, la parte correspondiente de su defensa letrada, que siguiendo el criterio marcado por el Sr. Luis Héctor, en el presupuesto-honorarios elaborados por Estudio Legal Forolex S.L. para el CTCH, y pasados por el Club a la Cía. Chubb, deberían ser el 50 % de lo satisfecho por el CTCH, por LO QUE EL SR. NICOLAS RAMOS DEBERIA AL CLUB POR SU DEFENSA JUDICIAL PERSONAL EL 50 % DE LA CANTIDAD PAGADA POR EL CLUB, QUE ASCENDERIA CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS, CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (4.349,49 €), Y DE ESTA CANTIDAD ES DEUDOR EL SR. RAMOS, DEL CTCH.

Dejo constancia, de que si el Sr. Ramos, no devuelve esta cantidad al club, la Junta Electoral, y posteriormente nueva JD que pueda salir de unas elecciones deberá realizar la correspondiente reclamación de importe dicho, al Sr. Ramos., pues las personas no pueden llegar a

las Instituciones a beneficiarse y abusar de estas, tal y como sucede en el presente caso, con el presidente de la JD Sr. Nicolás Ramos.

5.- OCULTACION DEL LETRADO DIRECTOR DE LOS PROCEDIMIENTOS.

Como he dejado anteriormente expuesto, la Letrada D^a. Patricia M.^a Martínez Coronel, que es la que ha emitido las facturas de minutas-honorarios por su intervención en los procedimientos judiciales, y ha reclamado los honorarios al Club, **no ha tenido intervención en estos**, tal y como tiene reconocido el propio Sr. Luis Héctor, director y socio del Bufete donde trabaja la citada Abogado.

La intervención de D^a. Patricia Martínez, era exclusivamente para evitar que los socios de CTCH, conocieran la verdad de que el miembro de la JD Sr. Luis Héctor, era realmente quien ha percibido los honorarios y el que ha llevado la dirección letrada y la asistencia judicial en los procedimientos seguidos con el CTCH. Que en la administración del CTCH, figure una minuta de una abogada llamada Patricia M.^a Martínez Coronel, no llama especialmente, la atención, no obstante su alto importe, pero desde luego, si esa misma minuta hubiese estado emitida por un miembro de la JD, hubiese levantado desde el primero momento, un escándalo similar a cuando sea conocida ahora.

6.- EXPURIA EXTRATEGIA LLEVADA A CABO POR LOS SRES. NICOLAS RAMOS Y LUIS HECTOR, PRESIDENTE Y VOCAL DE LA JD EN LA TRAMITACION PARA EL SINIESTRO CON CHUBB EUROPEAN GROUP.

Es muy sencillo de explicar, por los mismos procedimientos las minutas de honorarios profesionales que la Abogado Martínez Coronel presenta al CTCH, son por un importe aproximado de la mitad, de las que **coincidentemente en el tiempo, y por los mismos conceptos**, su compañero de Despacho Sr. Luis Héctor, a través de la sociedad Estudio Legal FOROLEX, presenta igualmente al CTCH, para que este, las presente a la Cía. de Seguros.

El importe de las **minutas de la Abogado Patricia Martínez Coronel presentadas al CTCH**, son:

1.- Procedimiento 548/2022 importe de la minuta 8.625 € (IVA Incluido)

2.- Procedimiento 536/2022 importe de la minuta 8.609,15 € (IVA incluido)

El importe del presupuesto de **honorarios profesionales presentados por la sociedad Estudio Legal FOROLEX, S.L.**, son:

1.- Procedimiento 548/2022 importe del presupuesto minuta 17.252 €.

2.- Procedimiento 536/2022 importe del presupuesto minuta 20.602, 67 €

En definitiva, expuesto lo anterior, podemos afirmar lo siguiente:

1.- El miembro de la Junta, Sr. Luis Héctor, a través de su compañera de despacho profesional la abogada Sra. Patricia Martínez Coronel, presentó al CTCH dos minutas de honorarios (con anterioridad a la celebración de los juicios) por un importe global de 17.234, 15 €; y coetáneamente en el tiempo, a su vez, presento a través de su sociedad Estudio Legal Forolex S.L., igualmente al CTCH, **por los mismos conceptos** dos presupuestos de honorarios profesionales que ascendían en su importe global a la cantidad de 37.854 €.

Ósea, **entre las minutas y el presupuesto de minutas, coincidentes en el tiempo por los mismos conceptos, presentadas al mismo cliente (CTCH), existen una diferencia de 20.620, equivalente a un porcentaje del 45,52 %**

2.- El Sr. Nicolas Ramos, tal y como se deduce de los e-mails aportados en la tramitación del siniestro, y que figuran en la documentación que aporto bajo los números 33 y 34 da orden de que se presente a la liquidación del seguro, la opción más cara, en este caso, el presupuesto de honorarios por importe de 37.854 €, a fin de inflar la liquidación del siniestro, pues es conocedor y tiene pactado con el Sr. Luis Héctor que el importe que el CTCH le va a satisfacer por sus honorarios es la “nada despreciable” cantidad de 17.234,15 €, que es el importe que finalmente se le paga por el club, en los que van incluidos los honorarios de su defensa personal.

3.- La defraudación cometida por el CTCH a la Cia de Seguros es evidente, e incluso pudiera estar incluido dentro de la esfera penal regulada en el art.º 248 por estafa y el art.º 250 (agravante de la estafa), entre otros, pues ha mediado engaño y falsedad documental en la estrategia diseñada y llevada a efecto por los Sres. Héctor y Ramos, así como la ocultación de todo ello a los socios, e incluso a numerosos miembros de la JD.

En cualquier caso, hay que resaltar, que es el CTCH quien presenta las facturas a la Cia. de seguros, y quien se beneficia del

“inflado” de las mismas, y en su consecuencia quien debe responder de la irregularidad cometida, bajo la dirección e instrucciones emanadas del presidente de la JD, Sr. Nicolas Ramos.

La Junta Electoral, previa verificación de la realidad de lo que he dejado expuesto, **debe proceder de forma inmediata a incoar el correspondiente expediente de expulsión del Club al presidente y vocal de la JD, Sres. Ramos y Héctor**, si los mismos, no proceden a dimitir de forma inmediata, pues los hechos sucedidos, por su gravedad, ponen en tela de juicio el buen nombre del Club de Tenis Chamartín, y para su debida reparación, debe procederse de inmediato a poner estos inaceptables “hechos”, en conocimiento de la entidad defraudada, y desde luego, para no dejar el menor atisbo de duda del actuar honrado y legítimo que en todo momento debe presidir el CTCH, al tener conocimiento de lo ocurrido, **debe ponerlos en conocimiento del Juzgado que resulte competente**, para que se depuren las responsabilidades que hubiera lugar, pues **no es aceptable utilizar las artimañas, falsedades, engaños, ocultamientos que han realizado tanto el Sr. Ramos como el Sr. Héctor** en la comisión de estos hechos; todo ello sin perjuicio de que el CTCH debería devolver el dinero que **hubiese recibido indebidamente y proceder a reclamárselo seguidamente a los citados Sres. Ramos y Héctor, por su responsabilidad en estos hechos.**

A tal fin, para el hipotético supuesto de que la Junta Electoral, no proceda a la reparación de los hechos expuestos, procederé a instar la creación de una comisión de socios, que procedamos urgentemente a realizarlo. El buen nombre del Club de Tenis Chamartín, está en juego, y ello, tiene que quedar por encima de las personas y los representantes de la entidad.

7.- ABSOLUTO FRACASO DE LA DEFENSA DEL CTCH EN LOS PROCEDIMIENTOS INSTADOS POR EL EXDIRECTOR D. JOSE IGNACIO PEREZ GIL.

El presidente de la JD., en la Asamblea anual celebrada en el mes de Abril del año pasado, manifestó “que el RESULTADO DEL JUICIO HABIA SIDO UN ROTUDO ÉXITO”, explayándose extensamente

sobre ello. **Esta manifestación es una autentica falacia**, pues lo cierto y verdad es lo siguiente:

a) La reclamación que hizo el Sr. Pérez Gil al Sr. Ramos Bañón, sobre vulneración de derechos fundamentales, debería haber sido dejada al margen del Club de Tenis Chamartín, por ser una cuestión entre particulares. El hecho de que fuera desestimada hace que no haya tenido transcendencia para el Club Tenis Chamartín.

b) La demanda por improcedencia del despido, fue estimada completamente por el Juzgado de los social nº 37 autos 536/22, en cuanto a las pretensiones de despido del actor D. Ignacio Pérez Gil, condenando al Club a su readmisión o al pago en concepto de indemnización de la suma de 147.443,18 € + la cantidad de 8828,94 € en concepto de intereses moratorios.

c) Para la preparación del juicio interpuesto por el antiguo director D. José Ignacio Pérez Gil el presidente Sr. Ramos y el Vocal letrado- director de la defensa Letrada Sr. Luis Héctor, diseñaron la estrategia de encargar a la empresa Auren, en su sección consultoría, un informe sobre la actuación del Sr. Pérez Gil, para justificar el incorrecto actuar de la anterior junta directiva y la procedencia de su despido. El citado informe ha tenido un coste para el club de diez mil doscientos ochenta y cinco euros 10.285 €. Se adjunta la factura como doc. 39.

c) La sentencia en su fundamento de derecho Quinto resalta que "no se ha acreditado la existencia de unos incumplimientos contractuales de la persona trabajadora, que por su gravedad, justifiquen su despido disciplinario...no consta que haya incurrido en gastos personales ajenos a su actividad laboral adquiriendo bienes y servicios que no guardan relación con su actividad laboral, tampoco durante su periodo de baja....la tarjeta la usaban también otros empleados indistintamente para el manejo del dia a día, estando el servicio de contabilidad al corriente de tal practica (hecho probado 12 de la sentencia).... En su consecuencia, no habiendo sido acreditado el incumplimiento alegado por el club en la carta de despido, este ha de ser declarado improcedente.

A la vista de la declaración judicial (hoy firme) cabe preguntarse, si realmente las pruebas practicadas en juicio estuvieron bien preparadas y fueron adecuadamente investigadas, pues el resultado obtenido fue un ROTUNDO FRACASO JUDICIAL PARA EL CT. CHAMARTIN, sin paliativos.

Es desgraciada practica acrisolada casi siempre que se produce un cambio en los más altos Organismos directivos de

empresas e instituciones, censurar, criticar y cambiar a las personas que habían desempeñado funciones antes de la llegada de los nuevos responsables, lo cual es un tremendo error, pues únicamente hay que cambiar aquello que es necesario y preservar lo que funciona. A la vista de los razonamientos de la sentencia judicial, es cuestionable, si fue una decisión acertada despedir al antiguo director Sr. Pérez Gil, sin haber causa justa alguna al respecto. La realidad es que el que ha ocupado el cargo de director del Club, dejado vacante por el despido del Sr. Pérez Gil, ha sido el propio presidente Sr. Ramos, lo cual hace más cuestionable y genera incertidumbres sobre cuál fue la motivación real de la decisión del despido que el mismo adoptó. Desde luego, lo que no es aceptable, por lo analizado, es manifestar que fue un ÉXITO, eso ni hablar, pues realmente fue un fracaso que el presidente ha edulcorado a los socios con una versión, tan favorable a sus intereses, como alejada de la realidad.

d) Los argumentos expuestos por el Sr. Ramos en un comunicado que aportamos como doc. 40, no pueden ser más torticeros, pues mezcla el importe de la reclamación por despido con los que reclamaba por derechos fundamentales, y manifiesta FALSARIAMENTE que de una reclamación de 549.702,56 €, se pacto para evitar procedimientos, gastos, recursos...la cantidad indicada de 123.000 €

Lo expuesto, no puede ser más ENGAÑOSO, la condena al club en la sentencia judicial, lo fue por la cantidad de 147.443,18 € + 8.828,94 de intereses moratorias (el procedimiento duro casi 10 meses).

La cantidad reclamada por el Sr. Pérez Gil en el proc. 536/2022 por derechos fundamentales fue DESESTIMADA por el Juzgado de los Social nº 37 tal y como se puede comprobar en la sentencia que he acompañado, y en su consecuencia, esta cantidad, no puede ser considerada dentro del acuerdo transaccional a pagar, el cual se realizó posteriormente a la sentencia, ósea, conociendo las partes que la cantidad de 393.430,44 €, (diferencia entre los 549.702,56 € que manifiesta el Sr. Ramos que era la reclamación y los 156.272,12 a la que fue condenada el club, en el supuesto de no readmisión) había sido desestimada judicialmente y no tenía el CT. Chamartín obligación alguna de pago.

Luego el acuerdo transaccional se realizó sobre la cantidad de 156.272,12 €, (QUE ES LA CANTIDAD A LA QUE FUE CONDENADA EL CLUB DE TENIS CHAMARTIN) y sobre esta cantidad, y no la engañosa de 549.702,56 a que se refiere el Sr. Ramos en su informe es sobre la que se realizó el acuerdo

transaccional, a tenor del cual, el club de tenis Chamartín pagó a D. José Ignacio Pérez Gil la cantidad de 123.000 €. ¿Ese es el éxito que tan narcisistamente proclama el presidente de la JD Sr. Ramos? Es una autentica manipulación de la verdad tal y como hemos expuesto.

Como resumen final podemos decir que al Club el despido del Sr. José Ignacio Pérez Gil, la ha costado 123.000 € de acuerdo transaccional judicial (sin duda porque el Sr. Pérez Gil, ya estaba trabajando en otro club deportivo y había que descontar los salarios que ya tenía percibidos); más 10.285 € de la factura de la empresa Auren consultoría por su informe para ser utilizado como defensa en el juicio, mas 17.235,15. € de honorarios del Letrado y miembro de la JD, Sr. Luis Héctor, lo que da un total de 150.520,15 €, que es un importe superior al que solicitaba el Sr. Pérez Gil inicialmente.

Se podía perfectamente desde el inicio haberse transaccionado sin necesidad de pleitos ni litíos, y por supuesto, sin el descredito de haber perdido un litigio judicial, como consecuencia de haberse defendido judicial el CT Chamartín del despido disciplinario que efectuó del anterior director del club, Sr. Pérez Gil.

El otro juicio interpuesto por el Sr. Pérez Gil 548/2022 que accionaba sobre vulneración de los derechos fundamentales, no se llegó ni a celebrar como consecuencia de la transacción efectuada.

Ante la evidencia de lo expuesto, no se puede entender la postura triunfalista del Sr. Ramos en la asamblea General, asimilable a la actitud victoriosa de Julio Cesar a la vuelta de las Galias que cuenta la historia. Un poco de por favor, y al menos no tildar de ÉXITO, aprovechando un desconocimiento real de los socios, de lo que ha sido UN AUTENTICO FRACASO, tanto por el presidente como por el Letrado Sr. Luis Héctor, a todos los niveles, económico, judicial, social, des prestigio, etc.

Los único beneficiados ha sido el miembro de la Junta Directiva Sr. Luis Héctor, por las cuantiosas minutas profesionales cobradas, tal y como ha quedado anteriormente expuesto, y **el presidente Sr. Ramos, que, en vez de buscar un sustituto del director despedido, se ha colocado el mismo en su puesto**, que realmente era lo que más deseaba y anhelaba de forma silenciosa y oculta, pero que queda como palpable evidencia mediante su perpetuación en el tiempo en el cargo de director del Club, sobre la falaz manifestación de suponer ello unos considerables ahorros al club, lo que sin perjuicio de no ser cierto, no es la vía ni la manera de realizarlo, pues como ya he dicho anteriormente, aparte de todo, **el ejercicio del cargo de director de club por el presidente, es ilegal**. El único objetivo del Sr. Ramos con ello, es dar rienda suelta a su

desmesurada ambición de control de "todo" el club, instalaciones, personal, recursos económicos, acontecimientos deportivos, etc, lo que lleva a ser renombrado por trabajadores del club, como "el capataz", algo insólito en quien ostenta la mayor representación interna y externa. Todo ello supone una compostura zafia y ambiciosa, pero demasiado evidente para no quedar en evidencia.

A.2 Intervenciones del Vocal Sr. Rafael Sañudo y del Vicepresidente de Instalaciones Sr. Jiménez de Belén.

1.-El vocal de la Junta D. Rafael Sañudo, (actualmente también dimitido) ha elaborado el nuevo logo del Club Tenis Chamartín, y asimismo ha colaborado con D. Cesar López Santiago, en la elaboración de trabajos al club (por ejemplo, el diseño de la Copa de Plata) habiendo sido el mismo, el que presentó a la Junta Directiva a la citada persona, y se negó a trabajar con la empresa No Logo que era la empresa que habitualmente hacia los trabajos de publicidad y marketing al Club, a precios más económicos.

El Sr. López Santiago ha percibido mediante transferencias las cantidades de 2.809 € el 30/12/22; 413,40 € el 5/2/23 y de 482,30 € el 5/4/2023. En las facturas del Sr. López Santiago, se encuentra el importe del diseño del logo elaborado por Sr. Sañudo por valor de 700 €. Se adjuntan las citadas facturas como documentos 40.

El Sr. López Santiago y el Sr. Sañudo, han continuado hasta la fecha realizando trabajos para el club y habían sido antes colaboradores en el estudio profesional RARO, del que es titular este último.

2.- La empresa Rehabicen, S.A. (s.e.u.o.) ha sido la adjudicataria de las siguientes obras por parte del Club Tenis Chamartín:

2.1 Año 2022

- a) Iluminación gimnasio por importe de 2.246€.
- b) Rehabilitación gimnasio por importe de 73.083 €.
- c) Redecoración entrada 6.896 €.
- d) Redecoración tienda de deportes por importe de 7.700 €

2.2 Año 2023

- e) Remodelación salón anexo cafetería por importe de 33.073 €.
- f) Obra civil pádel, por importe de 271.019,43 €.
- g) Traslado de cristales, por importe de 7.865 €.

h) Impermeabilización pistas 17,18 y 19 por importe de 53.850 €.

i) formación nuevas pistas pádel y retirada de graderío por importe de 361.125,23 €

j) iluminación pista M-30 por importe de 7282,99 €.

La citada empresa constructora fue recomendada a la Junta Directiva del CT Chamartín, por el vocal D. Rafael Sañudo, encargado de la comisión de instalaciones y servicios, junto a José Jiménez de Belén. Se adjunta como doc. 41 correo electrónico del Sr. Sañudo de fecha 3 de Julio 2022 adjuntados presupuestos del gimnasio, sala de estiramientos, pasillo desde gimnasio hasta piscina y tienda de Tomás, y como doc. 42 presupuestos y facturas de Rehabicen S.A. y como 43 correo al Presidente JD enviado por Administración CTCH, adjuntando un cuadro actualizado de las obras de pádel.

A partir de la recomendación de la citada empresa constructora REHABICEN S.L., **todas y cada una de las obras realizadas en el club, por esta junta directiva, han adjudicadas a esta empresa.**

La gravedad de lo sucedido ha sido, sobre todo, que las adjudicaciones, han sido realizadas “a dedo”, siendo algunas de ellas de alto importe y transcendencia como obras.

En ocasiones se ha realizado “el paripé” de haber solicitado otros 2 presupuestos, como única garantía de cumplimiento de una transparencia en la adjudicación de la obra, de forma objetiva y justa, lo cual no es cierto.

Es evidente, que este procedimiento de adjudicación de obras no garantiza ninguna credibilidad respecto de una correcta adjudicación de estas.

Las principales y más importantes obras desde que inició su andadura la actual Junta directiva, **siempre se adjudican a la misma empresa, que es Rehabicen S.L.**, que ha sido la empresa que hasta la fecha ha venido haciendo la totalidad de las principales obras realizadas en el Club, durante los años 2022 y 2023, ósea, los que lleva en ejercicio la actual Junta Directiva.

El procedimiento transparente para la adjudicación de tan importantes obras, debería haber sido la realización de un concurso habiéndose publicitado debidamente las obras a realizar, para que se pudiera haber presentado cualquier empresa interesada, previa elaboración de un anteproyecto/proyecto y/o estudio técnico detallado, y que para la resolución de la adjudicación del citado

concurso, se hubiese solicitado la intervención de un comité de técnicos, que valorando adecuadamente las ofertas que se hubiesen recibido, se hubiese pronunciado por la oferta más idónea.

Nada de eso ha sucedido, se han adjudicado las obras siempre **a la misma empresa**, por adjudicación directa, lo que no puede ser más contrario a los principios de transparencia, igualdad y justicia, que derivan de nuestros estatutos sociales, suponiendo el método llevado a cabo para la adjudicación de las obras, un atentado contra la debida buena praxis en la adjudicación de obras, levantando este actuar, todo tipo de justificadas sospechas por el impropio e inadecuado proceder, cuando se administran dineros ajenos.

Es de justicia resaltar que, en opinión del relator de este escrito, las obras realizadas fueron aprobadas en Asamblea General, y deben ser valoradas como una buena gestión por parte de la Junta Directiva, y de hecho la más importante de ellas, la realización de las nuevas pistas de pádel fue valorada positivamente en la intervención que yo mismo realicé en la Asamblea General donde se aprobó por los socios su ejecución. Lejos de mi pensamiento quedaba que el procedimiento para la adjudicación de dichas obras iba a ser nuevamente a la empresa **REHABICEN, S.A.** mediante adjudicación directa, pues en este supuesto, en forma alguna habría apoyado la propuesta de la Junta Directiva.

A día de hoy, y no obstante que como he dicho, yo fui el primero que votó a favor de las obras de las pistas de padel, tengo que manifestar que no se deberían aceptar obras de tanta consideración en el CTCH, fuera quien fuera el que las presentase a los socios, y con independencia de cual sea la JD que lo hiciera, sin mediar un debido estudio económico de la rentabilidad a obtener de la obra, para poder determinar el periodo razonable de amortización de la misma.

El principal lunar negro, de las obras de pádel, es cuando se analiza la rentabilidad que hasta el día de hoy se lleva obtenida de la utilización de estas, pues la amortización de la inversión se nos dispara a unos plazos de más de 40 años, pues entre los meses de enero/febrero del 2024, el ingreso total por estas pistas ha sido la cantidad de 1.980 €., lo que viene adverado por la utilización de las mismas, y el precio cobrado por su uso.

Existe un estudio que advera la difícil amortización en un plazo razonable, que lo expondré en otro momento, dado lo extenso de este escrito.

El procedimiento seguido, para la adjudicación a Rehabicen, de las obras de las nuevas pistas de pádel, a tenor de la documentación que acompaña ha sido el siguiente:

Según consta en el Acta nº 3, punto 2, correspondiente a la Junta Directiva celebrada el 14 de abril del 2023, que se acompaña como doc. nº 44, y que está firmada en prueba de veracidad por el Presidente y Secretario de la JD, que se refiere al Área de instalaciones, en cuanto a la situación presupuesto para subir pista de pádel M30 a pista nº 17, recuperar pista 24 cubierta de tenis, hacer pista 1 de cristal. Realización de obra durante los meses de Julio, agosto, septiembre y octubre.

Informa el vicepresidente de Instalaciones Sr. José Jiménez de Belén, que el presupuesto será sometido a aprobación de la Asamblea General y que asciende a la cantidad de 500.000 euros. Esta manifestación es completamente gratuita, pues lo cierto y verdad, es que en esos momentos la Junta Directiva, no disponía de ningún presupuesto, y por ello, no podía conocer el importe a que ascendería la obra.

A continuación, sigue manifestando el vicepresidente de instalaciones de la Junta Directiva, Sr. Jiménez de Belén, y así consta en acta, que se han pedido **presupuestos para la realización de la obra civil a REHABICEN, AIPROJECTS y ANDINA INVERSIONES Y PROYECTOS.**

Sobre estas 3 empresas dejo la siguiente constancia:

- a) El presupuesto de REHABICEN S.A., fue remitido por correo el 21 de abril del 2023, luego el día de celebración de la Junta el 14 de Abril del 2023 no podía ser conocido. Doc. 45
- b) **La empresa AIPROJECTS, no EXISTE**, por mucha búsqueda realizada en internet y empresas de construcción, la misma no aparece, ni existe, **ósea es una empresa fantasma.** Según información solicitada al Registro Mercantil central, la empresa existente con la denominación más parecida es la de AR PROJECTS S.L. Se trata de una sociedad que se dedica a las reformas y tiene su domicilio social en L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), tiene un capital social de 4.000 € y muy poca estructura de empresa, estando administrada por un Administrador Único, que a su vez es el accionista. Por las características empresariales reseñadas, no parece que esta compañía sea la idónea para realizar unas obras tan importantes como las de las transformaciones de las pistas de tenis y pádel, ni a la que se refiere el acta de la JD citada. Se adjunta como documento nº 46 la referida nota simple registral del Registro Mercantil.

c) La empresa ANDINA INVERSIONES Y PROYECTOS S.L., a tenor de la nota simple emitida por el Registro Mercantil de Madrid, que se adjunta como documento nº 47 es de constitución reciente (12/06/2020), tiene un capital social de 12.000 €, y su objeto social principal es el procesado y conservación de frutas y hortalizas. CNAE 10. Su administrador Único y socio es el Sr. Honores Pacheco.

Evidentemente, esta sociedad no es idónea para poder realizar las obras de tenis y pádel proyectadas, y haberle pedido supuestamente presupuesto a la misma, suena a filfa y pitorreo, pues por su objeto social, más bien parece la sociedad de un amigo frutero de cualquier miembro de la junta directiva, que una empresa de construcción adecuada para instalaciones deportivas.

Desde luego no tenemos conocimiento de que hayan existido presupuestos ni de AIPROJECTS ni de ANDINA INVERSIONES Y PROYECTOS S.L., que estas sociedades figuren recogidas en un acta de la junta directiva, firmada por el presidente y secretario de la junta directiva, Sr. Agustín González-Hermosilla, da fe de la desconfianza del contenido de las actas que certifica.

Las falsedades expuestas, recogidas en la redacción de las actas de la JD de 14 de Abril del 2023, es de las “historias” negras más feas que han podido existir en la historia del club de tenis Chamartín desde su fundación, por el completo engaño que supone a los socios, el manifestar que se han solicitado unos presupuestos a empresas, de las que resulta que una es “fantasma”, y otra absolutamente inadecuada, **como tapadera para justificar una adjudicación a dedo, DE UNA DE LAS OBRAS MAS IMPORTANTES REALIZADAS EN EL CLUB A LO LARGO DE SU HISTORIA.**

Lo expuesto deja en evidencia un proceder completamente censurable e intolerable, de todos los miembros de la junta directiva, que demuestran no tener ningún respeto por la verdad, ni a los socios del CTCH, y en especial del presidente Sr. Ramos; el secretario Sr. González Hermosilla y el vicepresidente de instalaciones Sr. Jiménez de Belén, que son los mayores protagonistas de esta funesta y horrible historia,

Con fecha 21 de abril 2023, D. Rogelio Esteban, representante de la empresa Rehabicen S.A., remitió al presidente del CT Chamartín D. Nicolas Ramos por correo electrónico el presupuesto para la realización de las nuevas pistas de pádel, por importe de 366.900,55

€ (Iva no incluido) deseándole un agradable y positivo congreso (en referencia a la Asamblea General a celebrar dos días después). Doc. 45.

Con fecha 23 de abril del 2023 se celebra la Asamblea General de socios del CT. Chamartín, en cuyo orden del día, en el punto 4 consta “Proyectos y propuestas de la Junta Directiva”. Tras un amplio debate que consta en el Acta de la Asamblea, ante la falta de un anteproyecto y una constancia expresa en el orden del día se acuerda dejar para una Asamblea Extraordinaria el proyecto del pádel/Squash. Dejamos constancia que, para la aprobación de una obra de tanta consideración, únicamente la Junta Directiva disponía de unos planos, y del presupuesto elaborado por la empresa Rehabicen S.A., el cual habían recibido dos días antes de la celebración de la Asamblea General.

Con fecha 27 de mayo del 2023, la socia Begoña Pascual, dirige al presidente del Club, D. Nicolas Ramos, un correo electrónico, el cual acompaña como doc. nº 48, en el cual, le solicita, amparada por los estatutos, respecto a la Asamblea Extraordinaria convocada para la aprobación de las nuevas pistas de tenis lo siguiente:

- procedimientos establecidos por la Junta Directiva.
- propuestas de varios estudios de arquitectura.
- propuestas de varias empresas constructoras
- presupuestos de las diferentes empresas
- procedimientos a seguir por la JD sobre la elección del estudio de arquitectura y de la empresa constructora elegidos para llevar a cabo las obras planteadas en la Asamblea extraordinaria.

El correo electrónico quedó sin contestación, pues la Junta directiva no disponía de la documentación que legítimamente le era solicitada por la socia referida.

Con fecha 30 de mayo del 2023, la socia 9868, D^a. Sandra Goicoechea Duran, envió un correo electrónico al CT. Chamartín, con copia al presidente Sr. Ramos, en el que le solicitaba información sobre los supuestos 3 presupuestos para las obras del pádel, así como información sobre haber sometido a votación el cambio del logo del Club. Nuevamente el correo de esta otra socia quedó sin contestación, pues la inexistencia de los presupuestos impedía poder hacerlo. El presidente y su junta directiva aplico el famoso adagio “la mejor respuesta, el silencio”. Se adjunta como doc. nº 49.

El 30 de Mayo del 2023 (a los 3 días del correo enviado por D^a. Begoña Pascual y el mismo día del enviado por la Sra. Goicoechea)

el vicepresidente de la Junta de obras e instalaciones, Sr. José Jiménez de Belén, remite correo electrónico al presidente y restante miembros de la Junta directiva, que se acompaña como doc. nº 50, en el que manifiesta lo siguiente:

"la queja de esta Sra. me preocupa en el sentido que nos pregunta por tres proyectos/tres presupuestos. ¿COMO SABE ELLA QUE NO TENEMOS TRES PRESUPUESTOS? ¿O SOLO LO SUPONE?"

Disponer de tres presupuestos por cada proyecto, es un tema que marcan los estatutos y tenemos que cubrirlo con tres proveedores reales. En la asamblea, habrá que presentar el proyecto y los tres presupuestos de las empresas correspondientes o al menos citarlas....."

Termina el correo diciendo "seamos muy discretos en nuestras conversaciones en público, camareros, socios, incluso amigos, etc, oyen nuestros comentarios y luego vuelan de boca en boca".

Desde luego no queda mas remedio que poder de manifiesto públicamente la falta de transparencia de la Junta Directiva en su actuar, y su continuado intento de silenciar la verdad y la realidad de los hechos, y dejar testimonio de que el mayor esfuerzo que realizan sus miembros, esté destinado a tener a los socios en el mas completo desconocimiento de sucesos tan relevantes e importantes para el Club, como sucede con este GRAVISIMO suceso, en que sabiendo que precisan de obtener 3 presupuestos para la realización de las obras, lo que le preocupa a la JD, es "COMO LO SABEN O SI SOLO LO SUPONEN", y para ello se buscan otras dos empresas de cobertura, pero inexistente (fantasma) o totalmente inapropiada (procesadora de frutas y verduras). NO HAY MAS SALIDA, QUE DIMISION O CESE INMEDIATO POR LA JUNTA ELECTORAL.

Finalmente, las obras de ampliación del pádel, tal y como estaba previsto hacer desde el principio, fueron adjudicadas a la empresa REHABICEN S.A., la recomendada por el entonces miembro de la Junta Directiva Sr. Rafael Sañudo, y la que ha hecho "TODAS Y CADA UNA DE LAS OBRAS PRINCIPALES QUE SE HAN EFECTUADO EN EL CT CHAMARTIN DESDE QUE INICIARON SUS GESTIONES LA ACTUAL DIRECTIVA".

Ante lo que vengo exponiendo, las dudas y sospechas que cada socio pueda tener sobre la realización de las obras y el importe de estas, al no haber habido presupuestos comparativos, son razonables y fundadas, pues en una ciudad como Madrid, que existen innumerables estudios de arquitectura e ingeniería, así como

numerosas empresas de construcción especializadas, no tiene el menor sentido que el adjudicatario de las mismas, **siempre haya resultado ser la misma empresa, y se hayan realizado los correspondientes concursos entre empresas.**

Es más, hay socios que comentan cual es el interés de la Junta Directiva, y de sus miembros, de que permanentemente se estén haciendo obras en el club, incluso que esta se esté planteando realizar próximamente las del squash por un importe inicialmente previsto superior al millón de euros.

El procedimiento a emplear, para una adjudicación y realización correcto de las obras es sobradamente conocido de manera universal y consiste sencillamente en hacer los correspondientes anteproyectos o proyectos de obra por técnicos competentes; abrir con la debida publicidad una licitación pública y abierta para que se presente cualquier empresa y pueda realizar el correspondiente presupuesto, y finalmente hacer una adjudicación asesorada por los informes y valoraciones escritas, de los presupuestos recibidos por los correspondientes técnicos en la materia elegidos a tal fin, y posteriormente, realizada la adjudicación de obras con el debido conocimiento y transparencia, hacer el seguimiento de las obras con la correspondiente supervisión técnica.

De haberse realizado así, con esa limpieza y transparencia, muchos de los socios, no estaríamos arrepentidos de haber apoyado la realización de las obras, como nos sucede ahora, una vez descubierto el improcedente actuar expuesto, sino que por el contrario merecía nuestra loa y reconocimiento.

En el acta de la Junta Directiva, de 14 de Abril del 2023, se manifiesta que se piden 3 presupuestos (que luego a tenor del correo del Sr. Jiménez de Belén queda en entredicho la veracidad de tal solicitud). De las 3 empresas que se citan en dicha acta, una no es conocida ni aparece tan siquiera, referenciada en Internet; otra tiene como principal actividad el procesamiento de frutas y hortalizas (suena a broma), siendo además de creación reciente y carente de una estructura necesaria para la realización de unas obras de estas características, y finalmente la siempre adjudicataria Rehabicen S.A. Este procedimiento de actuación lo único que pone de manifiesto es una clara y evidente connivencia entre Rehabicen S.A. y la Junta Directiva, especialmente con el vicepresidente de obras y el que era vocal encargado de las mismas, lo que es totalmente censurable, y debe ser sancionado por la Junta Electoral, como una práctica contraria a los Estatutos Sociales, con las correspondientes

sanciones al Presidente que es conocedor de ello, lo supervisa y consiente y demás miembros responsables de la Junta Directiva.

A.3 .- Intervenciones del presidente y Secretario de la JD, Sres. Nicolas Ramos y Agustín Gonzalez-Hernandez falseando el acta de la Junta de 14 de Abril del 2023. (doc. 44)

Asimismo, la Junta Electoral deberá valorar la gravedad de falsear el contenido de un acta de la Junta Directiva, que queda demostrado que es falso y falaz, realizado intencionada y premeditadamente para falsear la realidad de la inexistencia de presupuestos a los socios. Lo que expongo es sencillamente intolerable. Los firmantes y del contenido falso del acta son el Presidente y el Secretario Sres. Nicolas Ramos y Agustín González-Hermosilla, que respectivamente redactan y certifican la realidad del contenido y veracidad de las actas. Hay que tener presente, que un Secretario, da fe del contenido del acta, junto al Presidente, y si por estos se vulnera "la fehaciencia" de la contenido de los documentos, se está haciendo con la más importante documentación del CTCH que son sus actas de Asambleas y Juntas, y sería como normalizar el "**todo vale**", y esto no puede quedar en la impunidad.

Demostrada la falsedad de las manifestaciones que contiene el Acta de la JD, redactada por el Presidente, con el VºBº del Secretario, deben ambos, ser expedientados, y expulsados inmediatamente del Club.

A.4.- Intervención de D. Amadeo Garcia-Borregón Millán.

La contratación de la auditoria de gestión de las Junta Directiva anterior se realizó a favor de la empresa Auren (división consultoría). En dicho departamento de la empresa trabaja, según el mismo ha manifestado, un familiar del Contador de la Junta Directiva D. Amadeo Garcia-Borregón Millán, que fue quien hizo la propuesta al respecto, **sin solicitarse ninguna otra oferta comparativa**. El importe de los honorarios ascendió a la cantidad de 10.285 €. Que ya ha sido acompañada.

Lo censurable, no es que trabaje un familiar de un miembro de la Junta Directiva, en la empresa adjudicataria, **sino que no se hayan solicitado otros presupuestos**, lo que como vamos exponiendo ha sido una práctica bastante habitual, de una Junta Directiva que se presentó a las elecciones bajo la bandera y el estandarte de la transparencia. En el presente caso, se trata además de cantidades

que son tan relevantes, las que han sido desembolsadas y pagadas por el CT Chamartín.

Al final, la citada auditoria de gestión, no sirvió para decantar la procedencia del despido del exdirector Sr. José Ignacio Pérez Gil, ni tampoco, para poner al descubierto ninguna irregularidad en cuanto a los fondos sociales de la anterior Junta directiva. **Puso al descubierto, irregularidades procedimentales, tanto en la antigua como en la nueva Junta Directiva.** Lo malo, es que, en la nueva, siguen existiendo y no se han corregido, y ha hecho caso omiso a la recomendación final del informe, de avanzar en los procesos de calidad encaminados a hacer un análisis de riesgos y oportunidades tal y como solicitó que se hiciera el anterior vicepresidente Económico, Sr. Mombiedro, que dio lugar a una comparativa de ofertas entre diferentes calificaciones de normas ISO, y cuya implantación ha sido aplazado “sine die” (pues así continua todavía), por el presidente Sr. Nicolas Ramos. Se adjunta como doc. nº 51, la oferta sobre procesos de calidad.

La realidad, es que la tan “cacareada” Auditoria del pasado, que a tenor del presidente Sr. Ramos era tan necesaria, no ha servido para nada, y encima ha supuesto un desembolso muy importante del club, como ha quedado demostrado con la factura acompañada como doc. nº 39.

A.5. Intervenciones de Sra. Cordoba Ruiz y Sr. Rafael Sañudo.

Los responsables de Marketing y Publicidad en la JD. son los aludidos Sra. Córdoba Ruiz y Rafael Sañudo, este último recientemente dimitido.

Decidieron con el Sr. presidente, la creación de un departamento de Marketing con la finalidad de obtener fondos de diferentes sponsors que financiaran al CTCH. A tal fin, decidieron contratar “a dedo” en plantilla a la trabajadora conocida con el nombre de Papisa, tal y como se refieren a ella habitualmente en las comunicaciones, y que en realidad se llama M.^a Elodia Diaz del Rio, que provenía de la Federación de Tenis de Madrid, siendo fervientemente recomendada por el vicepresidente deportivo Sr. Javier Linares.

Pues bien, sin perjuicio del coste laboral que ha supuesto la contratación de la Sra. Papisa, como responsable de Marketing, dejando en segundo lugar a la trabajadora que hasta entonces llevaba este departamento, en el cual sigue trabajando la Srta. Raquel Alonso, lo cierto y verdad, es que el departamento no ha provisto al club ningún nuevo patrocinador, al menos que se sepa.

Tiene especial relevancia, que este departamento, no tiene ninguna ventaja para el socio como tal, sino que está orientado principalmente a campeonatos, campeonatos y más campeonatos, habiéndose incrementado considerablemente los gastos del departamento, sin resultados.

En el colmo del desvario y de la falta de respeto al gasto, si el club, crea un departamento “potente” de marketing y publicidad, adolece de sentido contratar estos servicios externamente, que es lo que también se ha realizado con la empresa Passport Marketing Solutions S.L. a la que se le ha pagado por el club la cantidad de 5.130,40 €, por “solo” la presentación de sus servicios, sin haber obtenido ninguna nueva sponsorización a cambio, pues la de la empresa Volvo, ya era existente antes de la llegada de la nueva directiva. Se adjunta como doc.52 La gestión de este nuevo departamento, está resultando lamentable, y desde luego francamente onerosa para el CTCH. No es prudente ni cierto, presumir de ahorro social por el presidente Sr. Ramos, ante tanta evidencia de gasto inútil.

A.6 Inasistencia a las reuniones de la vocal Sra. Ruiz Córdoba.

La Sra. Córdoba Ruiz, no asiste de forma regular a casi ninguna reunión de la JD, lo cual normalmente comunica por escrito, delegando su voto en el presidente Sr. Ramos, el cual está encantado, por lo que se ve, con esta anómala situación, pues en ningún momento ha tomado medida alguna contra esta situación.

¿Por qué el presidente Sr. Ramos, aceptaba la inasistencia habitual a las sesiones de la JD de la Sra. Córdoba Ruiz, desatendiendo lo establecido al respecto en los Estatutos Sociales? La respuesta es clara y evidente, no se puede permitir más ceses y/o dimisiones en su JD, y verse obligado a dimitir por ello. Ante esta situación, el Sr. Ramos prefiere silenciarlo y que no se sepa.

Sin que se me de traslado a la información de a cuantas sesiones de la JD ha asistido la citada Sra. Córdoba Ruiz, desde Marzo del 2022, y tomando en cuenta que se han celebrado una por mes, el número de sesiones celebradas, ha sido unas 25 aproximadamente, y de las cuales, creemos que aproximadamente la Sra. Córdoba no habrá asistido a más de 5 aproximadamente, pero será la Junta Electoral la que deberá solicitar que el presidente, dé el número exacto de las asistencia, y le cuestione el motivo de continuar siendo miembro de la junta. La propia Sra. Córdoba a diferentes miembros del club, e incluso a integrantes de la JD les ha expuesto, que no sabe porque le eligieron para miembro del JD, cuando sus obligaciones no le

permiten poder asistir a las juntas, tal y como existen numerosos comentarios al respecto en el propio chat de la JD. Entre las ausencias a Juntas y comisiones, entre otras muchas de ellas podemos citar, s.e.u.o, las de 26/01/2023/ 15/03/2316/4/2023; 25/5/2023; 5/6/2023; 16/6/2023; 9/7/2023; 14/03/2023/ 20/08/2023/ 13/09/2023, 16/10/2023; 30/10/2023/ 12/01/2024. Asimismo, en casos de videoconferencias, igualmente no se ha incorporado o las ha abandonado antes de tiempo. Las excusas, son variadas, y normalmente tienen que ver con ausencias o viajes. Igualmente, su falta de asistencia a otro tipo de reuniones y comisiones es muy habitual. De hecho, hay quejas por escrito de diversos miembros de la JD, por sus ausencias.

Una persona, que carece de tiempo para dedicar a sus obligaciones como miembro de la JD del CTCH, lo que debe hacer es no aceptar el cargo, o en su defecto dimitir, y de no hacerlo de "motu proprio", le corresponde al Sr presidente de la JD efectuarlo, por expreso mandato de los Estatutos Sociales.

El art.^º 15.6 de los Estatutos Sociales, que manifiesta "que la reiterada falta de asistencia a las reuniones de la Junta y/o de las comisiones de uno de sus miembros, constituirá un reconocimiento tácito por parte del interesado de su imposibilidad de desempeñar la misión que le ha sido encomendada, debiendo poner su puesto a disposición del presidente de la junta o la comisión de que se trate". (SIC).

Al Sr. Ramos, le importa MUCHO MAS la fidelidad de la Sra. Córdoba Ruiz, y la delegación de voto que habitualmente hace en su persona (de muy dudosa validez en un acto personalista), que cumplir con lo preceptuado en los Estatutos Sociales, y un presidente de JD, que se "salta a plinto" la norma principal del CTCH que son los Estatutos sociales, no puede ser presidente

La Junta electoral, previa comprobación de la veracidad de lo que se expone, deberá abrir un expediente de sanción contra la Sra. Córdoba y el presidente Sr. Ramos, y acordar sancionar a ambos reglamentariamente, mediante el cese de ambos como miembros de la JD

A.6. Intervenciones del presidente Sr. Ramos en su favor.

El presidente de la Junta Directiva D. Nicolas Ramos Bañón ascendió, aproximadamente, en el mes de enero del 2023, en un evidente conflicto de intereses, a su hija Cristina Ramos, del equipo juvenil al equipo femenino absoluto del Club, situación nada habitual por su juventud.

Los miembros del equipo absoluto del Club, tienen los beneficios de estar libres de la cuota anual por ser socios (en el supuesto de serlo como es el caso de su hija); pueden reservar la pista de tenis a su elección, con dos días de antelación; el uso de las pistas de tenis es gratuito y tienen derecho a un uso de dos horas (el resto de los socios solo una), así como están exentos del gasto de la luz, y el Club pone a su disposición gratuitamente el uso de bolas de tenis; puede jugar con invitados que no sean socios de forma ilimitada y sin coste, al igual que el de los entrenadores respectivos, que en el caso de Cristina Ramos, casualmente es su padre, que a su vez también juega igualmente gratis.

Es relevante, que la jugadora Cristina Ramos, tiene la facultad de jugar gratuitamente, con quien desee, aunque no sea socio/a del club.

Para entender el costo que ha supuesto para el Club de Tenis Chamartín, las horas jugadas por Cristina Ramos durante el año 2023 ha sido el de 125 horas en pista de tierra y 5 horas en dura, lo que es una auténtica barbaridad, e insolidario con el resto de los socios, a los que tanto les cuesta reservar las pistas de forma ordinaria, y que además pagamos el canon establecido por su uso.

Sin perjuicio de reconocer y admirar el progreso tenístico de Cristina Ramos, así como la propia valía del Sr. Ramos Bañón, en su condición de entrenador, pensamos que existe un conflicto de intereses, con las funciones propias de ser a su vez el presidente-director del Club, (debería haber optado por cualquiera de los cargos, pero no simultanear todos ellos, que tienen una evidente incompatibilidad), pues es contrario al espíritu que establecen los estatutos sociales de no beneficiarse a título personal de las instalaciones del club.

Hay muchos ejemplos en la vida, en que personas que ocupan puestos y responsabilidades de nivel y rango, tienen que abstenerse de opinar y votar, cuando son asuntos que afectan a familiares, amistades, socios, allegados, etc., y esto que expongo, le es completamente aplicable al Sr. Ramos con su hija, en lo que respecta al CTCH.

Esta situación de privilegios injustificados, desgraciadamente da lugar a abusos totalmente reprobables, ya que la jugadora Cristina Ramos, puede planificar sus reservas de pistas, con una antelación de una semana, como decimos incluso con jugadores/as que no son socios del club.

Da mucho coraje, y es muy injusto con respecto al resto de los socios que tenemos mucha dificultad para reservar el uso de las pistas de tenis, que la hija del presidente pueda realizar en el mismo día, como

fue el caso del DOMINGO 31 de Diciembre del 2023, **cuatro reservas de pistas**: a las 10,45 tierra cubierta pista 12 dos jugadoras 60 minutos; a las 10,45 en la pista exterior 3 cuatro jugadores 120 minutos; a las 11,30 en la pista exterior 4 dos jugadoras 60 minutos y a las 12,15 pista 10 dos jugadoras 60 minutos.

Las reservas, la referida jugadora Cristina Ramos, las puede realizar con una clave especial habilitada para ella, a tenor de la cual no tiene por qué consignar cual es el/los contrincantes, por lo que tiene total patente de corso, para hacerse las reservas que tenga por conveniente.

¿La pregunta es quien juega simultáneamente un doble a la vez que Cristina juega simultáneamente un partido individual, el referido día 31 de diciembre, habiendo ella reservado ambas pistas? Es sabido y resulta una evidencia, que el presidente Sr. Ramos, juega los fines de semana por la mañana sus clásicos partidos de dobles, habitualmente con el Sres. Arnau, Castillo, Hormero, Amadeo García-Bodegon y anteriormente con el Sr. Mateos, con lo que la deducción de quien usaba esta duplicidad de reserva de pista parece sencilla.

La antología del disparate se produce porque, igualmente el Domingo 31 de Diciembre del 2023, aparte de las 4 reservas de pista realizadas por la jugadora Cristina Ramos, que han quedado reseñadas, el propio presidente Sr. Ramos, igualmente reservó otras dos pistas de tenis, a las 10,45 la cubierta 12 para dos personas y a las 12,30 la cubierta 13 para dos personas, por lo que entre padre e hija, tuvieron la facultad y posibilidad, negada a cualquier otro socio, de reservar un domingo por la mañanas seis pistas de tenis, con independencia de que posteriormente jugara o no en ellas, pues esta información no la puedo precisar como si lo puedo hacer con las reservas.

Lo sucedido el pasado día 31 de diciembre, no es una excepción, existen bastantes más, como se puede comprobar en el sistema de reservas. He dejado constancia de los hechos de este día a modo de botón de muestra. Se adjunta como doc. 61 las reservas efectuadas por ambos el referido día.

No es de extrañar que el Sr. Rafael Sañudo, (hasta hace poco miembro de la Junta Directiva) catalogará como "misión imposible", reservar los fines de semana pistas de tenis de dobles en el Club, en eso tengo que darle completamente la razón, pues evidentemente la tiene.

Este proceder del Sr. Ramos, es bastante habitual, pues se le ve jugar al tenis con su grupo de amigos, casi todos los fines de semana, lo cual le incluye en el grupo de los pocos privilegiados que pueden hacerlo.

El Sr. Nicolas Ramos, desde que es presidente del Club en Marzo del 2022, ha realizado a su nombre 460 reservas de pistas, de las cuales bastantes son de 120 minutos, para partidos de dobles, y muchas de ellas no aparecen como pagadas, desconociendo el motivo de ello, por no tener mayor acceso al sistema de reservas. Se adjunta el correspondiente informe como doc. 53, consistente en las 13 hojas de reservas del Sr. Ramos

Es palmario, que si el Sr. Ramos, no hubiese sido el presidente de la JD del Club, no podría haber accedido a disfrutar de “tantísimas” horas de uso de las pistas de tenis, (muchas de ellas gratis) hasta el extremo que pueda considerarse como un auténtico abuso, ya que utiliza su influencia por el cargo que ostenta, en evidente beneficio propio, siendo este comportamiento muy poco ejemplarizante cuando es él máximo representante de un club, propiedad de casi 5.000 socios, y existen muchos socios, que tenemos enormes dificultades para reservar pistas, y encima el Sr. Ramos ha limitado el uso de las pistas a los socios. Huelga decir, a tenor de lo expuesto, que al Sr. Ramos no le afecta, lo que supone un actuar cesarista y un completo abuso.

En la actualidad, el Sr. Ramos, ha procedido, para no dejar rastros en el sistema de reservas, a borrar antecedentes de días que ha jugado su hija cristina, y especialmente las reservas que he referido que realizó el pasado Domingo 31 de diciembre del 2023, lo cual es totalmente arbitrario e intolerable respecto a la transparencia de la que se jacta, y le gusta, injustificadamente, presumir.

Respecto a las reversas realizadas por Cristina Ramos, hija del presidente, casi todas ellas gratis, según relación de la oficina deportiva han sido en el año 2023, 125 horas en pista de tierra y 5 en pista dura, de lo que es consciente la JD por haber tenido conocimiento del informe que se adjunta como doc. 54, desde que fue subida a jugadora del equipo absoluto, en el mes de diciembre del 2022.

Desde enero hasta marzo del 2024, el Sr. Nicolas Ramos y su hija Cristina, han reservado con un código especial, que permite la reserva de pistas de tenis “gratis”, para jugar entre ellos, 35 veces, tal y como consta en el doc. que aporto con el nº 55.

A su vez, en el periodo desde el 1/12/22 al 22/4/2024, con el código de socio, la citada Sra. Ramos ha reservado en 60 ocasiones, de las que ha pagado la pista en 27 ocasiones y en 33 ha jugado gratis. doc. 56.

Hay reservas que ha realizado la Sra. Cristina Ramos, en el mismo día varias veces, por ejemplo, el 15/11/23 que realizó 3 reservas a

las 16,15; 16,30 y 17,45 en las pistas 10,15 y 12. Se adjunta como doc. 57.

A su vez, el 21/10/23 volvió a reservar 3 veces, a las 12, 13 y 17,15, pistas 11,8 y 6. Se adjunto doc. 58.

Otros días, la Srta. Ramos como el 1 de Diciembre realizó 3 reservas a las 15,45; 16,30 y 17,00 horas pista 9,13 y 8 respectivamente y el 2 de Diciembre del 2023, tiene 2 reservas, una a las 16 horas, y otra a las 16,15, en las pistas 8 y 10, con duración de 120 minutos la primera y 60 minutos la segunda. Doc. 59 y 60.

He venido exponiendo, **la dificultad que supone deslindar las funciones de los cargos que ejerce el Sr. Nicolas Ramos**, (lo cual también se lo he dicho personalmente, con la sensación de que mis palabras por una oreja le entraban y por otra le salían) y ahora a muestra de botón, acompaña los gastos, por importes de 213,90 € y 167 €, respectivamente, que el presidente carga al CTCH, como consecuencia de los dos desplazamientos que el mismo realiza los días 29 y 20 de octubre y 1 y 2 de Noviembre a Murcia, como consecuencia de los campeonatos de España masculino y femenino. En este campeonato jugó su hija, no obstante, de tener numerosas jugadoras rankeadas por encima de ella que ocupa el nº 12 Lo lógico de pensar, es que su hija juega el campeonato de España como hizo, a su lado se encuentre su entrenador, como también sucedió, y si esto es así, ¿porque tiene el CTCH que sufragar los gastos de viaje y hotel del Sr. Ramos? Es el problema de deslindar los cargos y las funciones, y la verdad considero que estas cuestiones no tienen ni porque decirse, caen por su propia realidad y evidencia.

A su vez, porque juega Cristina Ramos, en vez de otras jugadoras que tienen "ficha" y son pagadas por el club, que figuran con ranking muy superior. Es difícil que un capitán de un equipo o que un director deportivo, pueda discrepar del presidente de la JD, que además hace la funciones de director del club. Como manifiesta el dicho "Lo que no puede ser, no puede ser y además es imposible". Se adjuntan los gastos del presidente Sr. Ramos, satisfechos por el CTCH, como doc. 62 y 62. A su vez, su hija Cristina percibió 500 € del Club, por participar en dicho campeonato, cuya factura acompaña como doc. 63.

Todos los que somos padres de familia, hemos satisfecho, muchas veces con sacrificio y siempre con orgullo, los gastos de formación de nuestros respectivos hijos, pero a la vista de lo que sucede entre el Sr. Ramos y su hija Cristina, con el CTCH, tengo la personal percepción, de que una parte importante de la formación tenística de

la hija del presidente de la JD, la estamos sufragando los socios del club, y eso no es justo.

Existen numerosas academias de tenis en España, que han sido creadas y diseñadas de exprofeso para la formación de tenistas (Equilite de Juan Carlos Ferrero; academia tenis Ferrer-La Nucia; Rafa Nadal Academy, Emilio Sánchez Academy; Club Sánchez-Casal, Academia de tenis Bardou (Bruguera), y un larguísimo etc.), y es a esas academias, e incluso a las escuelas que tienen las federaciones respectivas, donde deben ir aquellas personas que deseen encaminar su vida profesional en el mundo del tenis, El denominador común de todas y cada una de esas academias citadas, es que perciben honorarios por la formación de los deportistas, pero es el peaje que hay que satisfacer por aquellos alumnos que pretenden destacar en el mundo del tenis, y cuando nuestros hijos son menores de edad, o están en formación, asumimos los padres.

Lo que no puede ser de ninguna manera, es que **los socios de un club social como es el CTCH, tengamos que pagar la formación tenística profesional de “nadie”, y en ello, incluyo desde luego a la formación de la hija del presidente**, que visto como se han desarrollado los acontecimientos, se descubre, que esta cuestión, deviene como fundamental y esencial, **en el irrefrenable deseo del Sr. Ramos en alcanzar la presidencia del CTCH.**

Incardinado con lo expuesto, es evidente que el Sr. Ramos cuando fue nombrado presidente de la JD, fue rápidamente a ocupar un cargo directivo en la Federación Madrileña de Tenis, que, sin duda, era una de sus grandes aspiraciones, para así poder relacionarse a nivel institucional con el mundo del tenis y darse el correspondiente porte y notoriedad, como realmente sucede, de una persona que siempre ha estado relacionado con el mundo del tenis, y que recientemente ha manifestado públicamente, durante una cena con empleados del club, que estaba meditando aceptar una propuesta de la Federación Madrileña de Tenis, lo que pone de manifiesto, que ha venido a servirse, y no a servir, como evidentemente se está poniendo de manifiesto.

Esta situación a la que no quiere poner coto ni fín, el Sr. Ramos, obliga a la intervención de la Junta Electoral, que deberá abrir un expediente donde deslindar las funciones que le competen al Sr. Ramos cuando actúa de presidente de la JD, y cuando de entrenador de su hija, ya que de director del CTCH debe ser cesado si o sí por imposibilidad estatutaria de ejercer el cargo.. Los hechos acaecidos igualmente deberán ser reglamentariamente sancionados.

A.7 Intervenciones en favor del vicepresidente Sr. Javier Linares.

El vicepresidente deportivo que se auto presentó como el Abogado Sr. Javier Linares Corral, fue incorporado a la Junta Directiva, por designación directa y sin consenso con el resto de los miembros de esta, en sustitución del dimitido Sr. Ramón Martínez de Aragón que fue el elegido dentro de la candidatura “recupera tu club”, para ese cargo, por los socios del CT Chamartín.

Por el vicepresidente de instalaciones Sr. Jiménez de Belén, se me manifestó en presencia de más personas, que el citado Abogado Sr. Javier Linares, había solicitado para entrar en la junta directiva, durante el proceso electoral, percibir una cantidad mensual por sus servicios de 5.000 €, lo que, de ser cierto, pondría de relieve la motivación tan especial , así como el interés personal que tiene el citado Sr. Linares de pertenecer a dicha junta directiva.

Desde que el Abogado Sr. Linares, se viene ocupando de la dirección deportiva del CT Chamartín, la posibilidad de reservar pistas de tenis, ha ido de mal en peor y cada vez cuesta más el poderlas reservar. Al citado Sr. Linares, le corresponde el dudoso honor, de haber redactado la nueva normativa de reservas de pistas de tenis y pádel, que tanta polémica han levantado en el club, y que ha sido apoyado firmemente, en su implantación por el presidente Sr. Ramos, aunque para ello, hayan incumplido lo preceptuado en el Reglamento de Régimen Interior, en la forma de dar publicidad a dicha nueva normativa, y en su consecuencia haber realizado advertencias, amonestaciones y sanciones indebidas a bastantes socios, algunos de los cuales, se les ha prohibido jugar durante un mes, por el sistema Provis.

Se acompaña como doc. nº 64, el e-mail de fecha 16 de noviembre del 2023, en el que el citado Sr. Linares, reconoce ser el autor de la “malvada” nueva normativa.

La realidad de la situación creada por el nuevo sistema se traduce en haber creado los siguientes grupos de socios y personas que utilizan el club.

SOCIOS PRIVILEGIADOS: Son jugadores del equipo absoluto o juvenil, tanto masculino como femenino Se adjunta el listado de estos como documento 65 y 66 Asimismo, se adjunta como documento 67 el procedimiento especial de reservas de que disponen, el cual es desconocido por los socios, por estar oculto. De esta categoría de socios destacamos:

- a) Perciben una ficha fija anual, y adicionalmente un variable por partidos jugados, mas un bonus por resultados.

- b) Son aquellos que pueden reservar con un acceso especial al sistema Provis, que les concede “graciosamente” el Sr. presidente a aquellos socios que considera que han hecho méritos tenísticos relevantes a tal fin. Se adjunta como doc. 54 y 68 la relación de jugadores/as con las horas utilizadas de forma gratuita, de los años 2022 y 2023, en donde se puede observar que se han incrementado el número de jugadores de esta categoría, así como el número de horas.
- c) Para mayor percepción del abuso de lo que está sucediendo, se acompaña como doc. 69 el listado de reservas de los jugadores juveniles y absolutos, entre el 01/01/24 y 29/02/2024, que da como resultado que, en dos meses, la cantidad de 259 reservas, con una media de 72 minutos, al haber bastantes de ellas que son de 120 minutos.
- d) Las reservas las pueden hacer gratuitamente, por dos horas, con bolas y luz gratis, con una antelación de 48 horas, o incluso con mayor tiempo llamando a Laura Armesto, quien gentilmente les puede planificar una semana de pistas, y que ha sido contratada a estos fines, e igualmente para sacar fotos al resto de los socios que no cumplen el nuevo reglamento de reservas para ser sancionados, lo que es INTOLERABLE, tanto por la forma, como por el fondo. Se adjuntan como doc. 70.71 y 72, programaciones anticipadas de las pistas de tenis, en prueba de la veracidad de lo que expongo.
- e) Estos socios privilegiados, pueden invitar ilimitadamente a jugar a NO SOCIOS, sin pagar ni entrada al club, ni uso de pistas.
- f) En las reservas de estos socios, no es necesario indicar con quien juegan, a veces figura invitado, otras dos veces el mismo nombre (si se trata de una reserva de 2), otras cuatro veces el mismo nombre (si se trata de una reserva de 4).
- g) La licencia federativa corre por cuenta del club.
- h) Uso gratis del Aparcamiento del Club, que será tratado posteriormente.
- i) Comentario aparte, merece el caso de la presentadora de TV, la Sra. Ainhoa Arbizu, que, **sin ser socia del club, tiene acceso gratuito al aparcamiento, y puntualmente en el mes de Julio, también a la piscina, por la forma de ser caritativa y dadivosa del Sr. presidente con el dinero de los socios**, ya que figura como acompañante de su hijo Leo, que da clases, sin ser socio, en la escuela de tenis. Se adjunta como doc. 73, la carta de exoneración de pagos a la Sra. Arbizu, firmada y autorizada por el presidente Sr. Ramos, con fecha 26 de junio del 2023. De

esta autorización, el Sr. Ramos en momento alguno ha informado a la junta directiva, a excepción del Abogado Sr. Linares, que igualmente participó de esta decisión tan dadivosa, tal y como se recoge en el e-mail de fecha 23 de junio del 2023, en que también figura.

Si la Sra. Arbizu, hizo una presentación en favor del CT Chamartín en la cena de navidad, y se considera que deben retribuirle el servicio prestado por la Sra. Arbizu, dada la enorme relevancia de esta persona y los benéficos que ello reporta al club, que se le contraten y se le paguen, pero el CT Chamartín, no puede convertirse en un mercado persa, donde se trafica y pactan prebendas, canonjías y bagatelas, caprichosamente por quien el presidente tenga a bien conceder, para mayor honor y gloria de él mismo. No puede ser, hay que tener más respeto al cargo, y también al club, y dejarse de actuaciones más propias de la novela picaresca española, que de un responsable de un club de tenis.

La única actuación conocida que ha realizado la Sra. Arbizu, como he dicho, fue la de presentar la cena de navidad de los socios, y sinceramente, no es motivo suficiente para tan generoso y discriminatorio comportamiento hacia la beneficiada. Su hijo, que no es socio del club, da clases en la escuela de tenis, y la Sra. Arbizu puede venir a verlo recogerlo **aparcando gratis**, en el parking del club, que los demás socios “no privilegiados” tenemos la obligación de pagar. Es totalmente injusto, carece de sentido, y estas “atribuciones”, deberían estar fuera del alcance de un presidente de una JD, el cual debería expresamente pedir perdón al resto de los socios del club, por estas discriminaciones en que incurre.

- j) Hay sparring socios, que igualmente pertenecen al equipo absoluto, los cuales pueden traerse alumnos de fuera al Club, y darles clases, **lo cual está prohibido estatutariamente en su art.º 2, al establecer que “se excluye toda finalidad lucrativa para sí o para sus asociados”**. Hay que distinguir las clases que los sparrings realizan para los socios de club, que pueden tener la consideración de una prestación de servicios, y desde siempre se han realizado, de las clases externas que se dan a no socios, en pistas por las que el club no percibe cantidad alguna, lo que es sencillamente un negocio particular, y está taxativamente prohibido, y que el Presidente-Director, siendo conocedor de ello, debería perseguir, y no consentir que sucediera, a sabiendas de la demanda de pistas

existentes por parte de los socios, que no pueden reservarlas por estar ocupadas.

- k) El conocido y afamado tenista Sr. Fernando Verdasco, al que se le puede presumir una situación económica privilegiada bien conseguida, hace mucho tiempo que no juega para el club, e igualmente tiene acceso gratuito al club, y todas sus instalaciones, junto al acompañante que tenga por conveniente, sin tener que abonar cantidad alguna por ello. Estas situaciones no tienen el menor sentido de que estén autorizadas y se consientan. Quiero manifestar, que en este aspecto lo censurable es el actuar de los dirigentes del CT Chamartín, no del Sr. Verdasco, al cual se le consiente.

Un tenista de la reputación del Sr. Fernando Velasco se merece ser nombrado socio de honor, y disfrutar de los derechos que ello le otorga. En el resto, debe tener los mismos derechos y obligaciones que el resto de los socios.

- l) Hay jugadores que por ser miembros del equipo absoluto se les exonera del pago de las cuotas a sus hijas, como sucede con el jugador Daniel Muñoz de la Nava, lo cual es discriminatorio e injusto, y contrario a los estatutos sociales. Se acompaña como doc. 74 la carta firmada por el presidente acordándolo.

¿Qué servicios prestan las hijas menores del Sr. Daniel Muñoz de la Nava, para ser exoneradas sus cuotas? Sencillamente ninguno. Si el citado socio, tiene acordado con el club percibir unas remuneraciones, que se le abonen, pues los contratos están para cumplirlos, y a su vez que el Sr. Muñoz de la Nava, pague las cuotas que le correspondan a sus hijas, pero el mezclar cuestiones y conceptos diferentes, únicamente dan lugar a arbitrariedades en las que el presidente del club no debería estar inmerso, y menos dejar constancia escrita con su firma, pues transmite una sensación de que el club es suyo y hace lo que considera oportuno y conveniente en cada momento.

Al presidente de la JD de un club deportivo, le es exigible un mayor rigor y seriedad en su actuar, y dejar de lado todas estas cuestiones, que generan polémica y confusión.

Quiero dejar testimonio de que, en mi comentario, no existe la más mínima recriminación hacia el jugador Sr. Daniel de la Nava, dado que el mismo tiene todo el derecho a negociar sus servicios profesionales como tenga por conveniente y le resulte más interesante, otra cuestión diferente es el irregular actuar del presidente del Club, que no puede exonerar a su libre

albedrio de las cuotas del club a socios de este, ni a sus familiares.

Lo que sucede con los socios “privilegiados”, es muy parecido al símil de lo que sucedería en una comunidad de propietarios, en que unos se ven obligados al pago de los gastos comunes, y otros (los privilegiados), los disfrutarían sin obligación de pago, e incluso el árbitro de este desmán, sería el presidente de la comunidad, que es el que decide quienes pagan, y quienes no.

Si profundizáramos más en este asunto, nos encontraríamos que esa exención de contribuir los socios privilegiados no solo sería atentatoria a la ética, sino también, a la ley, y cualquier demanda que se pusiera al respecto, tendría todos los argumentos para prosperar, pues no tienen amparo alguno en los Estatutos Sociales, los cuales en momento alguno hacen distinción entre diferentes tipos de socios, con la excepción dicha de los socios de honor.

JUGADORES PROFESIONALES NO SOCIOS, FICHADOS POR EL CT CHAMARTIN.

- a) Se adjunta como documentos 75 y 76 la relación de jugadores de tenis y de pádel, que están exentos de pagar las pistas de tenis y pádel, respectivamente. En el equipo absoluto de tenis masculino año 2024, están exentos del pago de pistas la cantidad de 37 jugadores, de los cuales 20 no son socios. En el equipo femenino año 2024, están exentos del pago de pistas la cantidad de 38 jugadoras, de las cuales 24 no son socias. En el equipo absoluto de pádel masculino año 2024, están exentos del pago de pistas la cantidad de 12 jugadores, de los cuales 8 no son socios. En el equipo femenino año 2024, están exentos del pago de pistas la cantidad de 20 jugadoras, de las cuales 16 no son socias.
- b) Estos jugadores, reciben cantidades dinerarias por sus servicios, que, según la memoria auditada del 2003, han ascendido a la suma total de 74.287 €.
- c) Adjunto acompaña como doc. 76, relación de los socios jugadores que están exonerados del pago de la cuota anual de socios y que resultan ser en su conjunto 36 personas **Estas cantidades están consideradas como menos ingresos y no están recogidas en las cuentas sociales, cuando realmente es un coste que debería ser considerado y contabilizado**

como un gasto de los equipos correspondientes. La cantidad global aproximada que supone esta partida asciende a **24.320 €**

- d) Están exonerados del pago de las pistas, reciben pelotas de tenis gratuitas y tampoco están obligados a pagar la luz.
- e) Tienen acceso libre y gratuito al Aparcamiento.
- f) Pueden reservar libremente con una anterioridad de 48 horas, e incluso a través de Laura Armesto, pueden hacer una planificación con mayor antelación.
- g) Tienen libre acceso a invitar a no socios al club.
- h) Existen jugadores como es el caso de Martin Landaluce, el que por jugar ocasionalmente por el CT Chamartín, el presidente Sr. Ramos, le HA REGALADO UN ACCION DEL CLUB TENIS CHAMARTIN, tal y como consta en el documento que acompaña como nº 77.
- i) Igualmente, el Sr. presidente, ha tenido a bien, regalar a Dª. Lucia Esplá esposa del jugador-capitán del equipo absoluto y sparring Sr. Daniel Muñoz de la Nava, otra acción del CT Chamartín en propiedad, tal y como consta en la carta que el Sr. Ramos firma, y que se acompaña como doc. 78. ¿Se ha tenido en cuenta las obligaciones fiscales en esta operación en su conjunto?, la contabilidad del Club deberá dar la correcta explicación, pues del documento emitido nada se desprende, y no tengo constancia que existan facturas que den cobertura a esta operación, u otras similares.

Se agotan los calificativos para no caer en reiteración con la **forma arbitraria, personalista, opaca e indebida que tiene de actuar el Sr. Nicolas Ramos, cuando se dedica a “regalar” acciones del club, que forman parte de su patrimonio y están valoradas como tal en el activo del Balance**, a terceros, sin la debida autorización, al menos, de la asamblea general de socios. Un presidente no puede considerarse auto investido de la “auctoritas y potestas” para hacer lo que considere oportuno con el capital de un club perteneciente a terceros, sin el menor conocimiento, explicación y autorización previa de los socios.

Se acompaña como docs. 79, los cargos anulados, las personas a las que se les ha condonado y los conceptos (entre los que se encuentran los de Parking, taquillas, cuotas, licencias federativas, etc.).

Los gastos condonados a los PRIVILEGIADOS JUGADORES en el año 2022, ascienden a 31.214,00 € y los del año 2023 ascienden a 19.163,00 €, y en lo que va de año,

hasta finales de Febrero asciende de 26.578,00.(solo en dos meses....). La suma de estas condonaciones a **JUGADORES asciende a la cantidad de 76.955 €, durante el periodo en que el Sr. Ramos ha sido presidente de la JD.**

Estas cantidades realmente deben tener la consideración de rendimientos o pagos en especie, y consecuentemente deben tener su fiscalidad correspondiente, y las retenciones reglamentarias, lo cual no sucede, suponiendo ello, un ilícito fiscal. A su vez, estas cantidades, deben figurar, necesariamente contabilizadas como gastos de equipos deportivos, a fin de computar en el límite estatutario del 6 %, lo que tampoco sucede, suponiendo una alteración de las cuentas, que no están sujetas a auditoria y hacen distinción entre los socios (**los que pagan y los que no pagan**).

Entre los privilegiados figuran, por supuesto Cristina Ramos Sierra; Ana Salas; Francisco Clavet, Martin Landaluce, David Lillo, Miguel Avendaño, Rafael Jódar, Fernando Velasco, Miguel Semmler, y un largo etcétera), hasta un total de varios cientos de personas, como se puede comprobar en las 11 hojas de los listados que se acompañan.

- j) Es habitual que jugadores de estos colectivos, durante las horas que tienen asignadas para entrenamiento, estén dando clases particulares tanto a socios como a externos sin vínculos con el club, como es sabido y conocido por los socios que juegan habitualmente.
- k) Hay casos, que no tienen ninguna explicación lógica como el del capitán del equipo absoluto el Sr. Daniel Muñoz de la Nava, el cual puede reservar pistas, entrando con tres códigos distintos a tal fin, como sparring, como jugador equipo absoluto y como socio. Entre las tres categorías citadas, entre el periodo 1 de enero del 2024 al 5 de abril del 2024 ha realizado 202 reservas, sin perjuicio de las reservas que puedan efectuar otros socios para dar clase con él.

Lo que pretendo manifestar, no es si el Sr. Muñoz de la Nava, juega mucho o poco, sino que pueda reservar “por tres códigos diferentes, con anticipación, pagando o sin pagar, etc”, y la desorganización que esto supone, cuando se está modificando un sistema de reserva para los socios. Sin duda, también es claramente discriminatorio.

Es irrefutable, que la nueva normativa de reserva de pistas, a tenor de lo expuesto, ha establecido diferentes tipos de socios,

PRIVILEGIANDO unos frente a otros, por lo cual es injusta y discriminatoria, y debe revocarse, mejor hoy que mañana.

SOCIOS ORDINARIOS.

Con la nueva normativa de reserva de pistas, son realmente los auténticos perjudicados, se les ha reducido el derecho a reservar de 2 horas a 1 a través del sistema APP denominado Provis, cuando antes se podían hacer dos reservas, una por la mañana y otra por la tarde.

Si un “socio ordinario”, actualmente, quiere volver a jugar otra hora, (y da la casualidad que encuentra pista acudiendo a centralita), tiene que volver a pagar la nueva pista, cuando anteriormente no sucedía, pues el art.º 14,7 del Reglamento de Régimen Interior, que ha sido modificado con la nueva normativa permitía que: “los jugadores que hayan satisfecho el importe de una reserva podrán ese día, posteriormente ocupar gratuitamente pistas que se encuentren libres....”

Con la nueva normativa, hacer un “socio ordinario” lo que antes estaba permitido, es objeto de amonestación y sanción.

De lo expuesto, se deduce, que el cambio de normativa que se ha realizado únicamente favorece a los socios privilegiados, los jugadores contratados y los sparrings. Sobre los que se ha hecho recaer el exceso de demanda de pistas derivadas de los excesos de campeonatos, jugadores profesionales y sparrings, ha sido sobre los socios ordinarios que son los que mantienen el CTCH con sus aportaciones, como más adelante expondré, ya que son los que aportan al menos el 95 % de los ingresos sociales.

Esta desafortunada decisión, la Junta Directiva, la ha tomado de forma dividida (el Sr. Mombiedro y el Sr. Jiménez de Belén, y el Sr. Amadeo García-Borregón se oponían), y dada la importancia y el alcance de la misma, debería haberse convocado una asamblea donde poder debatir este asunto tan importante para los socios, en vez de atenerse a que la Junta Directiva, tiene facultades para cambiar el Reglamento de Régimen Interior, pues realmente nunca se pretendió una facultad de decisión tan transcendente, teniendo en cuenta que la forma de gestionar el club es la asamblearia.

El Abogado Sr. Linares, vicepresidente deportivo en la Junta Directiva, es el principal promotor de los campeonatos, muchos de los cuales juega él mismo, que puede ser considerado un jugador profesional, por cierto, de gran nivel.

En sus decisiones deportiva siempre va de la mano del presidente Sr. Ramos, y el también jugador del equipo de veteranos y vocal de la Junta Sr. David de Pablos, al igual que es jugadora y capitán del equipo de Veteranas la vocal Sra. Córdoba Ruiz. En definitiva, forman un “equipo de frikis” de campeonatos y equipos deportivos, que tienen subyugados a los socios que únicamente aspiramos a poder jugar al tenis por afición, y siendo ese el principal motivo de ser socios del Club, muchos como es mi caso desde hace casi 42, sin contar los que estuve como hijo menor de un socio.

De la mano del Sr. Javier Linares, han llegado al CT Chamartín, en un momento de alta saturación en la demanda de pistas, tal y como el reconoce en su correo adjuntando la nueva normativa de reservas, **CINCO NUEVOS TORNEOS** que antes, no se habían celebrado en el club, entre ellos los ITFs Senior Carmen Perea; Interclubs CT Chamartin & Eaton; Copa Nacional por equipos Abdesselam Tropy , Master IBP, Masculino 15.000 y el Campeonato de Madrid de Veteranos.

Especial gravedad, que demuestra el interés personal del Sr. Linares en la promoción y aumento de los campeonatos (siendo consciente del enorme perjuicio que se derivan de ellos para los socios ORDINARIOS del Club).

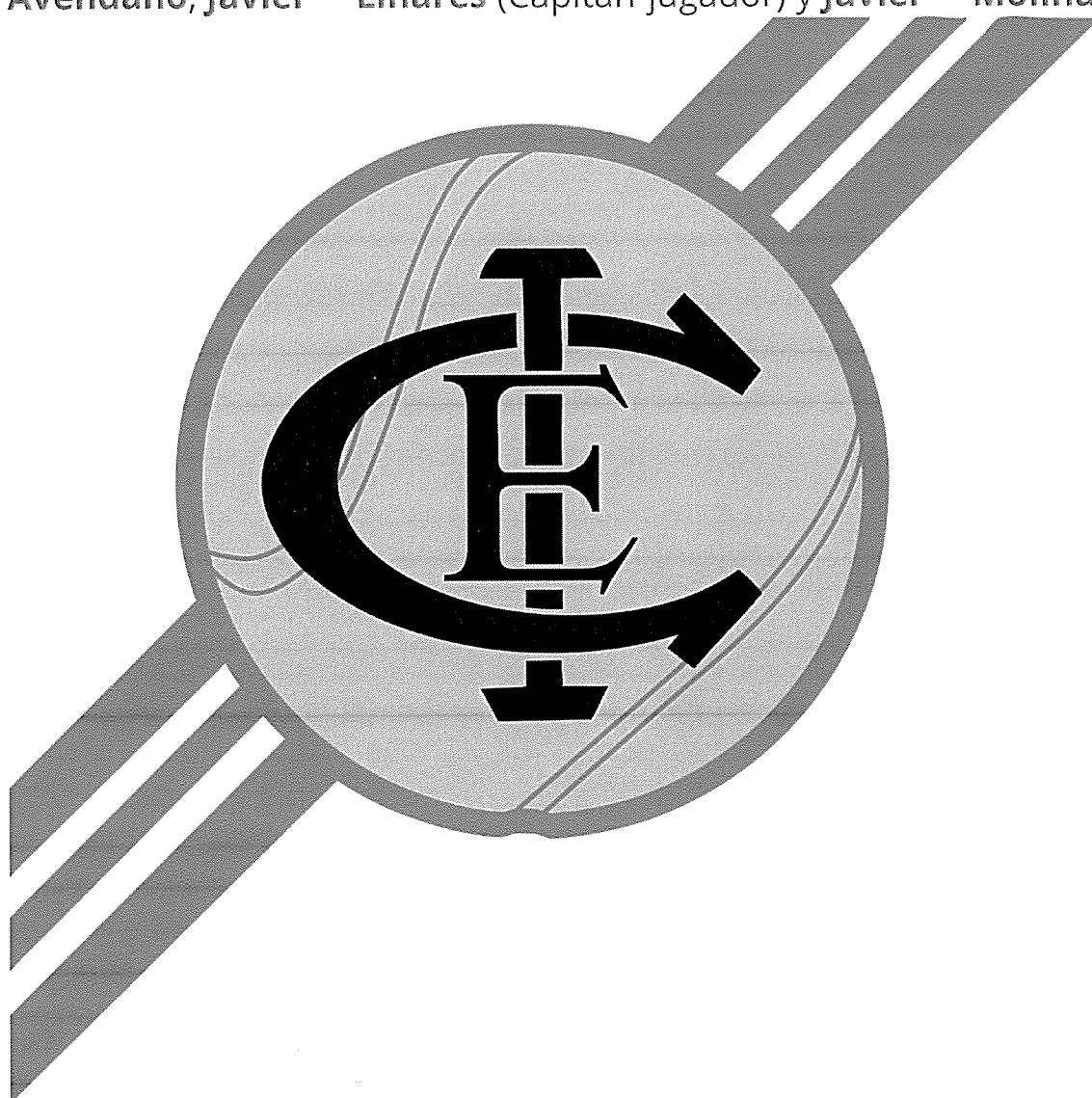
El Sr. Linares es el capitán y directivo de IC España, tal y como se puede comprobar de la relación de la directiva de dicha institución tal y como se acredita con el documento nº 80.

El CTCH, nada ha ganado con celebrar dicho campeonato, pues únicamente pueden participar en el mismo las personas que decide el Sr. Linares, que forman el equipo IC España, y que uno de ellos, lógicamente ha sido el propio Javier Linares y el resto Ángel Arbelo, Juan Avendaño, Javier Molina por el equipo masculino y por el femenino Rosa Bielsa, Carmen Chillida y Carmen Mendaro. En total han sido 7 jugadores por España. Los restantes, han sido jugadores extranjeros, y el resultado ha sido una ocupación de pistas de 72 horas, y unas pérdidas para el club calculadas por el departamento financiero y contable del club de 2.754,69 €. Se adjunta como doc. 81. En dichas perdidas, están comprendidas, partidas como las de jamón serrano con su cortador y cena oficial por importe de 1870 €. Una absoluta vergüenza, el que quiera lujos que se los pague, pero los socios no tenemos por qué hacer frente a estas lisonjas ni ágapes caprichosos de miembros de la Junta Directiva, de la que únicamente ellos mismos sacan beneficios. Los días de celebración de este campeonato, se

dispuso de una campa enfrente de las pistas 14,15 y 16, perfectamente delimitada a la que únicamente podían acceder, los que participaban en el campeonato, y aquellas personas a las que el citado Sr. Linares, autorizaba, como si el club fuera suyo, que, a la vista de lo que sucede, de alguna manera, resulta serlo, junto a los demás miembros de la JD.

Es evidente, que el Sr. Linares, no puede ser vicepresidente Deportivo del CT Chamartín, pues tiene un evidente conflicto de intereses personales e institucionales, que le hace incompatible con el cargo.

Para esta edición formaron el equipo de IC España Rosa Bielsa, Carmen Chillida, Carmen Mendaro, Ángel Arbelo, Juan Avendaño, Javier Linares (Capitán-jugador) y Javier Molina



SearchSearch

Miembros Junta Directiva

Junta Directiva

| | |
|-----------------------------|---------------------------------------|
| Presidente: | Santiago Tintoré |
| Vicepresidente: | Carlos Homedes |
| Secretario: | Bonaventura Durall |
| Tesorero: | José Rafael de Gisbert |
| Vocales: | Javier Moreno Pere Torras |
| | Natalie Freixas <u>Javier Linares</u> |
| | Noelia Pérez-Peña Marta Homedes |
| Directora Deportiva: | Eva Bes |
| Capitán: | Antonio Díaz de las Casas |

El Sr. Linares, ha jugado también en el equipo del Chamartín contra el EATON, en el torneo que igualmente ha traído al CT Chamartín, para mayor honor y gloria personal suya.

Como es sabido el Sr. Linares es un jugador en activo, que juega torneos internacionales, estando rankeado en el top 10 de los mayores de 55 a nivel mundial de ITF, y en su consecuencia, en su interior anida un deseo de celebrar torneos en el CT Chamartín, en claro y evidente perjuicio de los socios que nos vemos perjudicados por su interés en los campeonatos, que ningún beneficio reportan al club, sino a él a título particular. **En el CTCH estos torneos solo dejan pérdidas económicas y dificultades de reservas de pistas de tenis a los socios.**

Por todo lo expuesto, el citado Abogado Sr. Linares, debe abstenerse en la toma de decisiones deportivas del club, pues sus intereses son contrarios al de la mayoría de los socios que únicamente pretendemos jugar habitualmente al tenis, en el club en el que siempre lo hemos hecho, durante muchos años.

Tengo que dejar expresa constancia que al Sr. Linares, el Club igualmente le ha pagado la licencia de Pádel, ¿Por qué?, evidentemente **por el cargo que tiene en la JD.** El importe es no es muy grande, (44,50 €,) pero el abuso si lo es. Se acompaña el documento de pago como doc. 82.

El Sr. Nicolas Ramos, en sus comunicados a miembros de la JD, que le han intentado controlar sus gastos y dispendios, no es muy sincero, y así, el 5 de febrero del 2024, le contesta al vicepresidente económico Sr. Mombiedro, que se interesa por los gastos del desplazamiento de 24 miembros del equipo de pádel a Cataluña, “**que no hay ningún gasto de miembro de la JD**” Se adjunta como doc. 83 el e-mail que lo acredita. Como se dice popularmente “se pilla antes a un mentiroso que a un cojo”, pues bien dentro de los documentos adjuntados (doc.83.2 y 83.3) se encuentran los justificantes de que el Sr. Linares acudió previo pago del CTCH de su viaje y hotel al campeonato de España de Pádel, en la localidad de Sabadell (Barcelona).

Como no va a tener conflictos el Sr. Ramos con los miembros de su JD, cuando los engaña y los miente, únicamente con los miembros que le “bailan el agua” y “le ríen sus ocurrencias”, no tiene problemas, pero como alguno de ellos intente someter a control los gastos que incurre o cuestione sus decisiones, lo que hace el Sr. Ramos, es enseñarle la puerta de salida, y que la cierre al salir. Es demasiado evidente.

A.8. Nombramiento de Basilio como Contador de la Junta Directiva.

El Sr. Basilio de la Torre es un reputadísimo cirujano, un excelente médico y una persona muy apreciada y querida en el CTCH. Dicho lo cual, resulta “insólito”, que una persona que se dedica a la medicina sea nombrada, y que a su vez acepte el nombramiento, como **CONTADOR de la Junta Directiva**. Puedo comprender la necesidad del presidente Sr. Ramos, de recomponer su JD, y la predisposición del Sr. de la Torre a aceptar su nombramiento, pero es injustificable que sea el CONTADOR del CTCH, pues sinceramente no creo que tenga conocimientos ni aptitudes para dicho cargo, ni sea experto en contabilidad, sin perjuicio de que es un hombre muy ocupado por sus obligaciones personales.

Lo expuesto en este capítulo en este extenso apartado, en el que hemos ido desarrollando las circunstancias que concurren en las personas que forman parte de la JD del CTCH, demuestra palmariamente el comportamiento interesado y nada altruista de muchos de los miembros de la Junta Directiva, y el flagrante incumplimiento de lo dispuesto en el art.º 2 de los Estatutos Sociales, que excluye la finalidad lucrativa en los socios.

Es por ello, que considero que la Junta Electoral, deberá analizar los expuesto, y tras la tramitación del correspondiente expediente sancionar al Presidente y los miembros de la Junta Directiva incursos en actividades lucrativas, a los que debe aplicar sanciones ejemplares, por la gravedad de los hechos relatados.

6.- USO INDEBIDO Y ABUSIVO DEL APARCAMIENTO DEL CLUB. INCUMPLIMIENTO ARTº 26 DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR.

El art.º 26 del Reglamento de Régimen Interior del CT Chamartín, regula el uso del aparcamiento del Club, y en su párrafo 3.-) establece: “**El uso ordinario del aparcamiento está reservado a los socios y a los empleados del Club. La Dirección podrá establecer las excepciones que procedan en casos EXTRAORDINARIOS.**”

El párrafo citado, es clarividente en su contenido, y establece como NORMA GENERAL que el uso ordinario del aparcamiento está reservado a los SOCIOS y EMPLEADOS DEL CLUB. Se le reserva a la Junta Directiva EXCEPCIONES PARA CASOS EXTRAORDINARIOS.

La realidad, que nos presenta el aparcamiento del Club es que en la actualidad HAY 70 PERSONAS (doc. 84) + 23 JUGADORES JUVENILES (doc. 85) + 24 ENTRENADORES, ATENCIONES ESPECIALES, JUGADORES PADEL, OTROS JUGADORES PROFESIONALES (Doc. 86) +10 MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, que hace un total de 127 personas aprox., que están privilegiadas para un USO GRATUITO del Parking del Club, de los cuales muchos ni tan siquiera son socios del Club y destacan casos que implican unas concesiones graciosas y carentes de sentido (fuera del protagonismo narcisista e interesado del Presidente del Club), como es el caso de la Sra. Ainhoa Arbizu, cuyo mérito para disfrutar de la prebenda del uso gratuito del aparcamiento es ser periodista deportiva, que su hijo sea cursillista de una escuela y por supuesto SER AMIGA DEL SR. PRESIDENTE, que va repartiendo invitaciones al Parking, como si fuera de su propiedad en vez de la de los socios.

La SUMA DE PERSONAS CON DERECHO A USO GRATUITO DEL APARCAMIENTO del CTCH, asciende a LA CANTIDAD DE 127 PERSONAS, (excluidos los trabajadores) lo que, si no se aplicara un coeficiente de simultaneidad en el uso del aparcamiento, nos daría como resultaría como resultado final, que UNICAMENTE HABRIA PLAZAS PARA LOS INVITADOS y NO QUEDARIAN PARA LOS SOCIOS.

El “dadivoso” presidente con el dinero de los socios, tiene claramente confundidos los conceptos de lo que son bienes de titularidad colectiva (los socios somos los dueños del club), con lo que son bienes privativos, en los que desde luego puede actuar como le de la real gana, como hacemos la gente normal en nuestra vida ordinaria. Desgraciadamente vemos, que el presidente en una actuación llena de intenciones personales para su promoción personal y permanencia en la poltrona utiliza generosamente, con los terceros que el libremente determina, los bienes sociales, en una política de intereses personales.

Igualmente, he dejado indicado en anteriores capítulos, la entrada gratuita al parking de los jugadores, sparrings, profesores, etc,. Estos “regalos” también debe ser incluida en la contabilidad de club, pues son igualmente retribuciones en especie, y deben computarse dentro del límite estatutario del 6 % del gasto deportivo, sin perjuicio de las consecuencias fiscales que suponen estas dádivas y obsequios.

Es palmario que esta política de generosidad con determinadas personas, en el uso de las instalaciones del Club, en este caso el Aparcamiento, es CLARAMENTE CONTRARIO AL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR, y principalmente de LOS SOCIOS a cuyo favor se establece el uso ordinario del aparcamiento. EN ESTE CLUB ES NECESARIA LA LLEGADA URGENTE DE UNA JUNTA DIRECTIVA, SENSATA Y PREPARADA ADECUADAMENTE, QUE PONGA ORDEN EN TANTO DESMADRE COMO EL QUE EXPONGO Y QUE REGENERE EL CLUB.

LA TRANSGRESION ESTATUTARIA EN EL USO DE PARKING, QUE HA QUEDADO EXPUESTA, DEBE SER SANCIONADA PREVIA TRAMITACION DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO POR LA JUNTA ELECTORAL SIENDO RESPONSABLE DE ESTE ILICITO ACTUAR, PRINCIPALMENTE EL PRESIDENTE, Y TAMBIEN LOS DEMAS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

7.- INCUMPLIMIENTO AL SOPREPASAR EL LIMITE DEL 6 % DE LOS GASTOS DEL CLUB EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS. Artº 23 parrafo 1.2 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES y Artº 8 parrafo 4 POR INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA.

En el presupuesto de cada ejercicio las asignaciones presupuestarias que la Junta Directiva proponga a la Asamblea para las actividades deportivas ordinarias del Club y sus correspondientes equipos no podrán exceder del 6 % del total del presupuesto de gastos, de conformidad al límite establecido en nuestros estatutos sociales,

Dado que el objetivo fundamental del Club es el tenis, la asignación a la gestión del tenis no será en ningún caso inferior al 75 % del total de las asignaciones presupuestarias acordadas para cada ejercicio dentro del mencionado límite del 6 %.

La motivación que tuvieron los fundadores del Club, y que se trasladó a los Estatutos Sociales, en la forma expuesta, se hizo para salvaguardar los derechos de los socios del Club al uso de las instalaciones, e impedir que, con un abuso de equipos deportivos, campeonatos, eventos, etc., se pueda perjudicar a los socios en el normal uso de las instalaciones sociales. Este es el motivo de establecer nuestros Estatutos Sociales el límite de gasto deportivo citado.

El jefe de contabilidad, Sr. Alfonso Méndez, en correo electrónico que envía el 25 de Enero del 2024 (se adjunta como doc. nº 87) al Presidente Sr. Nicolas Ramos, le adjunta un cuadro, a tenor del cual el porcentaje del gasto real en actividades deportivas correspondientes al año 2023, ha sido del 6,23 %, **LO QUE SUPONE HABER INCUMPLIDO LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES.**

El presidente Sr. Nicolas Ramos, en su correo electrónico del 5/2/2024, el cual acompaña como doc. nº 88, dirigido al vicepresidente económico Sr. Mombiedro; al Contador Sr. Amadeo García y al jefe de contabilidad Sr. Alfonso Méndez, reconoce expresamente que:

- A) **El gasto realizado en el año 2023 para actividades deportivas ha superado en un 0,23 % el límite del 6% fijado en los estatutos sociales (Artº 23 párrafo 1,2)**
- B) **Que el gasto en actividades deportivas ha sido del 6,23 % en el ejercicio 2023.** El presupuesto total de gastos para el

año 2023 que fue aprobado en la Asamblea General ascendió a 4.655.000 € y la cantidad para gasto deportiva fue la de 222.500 € (equivalente al 4,78 % sobre los gastos), y el gasto real en actividades deportivas, según el departamento de contabilidad del club, fue el de 267.002 € en el citado año 2023.

Lo sucedido supone estar incursio en una infracción muy grave por el incumplimiento del art.^o 8 párrafo 4 de los estatutos sociales, que lo establece como tal, cuando el presidente y demás miembros de su junta directiva, incumplen los acuerdos de la Asamblea General.

El expreso reconocimiento que hace el Presidente Sr. Ramos, en su e-mail del incumplimiento realizado, hace innecesario cualquier otro esfuerzo probatorio, pues la realidad reconocida por el mismo es que se HAN SUPERADO LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y PRESUPUESTOS ANUALES APROBADOS EN LA CORRESPONDIENTES ASAMBLEA GENERAL.

Es igual que el Sr. Ramos intente justificar espuriamente, que el porcentaje por el que se ha superado el límite es pequeño y que ha sucedido por entregar equipaciones a todos los equipos. La normativa de sus estatutos sociales es por la que se rige el CT Chamartín; es de obligado cumplimiento y está prohibido sobrepasarse en los porcentajes que establece.

Desgraciadamente la realidad es muy otra, y la equivocada e ilegal política de gastos deportivos estatutariamente hablando, llevada a cabo por el Sr. Nicolas Ramos, da como resultado que el porcentaje de los gastos es mucho mayor que el 0,23 % que el mismo reconoce, tal y como seguidamente quedará demostrado.

El Contador de la Junta Directiva, D. Amadeo Garcia-Borregón en el correo electrónico que envía con fecha 25 de enero del 2024, al jefe de contabilidad del club, Sr. Méndez, que da traslado de este al presidente (se ha acompañado como doc. nº 87), manifiesta que “los estatutos hablan % de gastos sobre presupuestos, no de netear los gastos con los ingresos. Si lo cumple sin netear es Ok y cumple estatutos, pero si lo cumple neteando no cumple estatutos” (sic). Evidentemente es así.

El Vicepresidente económico Sr. Daniel Mombiedro por correo electrónico enviado al Presidente le manifiesta que: “si bien el 6 % por estatutos sociales, se puede destinar a actividades deportivas, fue superado en 2023 y por mucho si le asignamos el gasto de personal dedicado a la gestión de los mismos”, y se

negó a firmar mayores gastos en actividades deportivas, alarmado por la situación, máxime cuando se acababa de enterar de que se iba a mandar a 24 miembros del equipo de pádel al campeonato de España, a Cataluña, acompañado por un miembro de la JD, con un gasto de 1530 € solo en concepto de autobús, para desplazamientos en la localidad de Sabadell, y que dice desconocer el coste total de dicho campeonato, y que no le consta que este aprobado por la JD, ni incluido en el presupuesto del 2024 (doc. 88). En la junta directiva, se había establecido la norma de que cualquier gasto superior a 6.000 €, tenía que ser aprobado en la JD, según se recoge en la correspondiente acta.

El presidente Sr. Ramos, responde el correo manifestando que el Club lleva participando en este campeonato 40 años (**afirmación falsa**), y que reconoce que en el tema del presupuesto del 2023 “nos sobrepasamos del presupuesto”. (doc. 88)

Pues bien, como doc. 88 bis, adjunto algunas de las facturas (el resto no dispongo de ellas), por las cuales se demuestra que los gastos aprobados por el presidente Sr. Ramos, para asistir el equipo de pádel al campeonato de España en Sabadell, superó los aludidos 6.000 €, pues solo las facturas acompañadas suman la cantidad de 7.375 €. Si a esto le añadimos los viajes de 30 personas ida/Vta a Barcelona (3.300 € aprox); inscripción en el torneo a razón de 150 €/persona (4.500 aprox) y otros gastos, hace que los gastos ascendieran a una cantidad superior a los 15.000 €.

Lo incomprendible de estos gastos devienen de que el equipo **masculino absoluto está formado por 3 socios y 9 no socios. En el equipo femenino hay 3 socias y 9 no socias**, aparte de los jugadores/as de reservas, de ambos equipos.

A mi entender, como decía el Barón de Coubertain, lo importante es participar, y esta representación deportiva del CTCH, debe NECESARIAMENTE recaer en aquellos miembros del Club que deseen representarnos, y no seguir una política no tiene fin, y que resulta acomplejada, con la realidad del Club, pues la contratación de jugadores ajenos y no socios del Club, que actúan mercantilmente dentro de nuestros equipos representativos, tienen más que ver con conceptos e intereses personales que sociales, y la gran mayoría de los socios vamos a sentirnos igualmente de satisfechos sean cuales sean, los puestos que en cada ranking respectivo ocupen nuestros equipos, pero sin duda, nos hará a todos sentir más orgullos, si los que competen por el CTCH, lo hacen por afición y devoción, que bajo un sistema de fichas y primas.

Para una mejor comprensión de lo que son gastos deportivos, habría que separar los mismos en dos conceptos: equipos del Club y campeonatos.

El propio departamento de contabilidad del CT Chamartín, en nuevo correo electrónico de fecha 25 de enero del 2024 (se acompaña como doc. 89), incluye los gastos directos, indirectos y estimaciones de personal, correspondiente a actividades deportivas adjuntando tres nuevos cuadros, a tenor de los cuales:

- A) En el cuadro de Gastos de equipos deportivos, la suma total de los mismos asciende a la cantidad de 308.296 €.
- B) En el cuadro resumen de torneos o campeonatos, la cantidad del gasto en 2023 ascendió a la suma de 101.287 €.
- C) Consistente en los gastos de personal y pisteros de cada campeonato celebrado.

En resumen, a tenor de los datos elaborados por el departamento de contabilidad del Club de Tenis Chamartín, el gasto total en actividades deportivas ha sido la cantidad de 308.296 € + 101.287 €, lo que da un total de 409.583 €, lo que representa un 9,55 % sobre el total de gastos reales del año 2023.

OSEA, SEGÚN EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DEL CLUB (que debe merecer a todos plena objetividad) **SE HA SUPERADO EL 6% ESTABLECIDO ESTATUTARIAMENTE EN UN 59 % POR HABER ALCANZADO EL 9,55 %.**
LA REALIDAD TODAVÍA ES MUCHO PEOR COMO SEGUIDAMENTE SE EXPONE.

El presidente y su Junta Directiva, ha incrementado de forma considerable durante los dos años que lleva su mandato los gastos dedicados a actividades deportivas, lo que especialmente se ha traducido en:

- a) Aumento del uso de las instalaciones por personas no socias, sobre todo en los campeonatos abiertos (excluidos los sociales)
- b) Aumento del número de horas usadas por los jugadores de los equipos (que no se han facturado, ni tenido en cuenta en contabilidad)
- c) Privilegiar a determinados fichajes para los equipos del club, así como a no socios y, en el uso de las pistas, tanto de tenis como de pádel, que pueden entrar en el club y hacer uso de

sus instalaciones por la mera invitación de los jugadores de los equipos, sin realizar pago alguno.

- d) Aumentar el número de jugadores del equipo juvenil, que han pasado a ser 23 entre equipo masculino y femenino, según se desprende del doc.90. De este documento hay que destacar que en el mismo se manifiesta: "los jugadores fichados de los equipos juveniles podrán reservar **desde su oficina virtual app, llamando o acudiendo directamente a centralita, de forma GRATUITA, ateniéndose a la normativa del Reglamento de Régimen Interior del Club. Podrán acceder con uno o dos acompañantes....**

El exceso de campeonatos, jugadores profesionales y escuela de tenis, así como el aumento del uso de las instalaciones por personas no socias. han tenido para los socios como principal consecuencia negativa las dificultades para la reserva de pistas de tenis para los socios

En la Junta del 30 de noviembre del 2023, el vicepresidente económico del Club, Sr. Daniel Mombiedro, adjuntó un cuadro explicativo del gasto de pistas, realizado con los datos aportados por la oficina deportiva y el departamento de contabilidad del Club. Este informe fue supervisado por el miembro de la JD Sr. Amadeo García-Borregón, el cual quedó incorporado al Acta de dicha junta, y que se adjunta como doc.91.

De dicho cuadro podemos destacar los siguientes extremos:

1.- La escuela de tenis, cuyo contrato es contrario a los Estatutos Sociales (art.º 2 de los Estatutos Sociales excluye actividad lucrativa), ha aumentado el uso de pistas de tierra de 5.497 horas en la anualidad 2022 hasta las 9.862 horas en el año 2023, es decir 4.365 horas más. **Un auténtico disparate**, teniendo además en cuenta, que al menos hay entre 150 a 200 alumnos no socios (ni ellos ni sus familiares directos). Este aumento en el uso de pistas tampoco se ha trasladado a la tesorería del club, ya que no se han cobrado. Como doc. 92 se acompaña la comparativa resumen del uso de pistas por la escuela de tenis de los años 2022 y 2023, que advera lo que manifiesto.

2.- Los campeonatos, han ocupado en el año 2022, 3.961 horas de pistas de tenis de tierra, y en el 2023 se ha aumentado hasta 4683 las horas de uso de las pistas de tenis de tierra, es decir 722 horas más (18 %).

Especialmente en el mes de octubre, los socios del Club tuvieron la imposibilidad material de hacer reservas para el uso de las pistas de

tenis, por celebrarse en las instalaciones del Club el campeonato de Tenis de Madrid de Veteranos, que fueron mas de 400 jugadores, en su inmensa mayoría no socios, que ocuparon las pistas un total de 917 horas, durante 25 días del mes. Las pistas ocupadas fueron la 1,2,3,5,10,11,12,13,14,15 y 16 doc. 93.

Si al uso de estas pistas, le añadimos las usadas por "privilegiados" y escuelas, es fácilmente comprensible que los socios no tuviéramos posibilidad alguna de jugar al tenis. Además, **ese campeonato supuso según el departamento de contabilidad unas pérdidas de 11.312,08 €, lo que es indignante e intolerable.** Se adjunta como doc. 94, el resumen contable de dicho campeonato, realizado por el departamento de contabilidad del CTCH, en prueba de lo que manifiesto con la esperanza, de no ver repetido en el Club una situación tan injusta nunca más.

La situación creada por la decisión de D. Nicolas Ramos, D. Javier Linares y David de Pablos, Rafael Sañudo y D. Amadeo Gonzalez-Borregón, ósea el presidente de la JD; la Comisión Deportiva, y dos miembros de la JD, **causó autentica indignación entre los socios, que no pudieron hacer uso normalizado durante 25 días de las pistas de tenis citadas.** No contentos con lo sucedido, se repitieron diferentes campeonatos en los meses siguientes, con lo cual la incomodidad de los socios continúo aumentado, lo cual volverá próximamente a ocurrir, dada la previsión de campeonatos a celebrar en próximas fechas.

Adjunto como doc. 95 al 102, el estudio económico de los campeonatos Antonio Martínez, social absoluto, Olcese, ITF 15.000, Carmen Perea, Guillermo Beltrán, torneo social absoluto IBP y Copa de Plata. Estos estudios económicos fueron realizados por el departamento de contabilidad, y de ellos se deduce que el coste de estos torneos ha supuesto una pérdida para el CTCH de 61.299,75 (aportado como doc. 89.4).

La elaboración de los gastos, para determinar las perdidas finales que han supuesto en el año 2023, ha sido arduo y complejo, por la cantidad de cargos, pagos, abonos que ha habido que realizar, no quedando más remedio que ensalzar el "minucioso" trabajo del departamento de contabilidad, que se adjunta como doc. 103. Este trabajo, torneo a torneo, es "como la joya de la corona", que permite visualizar la carga de trabajo, y el ingente esfuerzo que tantas personas tienen que hacer en la organización y desarrollo de los campeonatos, especialmente los externos. El análisis del trabajo tan esmerado realizado, pone de manifiesto que en un campeonato hay que contabilizar los gastos de los jugadores, comidas, bolas, desplazamientos, trofeos, cuadrar cajas, gastos de inscripción, etc...;

así como realizar las transferencias a jugadores, entrega de talones (uno de ellos por importe de 500 € con motivo del torneo Guillermo Bertrán, también fue entregado a la jugadora Cristina Ramos, hija del presidente de la JD, junto a mas jugadoras/es). Dejo testimonio de mi aplauso, a tan primoroso trabajo de los diferentes departamentos intervenientes en la elaboración de este informe y principalmente al Sr. Méndez, Sra. Patricia González, Sr. Bleda, Sra. Raquel Alonso, María Calderón, y que me disculpe si alguno omito por desconocimiento, pues el esfuerzo realizado por estas personas ha sido enorme.

La utilización de pistas por los campeonatos, cuyo estudio ha sido realizada por el vicepresidente Sr. Mombiedro en colaboración con el departamento contable y oficina deportiva (Sr. Chama Iñigo), fue la que se recoge en el documento que se acompaña como nº 104, que goza de completa fiabilidad y certeza, por haberse realizado por departamentos propios del Club.

De dicho informe se deduce, que en los torneos hacen un uso masivo de casi todas las pistas del club, y no solo de las pistas centrales 14,15 y 16 como se empeñan inciertamente en manifestar el presidente Sr. Ramos y la comisión deportiva (Sres. Linares y de Pablos), y por eso durante la celebración de estos, existe la enorme dificultad de coger pista.

La Junta directiva, es muy consciente, de la dificultad, cada vez mayor de los socios para poder reservar pista, y a muestra de botón, expondré que con fecha 15/11/2023, el vicepresidente de instalaciones, Sr. José Jiménez de Belén manifestaba a sus compañeros de junta directiva "Hoy a las 9 en punto, tres personas hemos entrado a reservar 1 hora. ¡ Imposible! Eso pasa casi todos los días. Este tema sugiero debatirlo en la próxima junta. **Muchos socios nos ven incapaces para resolver este asunto.**

Las medidas que se están implementando, (eliminar invitado, conserje/control, etc.) son necesarias, pero no suficientes.

Se adjunta como doc. 105, estudio realizado por María Calderón, de la oficina deportiva, haciendo una comparativa completa de los campeonatos celebrados los años 2021, 2022 y 2023, en la que se incluyen todo tipo de torneos, campeonatos y ligas.

De esta comparativa realizado por la oficina deportiva del club y por el Sr. Mombiedro en su calidad de vicepresidente económico, **se deduce que la evolución de los campeonatos ha ido "in crescendo", año a año, y principalmente en los torneos internacionales que no existían en el 2019, 2020 (pandemia) ni en**

el 2021. El número de torneos internacionales en el 2022 fue de 2 campeonatos internacionales, y estos, han pasado a 5 en el 2023.

En resumen, el número de campeonatos de tenis y ligas celebradas en el año 2023 en el CTCH han sido 30, en vez de los 13 que manifiesta “inciertamente” el Presidente y la Comisión deportiva de la JD que se han celebrado, mientras en el año 2022, fueron 27, con lo que se continua en línea ascendente, y con ello, complicando cada vez más a los socios el poder hacer uso de las instalaciones del Club. La realidad es tozuda, y el número de campeonatos, torneos y ligas, hay que incluir “todas” las que se juegan en el club, que se acompaña como doc. 106, en donde se pueden visualizar con detalle, todos los equipos, campeonatos y competiciones de tenis, pádel y natación, donde se puede comprobar y deducir, que desgraciadamente, **el CTCH no dispone de infraestructura suficiente para convertirlo, como está sucediendo en un club de campeonatos, trofeos y ligas, pues ello está suponiendo, que el socio no pueda hacer uso de las instalaciones con la frecuencia deseada.**

ES POR ELLA, QUE HAY QUE REDUCIR DRATICAMENTE LOS CAMPEONATOS OPEN E INTERNACIONALES, Y DEJAR LOS LIGAS, Y CAMPEONATOS POR EQUIPOS Y SOCIALES COMO FORMULA ACEPTABLE DE CONVIVENCIA Y USO DE LAS INSTALACIONES.

La JD, oculta FALSARIAMENTE, celebración de todos los torneos, campeonatos y ligas que han quedado expuestas, y hace una publicitación que se acompaña como doc. 107 de **los torneos y eventos celebrados en el 2023, dejándolos reducidos a 13, en vez de la realidad expuesta de que son 30.**

En razón a lo expuesto, los torneos, campeonatos y ligas celebrados el año 2023, en vista del informe acompañado, descontando el mes de agosto por inhábil, supone que se han celebrado **TRES TORNEOS DE MEDIA AL MES.**

Hay que tener en cuenta, que además de los torneos destacados por la JD, en el club se celebran habitualmente campeonatos infantiles, juveniles, alevines, juniors, veteranos, sociales, 8 tipo de ligas, lo que da un total de más de 90 equipos compitiendo, lo que hace todavía más evidente la sobre explotación que el CT Chamartín, está sufriendo con tanto campeonato.

La actitud de Junta Directiva ante esta desgraciada realidad en el CTCH es intentar opacar los datos, para que el socio no los conozca y así disfrazar la realidad de la situación, cuando los campeonatos

junto a la escuela de tenis son la causa fundamental de las dificultades para reservar pistas y poder jugar al tenis en el club.

Cualquier iniciativa de un socio con la finalidad de tener información de la ocupación de pistas, es inmediatamente desatendida, y a tal fin hay que destacar la iniciativa, del que fue miembro de la JD, el Sr. Martínez de Aragón el cual acompañado de una amplia lista de socios que acompaña como doc. 108 que también solicitaban, que se pudiera conocer el estado de reserva de las pistas, habiendo elaborado al respecto un formulario como ejemplo para visualizar la reservas de pistas en la Web, que acompaña como doc. 109.

En este sentido existen más iniciativas, como la que expone el socio Gonzalo Alonso (doc. 110) en el que solicita igualmente información sobre lo que estoy exponiendo.

Si a los gastos contabilizados, les agregáramos los importes de los no contabilizados, como son usos de pistas de equipos profesionales y/sparring, luz, pelotas, garaje, etc....., el porcentaje consumido por los equipos deportivos, todavía sería mucho mayor.

La contestación de la JD ha sido dejar sin respuesta, a todas y cada una de las iniciativas y/o propuestas dimanantes de los socios. Este actuar con aire de indiferencia ante la reclamación de los socios, trae a colación el dicho de “si quieras saber cómo es fulanito, dale un carguito”.

El presidente, para sortear los controles de gastos establecidos en los Estatutos Sociales, ha fraccionado el pago de dichos gastos, para así no tener que conseguir la necesaria autorización de la Junta Directiva, toda vez que el miembro de esta D. Daniel Mombiedro, se negó a seguir pagando facturas por encima de los 6.000 €, de conformidad a los acuerdos alcanzados en junta directiva al respecto. Del espíritu de los Estatutos sociales, se desprende que no tiene sentido que el Club esté subvencionando y pagando costes de miembros de los equipos que ni tan siquiera son socios del Club, y que son claramente mayoritarios en los equipos de tenis y papel.

Hay que resaltar, que la “excusa” del Sr. Ramos, para cesar al anterior director del club Sr. Jose Ignacio Perez Gil (al que yo no tuve el gusto de conocer), fue el uso injustificado de la tarjeta de crédito que le fue concedida (el Juzgado declaró justificados todos los gastos); pues bien, lo que ha sucedido con la tarjeta de crédito del Sr. Chema Iñigo, ha sido muy parecido, pues a través de ella se han pagado todo tipo de gastos, y se ha vulnerado la declaración de cualquier gasto superior a 6.000 debía ser aprobado en JD. La citada tarjeta de crédito, ha sido bastantes veces usada, para no tener que superar ese filtro, y que además los gastos satisfechos con ella, no fueran conocidos por la JD, o parte de sus miembros.

ES PALMARIA LA VULNERACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EN CUANTO SE HA SUPERADO EN EL AÑO 2023 EL 6 % DEL PRESUPUESTO PARA GASTOS DEPORTIVOS, lo que necesariamente debe conllevar la incoación del correspondiente expediente disciplinario y sanción en grado máximo a tenor de como está calificado en los citados Estatutos Sociales.

8.- NOVACION Y MODIFICACION CONTRATO ESCUELA DE TENIS.

Sin duda, este es el asunto más espinoso que existe en este club, y viene desde tiempo atrás.

El club desde el primer día de su fundación tuvo su escuela de tenis propia, pues nació con la idea de fomentar el deporte del tenis, y en ese aspecto la formación y la superación técnica del nivel de los socios formaba parte del ideario con el que nace el club, y de hecho los jugadores de los equipos del club, eran los que se formaban en la escuela.

Con posterioridad, el CTCH fue cediendo la gestión de las escuelas particulares a socios, que únicamente daban sus clases a los socios del club.

En el momento actual, se adjudicó la gestión de la escuela en base al concurso celebrado en el año 2.017, de conformidad al pliego de condiciones técnicas, económicas y administrativas, a la empresa Alantenis, de conformidad al contrato que se suscribió con la misma con fecha 19 de Julio de 2017.

Se debe destacar, que el concurso para la adjudicacionde la escuela de tenis, ya establecía, en su art.^º primero, para definir el objeto del concurso, que la orientación prioritaria de la escuela sería para los socios del CTCH, estableciendo como excepcionalidad el poder dar clase a personas no socios. Así empezó la historia.

El contrato se suscribió por un plazo de 4 años, y al llegar su vencimiento, y no ser denunciado este, por ninguna de las partes, se volvió a prorrogar, según lo establecido en su clausula segunda por otros 4 años, teniendo previsto en principio su finalización para el próximo Julio del corriente mes del 2024.

Actualmente el contrato, se rige en cuanto al detalle de las obligaciones mutuas, por el documento que aporto como doc. 112 y 113, de donde se deducen principalmente las siguientes cuestiones. La escuela dispone de las siguientes pistas de tenis:

- 1) Sábados y Domingos de 9 a 15 horas, en **prime time** las pistas de tenis: 1,2,3,17,18,19,20,21,22 y 23. Asimismo pueden disponer en caso de lluvia de las pistas 10 y 12.
- 2) Lunes a Viernes de 16 a 22 horas, en **prime time** las pistas de tenis 1,2,3,5,17,18,19,20,21,22 y 23.

Sin perjuicio de que si tienen demanda la escuela podrá extender por las mañanas y mediodías los horarios previstos.

En un ejercicio simple, y sin ánimo de ser preciso, puedo manifestar que **LA ESCUELA DE TENIS DISPONE DE UN 21 % DE LAS PISTAS EN HORA PRIME, DE LA TOTALIDAD DE LAS QUE DISPONE EL CLUB, y este porcentaje no tiene en cuenta las ampliación de las escuela de verano y del curso especial polideportivo, en cuyo caso el porcentaje se elevaría.**

A su vez, lo que ha satisfecho la escuela por el uso de las instalaciones del CTCH, ha sido en el año 2022, la cantidad de 64.278 €, (cuenta contable 7011) y en el año 2023 la cantidad de 94.958 € (cuenta contable 7011) de conformidad a las cuentas auditadas que constan en la memoria que nos ha sido remitida a los socios recientemente por la JD, para su aprobación en la próxima asamblea General. Estos ingresos de la escuela de tenis sobre el total de los ingresos tenidos en el CTCH en el año 2023 que ascienden a la cifra de 4.896.896 €, dan un porcentaje del 1,2 % de los ingresos totales.

Ósea, dicho de otra forma, participando en el 1,2 % de los ingresos del club, la escuela tiene derecho a usar las pistas de tenis asignadas sobre el conjunto del total disponible por el CTCH, en horario prime del 21 %. **Los socios, por el contrario, que aportan por cuotas sociales y uso de instalaciones de tenis, un 95 %, únicamente tienen derecho al uso del 80 % frente a la escuela de tenis.** Lo expuesto, deja testimonio de lo injusto que resulta para el socio, el uso de las pistas de tenis por la escuela, así como el precio que pagan.

No hay duda, de que, además, el negocio de Alantenis principalmente viene de las clases a los no socios, a los que ahora eufemísticamente se les llama invitados de socios u/o cursillistas, que le pagan por sus clases, una cantidad francamente superior (sobre el 40 %) que los socios.

El Art.º 2 de los estatutos sociales, **establece la imposibilidad de la realización de negocios privados en el club,** y desde luego, hoy en día, no se puede dar más consideración a la actividad que desarrolla Alantenis, que la de **ser un negocio mercantil “en toda regla”, de**

índole privada, que se está realizando en “evidente y claro” perjuicio de los socios, que estamos sufriendo la escasez de pistas, dada la alta demanda que existe de ellas.

La filosofía de la escuela de tenis estuvo clara desde su inicio, pero ha ido mutando, en perjuicio del Club y de sus socios, y en beneficio de los dueños de Alantenis. Este cambio es atentatorio a lo establecido en los estatutos sociales, y en consecuencia el contrato existente con Alantenis S.L., tiene que ser denunciado y declarado nulo.

La candidatura de “recupera tu club”, basó una de sus principales premisas en finalizar el contrato con la escuela de tenis, siendo esta proclama una de las que principalmente indujeron a la mayoría de sus votantes a inclinarse por ella. Así lo pregonaron, todos los miembros de la candidatura con el presidente al frente, que manifestaron que, una vez finalizado el contrato, no se renovaría a el mismo a Alantenis S.L., y me quiero imaginar, que la escuela la volvería a recuperar para gestionarla, conforme a sus intereses, el propio CTCH.

La realidad, es dura de asumir, pues he conocido que a los pocos días de ser proclamada la candidatura de “recupera tu club”, a finales de marzo del 2022, el presidente se reunió con Alantenis y Chema Iñigo a puerta cerrada, y de las conversaciones mantenidas, salió un comunicado consensuado, que acompaña como doc. nº 114, en donde entre otras cuestiones se acordó:

- 1.- Los no socios se pasan a llamar “invitados del socio”.
- 2.- Tratar el tema de los sparrings, dejando en evidencia que es una situación complicada laboralmente, a efectos de una inspección.
- 3.- Alberto Martínez manifiesta el deseo de que Alantenis, S.L., que por contrato está obligada a prestar sus servicios en exclusiva, pueda prestarlos a otras entidades, principalmente para la fundación Apóstol Santiago, a lo que el presidente Sr. Ramos, se manifiesta predisposto “por nada”, lo que le invalida como negociador. Esta actitud la puede tener libremente, si negocia asuntos particulares suyos, pero desde luego, no, si lo hace en nombre del CTCH. Si se mete a negociador que venga aprendido de casa, sino que se vaya a aprender a Salamanca, como dice el popular dicho. Empeorar la situación, ya de por si complicada, no es aceptable.
- 4.- Ampliación de horarios en el curso polideportivo de verano. Qué horror, todavía más, no es suficiente la tortura que sufrimos los socios en verano con los niños sueltos por el club, que además no son la gran mayoría hijos de socios. ¿Pero que pretende el Sr. Ramos, que los socios no podamos disfrutar nuestro club y sus instalaciones tranquilamente los meses de Verano? Esto no tiene sentido, y alguien

tendrá que ponerle freno. Que locura, toda más, y encima, sin beneficio alguno, para mayor cara de espasmo.

Desde luego, si el Sr. Ramos, me llega a explicar que a los pocos días iba a proceder a actuar como he dejado expuesto, le puedo asegurar que “nunca” hubiera obtenido mi voto, y que me siento absolutamente engañado, al igual que les ocurre a innumerables socios que me lo han hecho saber, e incluso a miembros de su Junta Directiva, que se han visto obligados a abandonar la misma, por su discrepancias con “el cambio de opinión” del Sr. Ramos, en el mejor de los casos, pues visto su actuar, cabe perfectamente opinar que estamos ante una situación premeditada anteriormente, por ser ventajosa a los “ocultos intereses” que ha llevado consigo desde el momento en que presentó la candidatura, y que siempre ha pensado mantener la escuela, ampliando el plazo del contrato existente nuevamente.

Sino fuera así no tendría sentido, el acuerdo al que ha llegado con la escuela con los llamados sparrings, pues en una horrible decisión, y nuevamente sin consultar a los socios, ha acordado con Alantenis, que los Sparring pasen a depender de la escuela, le satisfagan un importe de 180 mensuales cada uno de ellos, y posteriormente es Alantenis el que devuelve ese dinero al CT Chamartín. O sea, Alantenis S.L., se convierte en un mero recaudador de las cantidades que el Sr. Ramos, considera que tienen que satisfacer el CTCH los llamados sparrings, los que, a partir de ese momento, hacen un uso todavía más intensivo de las instalaciones del club, y en su consecuencia el problema de la reserva de pistas por los socios, todavía se complica más.

¿Es consciente el Sr. Ramos, de las evidentes consecuencias fiscales y laborales puede tener este acuerdo?, no hace falta llegar muy lejos, ni ser muy perspicaz para comprender que es muy arriesgada la operación, y que los experimentos se hacen con agua (a buen entendedor con pocas palabras bastan).

¿Si los sparrings en virtud del acuerdo llegado entre el club y Alantenis S.L., han pasado a depender de Alantenis S.L., y le pagan 180 €/mes por el uso de pistas que **Alantenis S.L., NO TIENE CONCEDIDAS EN SU CONTRATO**, este acuerdo es legal de conformidad al contrato existente? ¿Se trata de intentar dar una cobertura legal, a un acuerdo extracontractual? Es todo pura ficción, y tendrá muy malas consecuencias, y quien avisa no es traidor.

¿De quien cobran los sparrings? Nos cobran a los socios, en eso no ha cambiado nada, la cantidad que libremente convienen con cada cual.

Por resumir, el asunto de los sparrings se ha resuelto en un auténtico fraude de ley, para todos los intervenientes, que en el futuro acarreará malas consecuencias para el CTCH, y además supone una novación de condiciones con el arrendatario de la escuela de tenis Alantenis S.L., a pocos meses de finalización del contrato que liga a las partes. ¿Es posible que el Sr. Ramos no se de cuenta? ¿Sabe realmente lo que está haciendo, sin autorización ni conocimiento de los socios el Sr. Ramos? La respuesta es **NO**.

Asimismo, el Sr. Ramos ha acordado, y nos ha enviado recientemente un video a todos los socios, acometer con "urgencia" un centro de alto rendimiento de tenis juvenil, de la mano de Alantenis, cuyo director sale en el video ratificándolo y glorificándolo (malo), al igual que el vicepresidente deportivo Sr. Linares (peor) y también el presidente (la puntilla). Incluso participan jugadoras, que no son ni tan siquiera socias, y por tanto nada pintan en el video, excepto realizar puro marketing de agradecimiento a las prebendas que disfrutan.

No sé si el presidente, o algún miembro de la Junta Directiva, conoce cual pueden ser las consecuencias de dichas manifestaciones realizadas conjuntamente, pero evidentemente hay dos que destacan principalmente:

1.- Es un acuerdo que da longevidad al contrato existente de la escuela, pues es absurdo que en un plazo de 3 meses que le queda al contrato de vigencia se vaya a desarrollar un proyecto de tanto alcance y transcendencia. Huele a que nuevamente, algo esconde a los socios el Sr. Ramos.

2.- Un acuerdo de esta naturaleza, necesariamente tiene que ser llevado previamente a una Asamblea General, pues por si se le ha olvidado al Sr. Ramos, le repetiré que el CTCH es de los socios, y los mismos toman las decisiones trascendentales para el club en Asambleas Generales, aunque es evidente que el solo escuchar la palabra "Asamblea", le da urticaria.

Nuevamente, este acuerdo, supone otra novación encubierta del contrato de arrendamiento de la escuela de tenis, vigente, y que tiene una trascendencia jurídica enorme en cuanto al devenir del futuro de este. Solo caben, frente a las nocivas consecuencias que esto tiene para el club, dos cuestiones:

1. El presidente, desconoce lo que hace, y las consecuencias que sus actos pueden tener para el CTCH., de la que el será plenamente e incluso judicialmente responsable.
2. El presidente de la JD, conoce las consecuencias, en cuyo supuesto, es un completo imprudente de llevarlo a cabo, tal y

como ha expuesto en el video que ha repartido entre los socios, sin medir las responsabilidades que de ello se derivan a nivel social, económico y jurídico. Antes del “pomposo” anuncio, debería haber consultado a la masa social, sobre las posibilidades y alternativas existentes, y a partir de ahí, resultar autorizado por una Asamblea que convalidara su pretensión. Lo contrario es una nueva vulneración de los Estatutos Sociales.

Por lo expuesto, **La Junta electoral, deberá recabar la información de los compromisos existentes actualmente y la hipotética modificación que se haya podido hacer del contrato de arrendamiento de la escuela de tenis, a través del correspondiente expediente, y una vez conocida la realidad de la situación, actuar en consecuencia de acorde a lo establecido en los Estatutos Sociales.**

9.- USURPACION DE FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL POR LA JUNTA DIRECTIVA.

Al todavía miembro de la Junta Directiva, D. Daniel Mombiedro Manso, se le ha abierto un expediente disciplinario, a través de la manejada Comisión de Admisión y Convivencia, habiéndose nombrado instructor de ESTE, al habitual en estos casos que es quien designa como instructor la JD, Sr. Jaime Fraile.

Pues bien, el art.^º 10 párrafo f) de los estatutos sociales, establece que las sanciones por infracciones de todo tipo cometidas por miembros de la Junta Directiva serán instruidas por la Junta Electoral. Indudablemente los hechos por los que se pretende sancionar al Sr. Mombiedro sucedieron en desarrollo de una sesión de junta celebrada el 30 de enero del actual, y por tanto, la junta directiva adolece de capacidad y competencia para la instrucción de dicho expediente por ser asignada dicha posibilidad estatutariamente en favor de la Junta Electoral.

Por lo expuesto, **se debe incoar un expediente sancionador a la Junta Directiva, por haber usurpado las funciones que le corresponden a la Junta electoral, y como consecuencia de dicho expediente, proceder a sancionar a sus miembros, dejar sin efecto el citado expediente sancionador por adolecer de competencias para ello la Junta Directiva.**

10.- OPACIDAD Y FALTA DE TRANSPARENCIA DEL PRESIDENTE Y SU JUNTA DIRECTIVA.

Después del amplio desarrollo de este escrito, es fácil manifestar, que el presidente Sr. Ramos y su JD actual, que se presentó las elecciones con la candidatura “recupera tu club”, y llevó como enseña y bandera de la misma la TRANPARENCIA EN LA GESTION Y UN CLUB PARA LOS SOCIOS, ha quedado en una frase hecha convertida en una soflama.

La realidad hoy es completamente distinta, el actuar del Sr. Ramos y su JD, desde su elección viene presidida por la opacidad, cuando no el engaño y poner toda clase de obstáculos a los socios, para tener u obtener información sobre los asuntos del club.

El Sr. Ramos, solicitó del miembro de su candidatura D. Luis Hector Domínguez, un informe jurídico que denominó DERECHO DE ACCESO DE LOS SOCIOS A LA INFORMACION DEL CLUB, el cual acompaña como doc.115. Del contenido de este estudio jurídico, muy acertado, por cierto, y que lógicamente el Sr. Ramos es conocedor del mismo, pues lo solicitó para denunciar a la Junta Directiva anterior, de cercenar el derecho de información de los socios. **LOS SOCIOS SON LOS DUEÑOS DEL CLUB, Y EN SU CONSECUENCIA TIENEN TODO EL DERECHO A LA INFORMACION COMPLETA DE LO QUE SUCEDA EN EL CLUB, Y ESTA, NO PUEDE CERCENARSE POR NINGUNA JUNTA DIRECTIVA, SIN ATENTAR CONTRA LOS ESTATUTOS SOCIALES.**

Ha tardado muy poco tiempo el Sr. Ramos, en ser mejor carcelero en su actuación respecto a la información del club, que la junta anterior, a la que tanto criticaba por ello.

Si cualquier socio, pretende tener acceso a documentos básicos del club que deberían estar a disposición de cualquiera de nosotros, va a tener que solicitarlo por escrito, esperar a que le den hora, justificar cual el motivo de su solicitud, y si finalmente se accede a su petición, va a ser necesario que firme un amplio documento de confidencialidad redactado “ad hoc”, y después de este proceso va a poder tener acceso a visionar un acta de una Asamblea de socios, siempre acompañado de dos personas vigilantes, en mi caso fueron dos miembros de la JD, de que únicamente tomes notas escritas, pero sin poder fotografiar ni pedir una fotocopia de documento alguno. Si solicitas un acta de una Junta Directiva, seguramente te será negada.

Igual sucede con información que el presidente nos traslada cara a una Asamblea general, donde únicamente nos pone a nuestra disposición el balance y la cuenta de resultados, pero nos niega el contenido elaborado por la empresa auditora, para que podamos

comprobar el contenido y alcance de las partidas contables. Esto supondrá tener que aceptar las cuentas sociales, el que lo haga, como un “auténtico acto de fe”, pues sin conocer el contenido de la Auditoria, es imposible saber el alcance de las diferentes partidas, e incluso si el supuesto beneficio que el presidente manifiesta que ha tenido el club en el ejercicio 2023, es un resultado contable más que real, y a que partidas abarca.

Declarar que el CTCH ha tenido beneficios por importe de 723.024 €, en el año 2023, es una “boutade” y una falsedad, sin aclarar que los supuestos beneficios, son consecuencias contables, no resultados reales de explotación. Sr. Ramos, no se jacte de lo que seguramente hasta desconoce, y al menos, reflexione en algún momento, del enorme esfuerzo que muchas personas hemos tenido que realizar durante años de formación y trabajo, para que ahora nos vengan a interpretar de forma tan burda y jactanciosa, como lo realiza Ud. las cuentas sociales. La Asamblea General será el momento y el lugar adecuado para aclarar debidamente lo que expongo a los socios, la Junta Electoral, y si hiciese falta, que por lo que veo es necesario, a la Junta Directiva.

Dada la opacidad habitual en conocer los sucesos del club, de los que no se informa adecuadamente y con claridad a los socios, lo cual da lugar a continuas especulaciones de la motivación de las causas, parece ser, que el cese de José María Iñigo se ha sido realizado mediante la concesión de una excedencia de larga duración (se dice de 4 años), lo que, de ser cierto, sería atentatorio igualmente, a las facultades de la Junta Directiva, y por supuesto del Presidente, que nuevamente se “saltaría a píldora” los Estatutos sociales del Club. Este extremo debe ser investigado por la Junta Electoral para determinar la procedencia de la supuesta excedencia laboral concedida. La Junta Directiva, puede despedir a un trabajador si existen causas que lo justifiquen, o bien, aceptar el cese por baja voluntaria si es deseo del trabajador cesar en su relación laboral, pero carece de competencias para conceder una excedencia laboral superior a la establecida en la legislación laboral a ningún trabajador del Club, pues dicha capacidad únicamente puede recaer en una Asamblea plenaria, pero nunca en el presidente ni en la Junta Directiva, que estaría concediendo “gratuitamente” unos derechos por encima de los previstos en la ley en favor de un trabajador, por motivos subjetivos o de “amiguismo”, de lo que resultaría ser el Sr. Ramos responsable, a todos los efectos. De haberse actuado así, igualmente debería ser sancionado el Presidente o los miembros de la Junta Directiva, dependiendo de quien hubiese tomado esa decisión, por la que se estaría favoreciendo a un trabajador en

evidente y claro perjuicio del Club de Tenis Chamartín al que se le gravaría con una obligación laboral, que excedería incluso del plazo por el que fue elegida la propia junta directiva, y beneficiando injustamente a un trabajador en excedencia, por un plazo superior al que le conceden las leyes laborales

Es relevante exponer, que cualquier socio o incluso miembro de la JD, como es el caso del vicepresidente Sr. Mombiedro, que pueda opinar de diferente manera al presidente, se tenga que enfrentar a un expediente disciplinario, medida que también me alcanza a mí misma, según amenaza escrita que me ha efectuado, y de la que he dejado constancia anteriormente el Vocal D. Luis Héctor Domínguez, por haber sacado a la luz de los socios que ha percibido los honorarios expuestos en el cuerpo de este escrito.

Es preciso destacar, como en la Asamblea General de socios, a celebrar en próximas fechas, no se incluyen dentro del orden del día cuestiones tan trascendentas como son la de los contratos de las escuelas, teniendo, sobre todo la de tenis, un vencimiento contractual tan cercano.

La JD, ha dedicado sus mejores y mayores esfuerzos a que la información sobre los datos relevantes del club no fluyan, su preocupación es que no sean conocidos por los socios, como vía para cercenar cualquier posibilidad de crítica social, lo que supone un enorme error estratégico y una actuación autocrática La fórmula que ha debido ser la escogida por la JD para la información de los asuntos del club, ha debido ser la prometida, ósea la transparencia, y de un buen análisis de los comentarios ajenos, aunque sean opuestos a las políticas seguidas, siempre se aportan soluciones para mejorar las cuestiones que puedan merecer queja de los socios. Buscar amparo en la negación de la crítica y del contenido que encierra, no deja de ser una solución vulgar. No se puede impedir que se publiquen los periódicos porque saquen noticias contrarias a los deseos de un gobernante, esa no es la vía correcta ni adecuada.

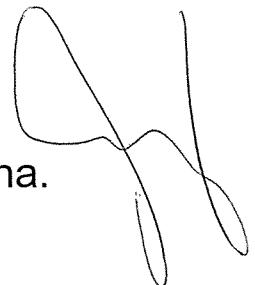
Al contrario, la JD debería haber fomentado canales para las quejas de los socios, y haber facilitado medios para que las mismas fueran públicamente conocidas, pues ello hubiera sido valorado positivamente por los socios, y hubiera posibilitado que el derecho y la libertad de expresión, hubieran encontrado un adecuado cauce donde manifestarse. A tal fin, se debía de haber dotado a los socios de la posibilidad de hacer publicaciones y manifestaciones en los tablones de anuncios, haber creado un lugar del socio para que libremente expusiera sus opiniones en la web, y muchas ideas más que son posible realizar, para culminar en la creación de un Portal de

transparencia, que recoja las diferentes opiniones y tendencias opuestas que hay en el club, pues existen, e intentar aplacarlas "por la fuerza" como pretende la JD, será al final su mayor error, pues sin duda, los socios nos rebelaremos contra las imposiciones que pretende imponer a los socios el Sr. Ramos y su JD, como si fuera un "vía crucis de silencio". Que equivocación mas grande.

¿Y del tan prometido **PORTAL DEL TRANSPARENCIA?** PUES NO SE SABE NADA, Y LO MAS CERCANO A ELLO, SE ENCUENTRA EN EL CONTENIDO DE ESTE ESCRITO, y por ello espero el agradecimiento de la JUNTA DIRECTIVA, al haberles hecho de forma desinteresada esta parte de su trabajo, que permitirá a los socios conocer la realidad de lo sucedido en estos dos últimos años, estando probados todos los hechos expuestos, a través de los documentos acompañados.

Corresponde, a la Junta Electoral, para la que se ha redactado este escrito, analizar y si lo considera conveniente, abrir los expedientes correspondientes a los hechos denunciados, que han convertido el CTCH en el patio de monipodio, del que hablaba Cervantes en su novela picaresca, de Rinconete y Cortadillo, por las vicisitudes incurridas por la Junta Directiva.

Fdo.: Francisco de Villa Molina.
Socio 1321 CT Chamartín.



Se adjuntan al presente escrito documentos numerados del 1 al 115.